

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTES: SUP-RAP-7/2013 Y
SUP-RAP-20/2013 ACUMULADOS.

RECURRENTES: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Y PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

TERCEROS INTERESADOS:
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA Y PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
ALEJANDRO LUNA RAMOS.

SECRETARIOS: RICARDO
ARMANDO DOMINGUEZ ULLOA,
JOSE EDUARDO VARGAS AGUILAR
Y ÁNGEL EDUARDO ZARAZUA
ALVIZAR.

México, Distrito Federal, a veintiuno de marzo de dos mil
trece.

VISTOS, para resolver, los autos de los expedientes al
rubro indicado, integrado con motivo de los recursos de
apelación interpuestos por los Partidos Revolucionario
Institucional y de la Revolución Democrática, contra la
resolución **CG34/2013**, emitida por el Consejo General del
Instituto Federal Electoral, respecto de los procedimientos de
queja y oficioso en materia de fiscalización de los recursos de
los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de la

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Coalición Compromiso por México, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, identificada como Q-UFRPP 85/12 y su acumulado P-UFRPP 86/12, y

R E S U L T A N D O:

De la narración de hechos que los recurrentes hacen en sus respectivas demandas, y las constancias de autos, se advierte lo siguiente:

I. Procedimiento administrativo sancionador.

a) Queja. El primero de julio de dos mil doce, Iceberg Nahúm Patiño Arbea y Cristina Abigail Basulto Canul, en su carácter de representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido de la Revolución Democrática, presentaron queja ante la 03 Junta Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Quintana Roo, en contra de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la entonces Coalición “Compromiso por México”, de Enrique Peña Nieto, otrora candidato a la Presidencia de la República por dicha coalición, y del periódico *“Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra”*, a través de su director general Alberto Millar López, por hechos presuntamente contraventores de la normativa electoral.

b) El once de julio de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Federal

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Electoral acordó integrar la queja en cuestión bajo el número de expediente Q-UFRPP 85/12 notificar al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral y a los partidos políticos integrantes de la Colación "*Compromiso por México*" del inicio del procedimiento de queja.

c) En otro orden de ideas, el veinticinco de mayo de dos mil doce, Fabián Villafañez Motolinía, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital 03 del Instituto Federal Electoral en Quintana Roo, presentó queja en contra de Organización Editorial Milastro S.A. de C.V., de nombre comercial "*Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra*"; de los entonces candidatos Felix Arturo González Canto y Enrique Peña Nieto, a Senador en el estado de Quintana Roo y a la Presidencia de la República, respectivamente, postulados por la Coalición "*Compromiso por México*"; así como de la referida coalición y los partidos políticos que la integran, por supuestas infracciones a las reglas en la colocación de propaganda político electoral en el Estado de Quintana Roo.

d) Derivado de lo anterior, el siete de junio de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral dictó resolución dentro del Procedimiento Especial Sancionador, con el número de expediente SCG/PE/PAN/JD03/QR/196/PEF/273/2012, aprobada mediante acuerdo CG398/2012, en el sentido de desechar de plano la denuncia presentada por el representante propietario

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

del Partido Acción Nacional, y remitir copia certificada de dicha resolución, y el expediente respectivo, a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, para que en el ámbito de su competencia determinara lo conducente.

e) Recibido el expediente en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo de once de julio de dos mil doce, determinó formar el expediente P-UFRPP 86/12, así mismo, por auto de veinticuatro de ese mismo mes y año, determinó la acumulación de este último con el Q-UFRPP 85/12, ello por existir identidad entre ambos procedimientos respecto de los sujetos implicados, y porque, en ambos se investigarían presuntas aportaciones en especie por parte de una empresa mexicana de carácter mercantil a favor de la referida coalición.

2. Acto Impugnado. Desahogadas diversas actuaciones, el veintitrés de enero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la resolución identificada como CG34/2013, respecto de los procedimientos de queja y oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora coalición "*Compromiso por México*", identificado como Q-UFRPP 85/12 y su acumulado P-UFRPP 86/12, en los términos siguientes:

(...)

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

2. Estudio de fondo. Que no existiendo cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver y habiendo analizado los documentos y las actuaciones que integran el expediente, se desprende que el fondo del presente asunto, se constriñe en determinar: 1) la presunta contravención a lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código comicial, derivado de la presunta aportación en especie por la empresa de carácter mercantil "Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra", consistente en propaganda electoral a favor de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora Coalición Compromiso por México; 2) la omisión de reportar la totalidad de los egresos erogados con motivo de la campaña de Enrique Peña Nieto, vulnerando así lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código de la materia; y en consecuencia, 3) un posible rebase al tope de gastos de campaña fijado para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en violación a lo dispuesto por el artículo 342, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De las premisas normativas citadas se desprende que los partidos políticos tienen diversas obligaciones, entre ellas, la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su actuar a los principios del Estado democrático, garantizando de esa forma el principio de respeto absoluto de la norma. Así pues, con esta finalidad se ha establecido la obligación a los partidos políticos de presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales reporten el origen y el monto de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación. En el caso concreto, tienen la obligación de presentar Informes de Campaña por cada uno de los candidatos a puestos de elección popular que registren los partidos políticos y coaliciones, reportando, en todo caso, los gastos erogados por el instituto político y el candidato, para la consecución del voto en el ámbito territorial correspondiente.

El cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos reciban y realicen, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas, así como la equidad en la contienda electoral, principios esenciales que deben regir en un Estado democrático.

Continuando, en congruencia con este régimen de transparencia y rendición de cuentas, se establece la obligación a los partidos políticos de presentar toda aquella documentación comprobatoria que soporte el origen y destino

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

de los recursos que reciban. Lo anterior, para que la autoridad fiscalizadora tenga plena certeza de la licitud de sus operaciones y a la vez vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley, que coloquen a un partido político en una situación de ventaja frente a otros, lesionando principios como la equidad en la contienda electoral.

Con relación al artículo 77, numeral 2, inciso g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podemos decir que establece una restricción con el fin de impedir que las empresas mexicanas de carácter mercantil utilicen recursos privados para influir en el ánimo de las preferencias de los electores, en virtud de que la ilícita interferencia del poder económico, transgrede el principio de equidad que rige a la materia electoral que es el bien jurídico tutelado en dicha norma.

Del mismo modo, el artículo analizado implica una protección al principio de imparcialidad, en el entendido de que tiene como objetivo asegurar que no existan factores que influyan en el actuar de los partidos políticos y que por tanto vayan en contra de la finalidad de estos últimos, anteponiendo intereses distintos a los intereses de la sociedad.

Finalmente, a través de estas premisas normativas se garantiza el principio de equidad en la contienda electoral al establecer un sistema de fiscalización integral a través del cual los partidos políticos cumplen con la obligación de reportar y comprobar la totalidad de los gastos e ingresos que reciben; así como, su destino y aplicación, evitando de esta forma, un desequilibrio en la competencia electoral a favor de un instituto político o candidato en específico. Bajo esta tesitura, el legislador ha otorgado la facultad al Consejo General de este Instituto de fijar un tope a los gastos que un partido político puede destinar en un Proceso Electoral, para garantizar la equidad en la contienda electoral.

Establecido lo anterior, resulta importante señalar las causas que originaron el presente procedimiento.

El nueve de julio de dos mil doce, se recibió en la Unidad de Fiscalización el oficio JDE/03/VS/0351/12, signado por el Vocal Secretario de la 03 Junta Distrital en el Estado de Quintana Roo, del Instituto Federal Electoral, mediante el cual remite escrito de queja presentado por los CC. Iceberg Nahúm Patino Arbea y Cristina Abigail Basulto Canul, en su carácter de Representes Propietario y Suplente por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México,

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

integrantes de la otrora Coalición Compromiso por México, mediante el que denunciaba que el periódico denominado "Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra", infringió la normatividad electoral, pues en el contenido de sus ejemplares se observaron notas periodísticas y publicidad que favorecían de manera ilegal a los candidatos de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; específicamente al C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a la presidencia de la República. Dichos hechos se basaban en:

A) La repartición incuantificable de ejemplares de diarios de manera gratuita.

B) La difusión de la imagen de Enrique Peña Nieto durante todo el periodo de campaña en el periódico en comento, con el supuesto fin de publicitar su imagen como empresa, colocando en el exterior de diversas unidades de transporte urbano de la Cooperativa denominada Maya Caribe, donde se mostraban las portadas correspondientes a dicho diario.

De igual forma, el quejoso denunció una serie de hechos que podrían constituir el posible rebase en el tope de gastos de campaña, derivado de:

A) Espectaculares: colocados en la ciudad de Cancún, Quintana Roo a favor del entonces candidato a Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, lo que implicaba una exagerada utilización de recursos por parte de la otra Coalición Compromiso por México, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como de sus candidatos.

B) Banderines: el dieciséis de junio del dos mil doce, se celebraron actos ilegales a favor del otrora candidato a Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, en donde se observó la utilización de banderillas con el nombre del candidato así como de la otra Coalición Compromiso por México, que por la cantidad de unidades obsequiadas así como del personal contratado en cada uno de sus eventos resulta incuantificable la utilización de recursos por parte del instituto político y sus candidatos.

C) Propaganda en internet: en el mes de junio se encontraron anuncios a favor del multicitado candidato en diversas páginas de internet.

Asimismo, el treinta de mayo de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Instituto Federal

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Electoral, el oficio número JDE/03/VS/0256/12, signado por Luis Guillermo Gallegos Torres, Vocal Secretario de la 03 Junta Distrital en el estado de Quintana Roo, mediante el que remitió la queja presentada por el C. Fabián Villafañez Motolinía, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Distrital 03 del Instituto Federal Electoral en la citada entidad federativa, en contra de la Organización Editorial Millastro S.A. de C.V., de nombre comercial, "Diario Respuesta el que la busca... la encuentra", del C. Alberto Millar López en calidad de Director General de dicho Diario; del C. Félix Arturo González Canto en su calidad de candidato a Senador por el principio de Mayoría Relativa en dicha Entidad Federativa; en contra del C. Enrique Peña Nieto en calidad de candidato a la Presidencia de la República, así como de la coalición electoral Compromiso por México y los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por hechos que consideraba constituían infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En sesión extraordinaria celebrada el siete de junio de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución CG398/2012, respecto del Procedimiento Sancionador identificado con la clave SCG/PE/PAN/JD03/QR/196/PEF/273/2012, mediante la cual, se ordenó remitir copias certificadas de dicha resolución, a efecto de que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en el ámbito de su competencia determinara lo que en derecho correspondiera.

En el escrito inicial de queja, el partido denunciaba que el trece y dieciséis de abril del año dos mil doce, el "Diario Respuesta el que la busca... la encuentra" publicó y distribuyó a nivel estatal diarios en los que se observó en sus portadas principales la imagen de Enrique Peña Nieto, otrora candidato a la Presidencia de la República, postulado por la Coalición Compromiso por México. En las publicaciones de mérito se señalaban expresiones supuestamente referidas por el candidato, entre las que se encuentran "Seguridad para todos" y "Fin a la pobreza con Peña...", entre otras.

Asimismo, argüía que se observó que a partir del diecinueve de abril del año dos mil doce, las portadas antes referidas se colocaron en vehículos de transporte urbano público concesionado de la empresa Sociedad Cooperativa de Transporte Maya Caribe S.C.L., mismos que circulaban en diversas rutas de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a decir del actor, como propaganda comercial en cuyo contenido se observó propaganda política electoral a favor de los candidatos referidos anteriormente; toda vez que, promocionaba la venta

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

del Diario con las portadas que publicó y distribuyó en las fechas trece y dieciséis de abril del año dos mil doce, así como las propuestas de su campaña y sus nombres identificándolos plenamente como candidatos de la Coalición Compromiso por México.

Al respecto, una vez realizado el estudio de los eventos que dieron origen a ambos procedimientos administrativos sancionadores electorales, la Unidad de Fiscalización consideró que procedía la acumulación tomando en cuenta que existía identidad entre ambos procedimientos respecto del sujeto inculpado, es decir, la Coalición Compromiso por México, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; derivado el primero de un escrito de queja presentado por el Partido de la Revolución Democrática; y el segundo de la vista ordenada en el Acuerdo CG398/2012 dictada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral; y por último, en ambos procedimientos se investigaban presuntas aportaciones en especie por parte de la misma empresa mexicana de carácter mercantil a favor del denunciado. En consecuencia, el veinticuatro de julio de dos mil doce se acordó acumular los procedimientos de mérito, identificándose con el número de expediente Q-UFRPP85/12 y su acumulado P-UFRPP 86/12.

Dicho de otra manera, el objeto del procedimiento citado al rubro es determinar si: las publicaciones, espectaculares, micro perforados, banderillas y propaganda en internet implicaron una aportación ilícita o bien, un ingreso o egreso no reportado por dicho instituto político y, consecuentemente al sumarse el beneficio económico obtenido a los Informes de Campaña de los entonces candidatos a Presidente de la República y Senador, si se actualizó un rebase al tope de gastos de campaña fijado por la autoridad electoral para el Proceso Electoral Federal dos mil once-dos mil doce.

En este sentido es preciso señalar que derivado de la documentación que se obtuvo de la Dirección de Auditoría; así como, de las diligencias que se realizaron garantizando el principio de exhaustividad que debe regir en materia electoral, resulta conveniente dividir en **seis apartados considerativos** el estudio de fondo del procedimiento de mérito. Esta división responde a cuestiones circunstanciales, que con el objeto de sistematizar la presente Resolución, llevaron a esta autoridad electoral a analizar por separado cada uno de los supuestos que se actualizaron durante el desarrollo de la investigación y que ameritan un pronunciamiento individualizado por parte de la autoridad electoral.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

En este contexto, el orden de los apartados será el siguiente:

Considerando 2.1: Se estudiarán **cuatrocientas noventa y tres notas periodísticas** que presuntamente constituyen propaganda electoral a favor de Enrique Peña Nieto; difundidas a través del "Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra", las cuales serán analizadas a fin de determinar si las mismas se difundieron en ejercicio del derecho de libertad de expresión, acceso a la información y libertad de prensa de la empresa Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V.; o si en su caso, se trata de propaganda encubierta, que constituye una aportación de ente prohibido en términos del artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código de la materia.

Considerando 2.2: Se analizarán **tres modelos de micro perforados** colocados en vehículos de transporte urbano, que presuntamente constituyen propaganda electoral a favor del otrora candidato a la Presidencia de la República, Enrique Peña Nieto, así como del C. Félix González Canto, otrora candidato a Senador por la Coalición Compromiso por México pagados por la persona moral Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V.; a fin de determinar si la misma obedeció a una actividad propagandística a favor del citado periódico o si la misma constituyó una especie de propaganda encubierta a favor de los candidatos denunciados, que constituye una aportación de ente prohibido en términos del artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Comicial.

Considerando 2.3: Se analizará la contratación de la colocación de **veintinueve espectaculares en la vía pública**, que presuntamente constituyen propaganda electoral, y en consecuencia podrían traducirse en ingresos o egresos no reportados por el partido.

Considerando 2.4: Se analizará la propaganda electoral a través de **cuarenta y dos páginas de internet** que presuntamente constituyen propaganda electoral, y en consecuencia podrían traducirse en ingresos o egresos no reportados por el partido.

Considerando 2.5: Se analizarán la **colocación de banderines** que presuntamente constituyen propaganda electoral, y en consecuencia podrían traducirse en ingresos o egresos no reportados por el partido.

Señalado lo anterior, se presenta el análisis de cada uno de los apartados considerativos correspondientes.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Considerando 3: Con los resultados derivados del Considerando 2, se verificará la actualización de un posible rebase al tope de gastos de campaña.

2.1 NOTAS PERIODÍSTICAS

Los representantes propietario y suplente del Partido de la Revolución Democrática adujeron en su escrito inicial de queja que desde que inició el Proceso Electoral el periódico denominado "Diario respuesta, el que la busca... la encuentra", infringió la normatividad electoral, pues en el contenido y difusión gratuita de sus ejemplares se observaba claramente que con notas periodísticas y publicidad se favorecía de manera ilegal al candidato de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la Coalición Compromiso por México; el C. Enrique Peña Nieto otrora candidato a la Presidencia de la República.

Por lo anterior, a fin de esclarecer los hechos denunciados, esta autoridad procedió a realizar diversas diligencias encaminadas a determinar la veracidad en la existencia de las notas denunciadas y, en su caso, estimar si las mismas se encontraban amparadas bajo la libertad de expresión; o si de conformidad con el dicho del quejoso, constituían propaganda electoral a favor de los candidatos denunciados.

Para ello, en primer término, mediante oficio UF/DRN/8321/2012, de dieciocho de julio de dos mil doce, se requirió al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional a fin de que proporcionara información y documentación atinente a la presunta contratación de propaganda electoral en medios impresos a favor de los otrora candidatos de la Coalición Compromiso por México.

En respuesta, el veinticinco de julio de dos mil doce, mediante oficio REP-PRI/SLT/157/2012, el citado partido informó que las inserciones denunciadas no fueron pagadas por el partido ni sus candidatos. De igual forma, alegó desconocer el nombre de la empresa o persona con la cual se hubiese contratado la propaganda objeto de la indagatoria; así como los motivos de su difusión.

Posteriormente, la autoridad fiscalizadora requirió a la Organización Editorial Millastro S.A. de C.V., a través del oficio UF/DRN/11529/2012; a fin de que informara sobre los motivos que la llevaron a difundir las citadas notas periodísticas; indicando en su caso, la forma de pago, así como el nombre de la persona física o moral que ordenó la difusión de las mismas. Así también, se le requirió que presentara la documentación soporte que acreditara la aportación en especie a favor de

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

alguno de los candidatos o partidos denunciados. Por último, se le requirió informara la manera de distribución y costo unitario de los ejemplares publicados.

En respuesta, el Representante Legal de la Organización Editorial Millastro S.A. de C.V., informó que la difusión de las notas periodísticas fue producto de la labor periodística y del derecho constitucional que toda persona tiene a escribir y publicar escritos sobre cualquier materia; sin que existiera contrato de persona alguna; negando que se tratara de una aportación en especie a favor de algún partido político o candidato, de ahí que fuera materialmente imposible presentar el contrato de una aportación.

Para robustecer lo anterior, el citado requerido remitió en medio magnético la totalidad de notas periodísticas publicadas del nueve de octubre de dos mil once, al veintisiete de junio de dos mil doce.

Por lo que respecta a la forma de distribución de los mismos, el requerido señaló que contrario a lo aducido por los quejosos, no se realizó de forma gratuita, sino que ésta se llevaba a cabo mediante los punto de venta legalmente autorizados, mediante el pago del ejemplar correspondiente que es de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.).

Finalmente, la autoridad instructora, remitió el oficio UF/DRN/11855/2012 al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Quintana Roo, a fin de que llevará a cabo cotización con tres distintos periódicos de circulación diaria en el Estado de Quintana Roo, respecto de la inserción de desplegados con propaganda en 2012, con las siguientes características: 1) Primera plana completa a color; 2) Primera plana, media página a color; 3) Primera página, tres cuartos de página a color; 4) Primera plana, un cuarto de página a color; 5) Primera plana dos tercios a color; 6) Contraportada dos tercios a color; 7) Dos páginas a color; 8) Dos páginas a blanco y negro; 9) Una página a blanco y negro; 10) Una página a color; 11) Tres cuartos de página a color; 12) Tres cuartos de página a blanco y negro; 13) Media página a blanco y negro; 14) Media página a color; 15) Dos tercios de página a color; 16) Dos tercios de página a blanco y negro; 17) Un cuarto de página a color; y 18) Un cuarto de página a blanco y negro.

Como resultado, el citado Vocal remitió tres cotizaciones de inserciones de los Diarios "El Quintanarroense" y "Diario de Quintana Roo" y "Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra".

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Así las cosas, una vez concluida la investigación exhaustivamente, en los términos precisados, se debe proceder a la evaluación del material con que se cuenta, para determinar si a través de la averiguación el grado de posibilidad y verosimilitud de los hechos investigados alcanzó el grado de probabilidad.

En este sentido, de las pruebas obtenidas por la autoridad tenemos en primer lugar las respuestas del Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional y el representante legal de la empresa Organización Editorial Millastro S.A. de C.V., con su correspondiente documentación soporte consistente en cotizaciones, mismas que son consideradas documentales privadas en términos del artículo 14, numeral 2 y 18, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

De igual forma, la respuesta al emplazamiento presentado por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, constituye una documental privada en los mismos términos que el párrafo anterior.

Ahora bien, la respuesta del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Quintana Roo, cuenta con valor probatorio pleno, en términos del artículo 14, numeral 1, fracción I y 18, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

Así, para estar en posibilidad de determinar una infracción por parte de la citada coalición es necesario acreditar si se trataba de publicaciones realizadas en pleno uso del derecho a la libertad de expresión de la Organización Editorial Millastro S.A. de C.V.; o si las mismas efectivamente constituían propaganda electoral, según lo aducido por los quejosos en su escrito inicial.

En este sentido, la autoridad realizó el estudio correspondiente, arribando a la conclusión que del total de notas evaluadas algunas constituían libertad de expresión y otra propaganda electoral, como a continuación se precisa:

Supuesto	No. Notas
Libertad de expresión	261
Propaganda electoral	232

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

TOTAL	493
-------	-----

En este orden de ideas, se exponen las consideraciones de hecho y derecho que sirvieron de base a esta autoridad para calificar el contenido de las notas denunciadas.

a) Libertad de expresión, acceso a la información y libertad de prensa.

De las notas periodísticas publicadas en el diario "Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra", en el periodo comprendido entre nueve de octubre de dos mil once al veintisiete de junio de dos mil doce, se encontraron doscientas sesenta y un notas que se encuentran protegidas por los derechos de libertad de expresión, acceso a la información y libertad de prensa; atendiendo a las siguientes consideraciones.

En nuestro país, el artículo 1° de la Constitución advierte que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por ese ordenamiento y por los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. En el artículo 6° se garantiza el derecho a la libertad de expresión al prever que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

La libertad de expresión es un derecho fundamental del ciudadano, cuyo ejercicio debe ser garantizado y potenciado para la consolidación de una sociedad democrática. Esto es, la libertad de expresión comprende tres distintos derechos:

1. El de **buscar** informaciones e ideas de toda índole;
2. El de **recibir** informaciones e ideas de toda índole, y
3. El de **difundir** informaciones e ideas de toda índole.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el SUP-RAP 38/2012, ha sustentado que en el ámbito de la libertad de expresión existe el reconocimiento pleno del derecho a la información, que no se circunscribe sólo al derecho de los individuos a recibir información, sino también, el derecho a comunicar esa información por cualquier medio.

En ese mismo sentido, la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral ha sostenido que debe protegerse y garantizarse el ejercicio del derecho fundamental a la libertad de expresión en el debate político, en el marco de una campaña

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

electoral, precedente a las elecciones para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, en tanto condición de posibilidad de una elección libre y auténtica. Ello debido a que es consustancial al debate democrático que se permita la libre circulación de ideas e información acerca de los candidatos y sus partidos políticos por parte de los medios de comunicación, de los propios candidatos y de cualquier persona que desee expresar su opinión u ofrecer información.

En materia política y electoral, se permite a los titulares de los derechos fundamentales de la libertad de pensamiento, expresión e información, cuestionar e indagar sobre la capacidad e idoneidad de los gobiernos, gobernantes autoridades e instituciones públicas, funcionarios públicos y partidos políticos entre otros, así como discrepar y confrontar sus propuestas, ideas y opiniones, a fin de posibilitar una opinión pública informada, en la que la ciudadanía esté en condiciones de formarse un criterio respecto de la actuación y resultado de la gestión pública y tener mejores elementos para formarse un criterio en relación al cumplimiento de las ofertas y programas de gobierno que los llevaron al poder, como instrumento eficaz y real para que la sociedad esté en posibilidad de participar activamente en la toma de decisiones y en su momento contar con un mayor número de elementos que le permitan decidir libremente si en la renovación de los poderes públicos emitirán su voto a favor de los partidos políticos que postularon a los gobernantes que en un determinado momento ejercen el poder, o si por el contrario preferirán elegir otra opción política.

Un rasgo distintivo entre tales derechos es que en el ámbito de la libertad de expresión se emiten ideas, juicios, opiniones y creencias personales, sin pretensión de sentar hechos o afirmar datos objetivos, por lo que no es válido el establecer condicionamientos previos, tales como veracidad, oportunidad o imparcialidad por parte del Estado, en tanto que la libertad de información incluye suministrar información sobre hechos que se pretenden ciertos. Dado que algunas veces será imposible o difícil separar en un mismo texto los elementos valorativos y los elementos fácticos, habrá de atenderse al elemento dominante en un caso concreto.

Acerca del vínculo entre la libertad de expresión y la libertad de información, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido, en relación con lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que consagra la libertad de pensamiento y expresión, que, en cuanto al contenido de este derecho, quienes están bajo la protección de la convención tienen, no

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

En México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha destacado la importancia fundamental de la libertad de expresión en un régimen democrático. La libertad de expresión goza de una vertiente pública e institucional que contribuye de manera esencial a la formación y al mantenimiento de una *"opinión pública libre y bien informada, elemento imprescindible para el buen funcionamiento de la democracia representativa"*.

Los elementos anteriores se desprenden de la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro: **LIBERTAD DE EXPRESIÓN E IMPRENTA. LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR EL LEGISLADOR RELACIONADAS CON LA VERACIDAD Y CLARIDAD DE LA PUBLICIDAD COMERCIAL SON CONSTITUCIONALES CUANDO INCIDAN EN SU DIMENSIÓN PURAMENTE INFORMATIVA.**

Es también *conditio sine qua non* para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales y, en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente. Es, en fin, condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre. En particular, un electorado que no esté bien informado no es plenamente libre. Un pre-requisito de un voto libre es un voto informado.

Una democracia constitucional requiere, entre otros aspectos, un debate *"desinhibido, vigoroso y completamente abierto"* sobre los asuntos políticos (en palabras del juez William J. Brennan de la Suprema Corte de los Estados Unidos de América).

Dicha libertad tiene una dimensión individual, porque está referida al derecho de expresión de cada sujeto y, una dimensión colectiva o social, puesto que comprende el derecho de sociabilizar dichas informaciones o ideas, y que la propia sociedad o colectividad conozca dichas ideas. La libertad de expresión requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Sobre la primera dimensión del derecho (la individual) -según la misma Corte Interamericana de Derechos Humanos-, la libertad de expresión implica, inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios. En este sentido, la expresión y la difusión del pensamiento y de la información son indivisibles, de modo que una restricción de las posibilidades de divulgación representa directamente y, en la misma medida, un límite al derecho de expresarse libremente.

Acerca de la segunda dimensión del derecho (la social), la Corte Interamericana ha señalado que la libertad de expresión es un medio para el intercambio de ideas e informaciones entre las personas; comprende su derecho a tratar de comunicar a otras sus puntos de vista, pero implica también el derecho de todas a conocer opiniones, relatos y noticias. Ambas dimensiones -ha considerado la Corte- tienen igual importancia y deben ser garantizadas en forma simultánea para dar efectividad total al derecho a la libertad de pensamiento y expresión en los términos previstos en el artículo 13 de la invocada Convención.

La protección constitucional de la libertad de expresión (en el sentido de la emisión de ideas, juicios, opiniones y creencias personales) incluye el derecho a expresar convicciones políticas, morales, religiosas filosóficas o de otro tipo y se ve aún más fortalecida si involucra la libertad de pensamiento o de opiniones en materia política, por lo que está protegida constitucionalmente en los artículos 1º, 3º y 7º, en concordancia con los artículos 40 (forma democrática representativa de gobierno) y 41 (sistema constitucional electoral) de la Constitución Federal, así como diversos instrumentos internacionales de derechos humanos firmados y suscritos por el Estado mexicano.

En este sentido, la eficaz garantía de la libertad de expresión resulta conveniente para asegurar estándares democráticos aceptables en los procesos electorales, toda vez que es una condición de posibilidad de un debate abierto de ideas que puede permitir iniciativas, propuestas y alternativas al margen de las que imperen en la sociedad.

Es importante enfatizar que las limitaciones han de interpretarse en forma estricta, al mismo tiempo que los derechos fundamentales (en el presente caso, la libertad de expresión, así como los derechos de reunión y de asociación en el ámbito político-electoral) han de interpretarse en forma amplia o extensiva a fin de potenciar su ejercicio, en conformidad con la tesis jurisprudencial cuyo rubro es

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.

Dado el principio de supremacía constitucional previsto en el artículo 133 de la Constitución Federal, se sigue la consecuencia de que normas jurídicas de menor jerarquía normativa, como son leyes, Reglamentos o las llamadas normas jurídicas individualizadas (actos y resoluciones administrativas o sentencias), incluso, la normativa partidaria, no pueden imponer mayores límites a la libertad de expresión que los permitidos en el bloque de constitucionalidad.

De esta manera, la libertad de expresión goza de un ámbito de acción circunscrito sólo por los límites constitucionalmente permitidos y no abarca la emisión, por ejemplo, de expresiones que constituyan indudablemente insultos (en tanto afectarían los derechos de terceros).

Algunas de las expresiones usadas en las disposiciones constitucionales y de los tratados internacionales, para significar las restricciones o limitaciones permitidas al derecho fundamental de referencia (expresión) constituyen conceptos jurídicos indeterminados o conceptos jurídicos esencialmente controvertidos, dada su vaguedad, ambigüedad e imprecisión, como lo han puesto de relevancia diversos constitucionalistas.

En este sentido, la Autoridad debe realizar un examen cuidadoso de los derechos fundamentales, bienes constitucionales y valores que confluyen en un determinado caso concreto a fin de impedir la limitación injustificada y arbitraria de la libertad de expresión, en congruencia con los criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral; tomando en consideración las limitaciones que han de interpretarse en forma estricta, al mismo tiempo que los derechos fundamentales (en el presente caso, el derecho a la libertad de expresión) han de interpretarse en forma amplia o extensiva a fin de potenciar su ejercicio. Es decir, desde la preceptiva constitucional y la de los tratados internacionales existe una tensión natural entre dicha libertad y sus limitaciones.

En consecuencia, deben existir razones suficientes y correctas para determinar si una limitación a la libertad de expresión es válida o no. Tanto la facultad legislativa para establecer las limitaciones, como las que se reconocen en favor de los operadores jurídicos para aplicarlas, deben encontrarse respaldadas por justificaciones que atiendan a criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, a través de la verificación de dichos criterios se debe demostrar que las

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

limitaciones son imprescindibles para proteger otros principios, valores o bienes jurídicos de una mayor entidad.

Esta autoridad ha considerado que, en dichos ejercicios de ponderación, debe respetar el núcleo esencial del derecho humano que está confrontado en cada asunto, en especial, aquellos valores, principios o bienes jurídicos de mayor valía que están confrontados.

Por lo tanto, la ponderación jurídica es un modo de resolver los conflictos entre principios jurídicos atendiendo a las propiedades fácticas relevantes de cada caso, en el que se atiende a una exigencia de proporcionalidad y se establece un orden de preferencia en el caso concreto, mediante la satisfacción de uno de ellos y la menor lesión de aquel otro.

De lo hasta aquí expuesto, se puede advertir que atendiendo a la máxima protección de los derechos de que gozan los gobernados, esta autoridad al analizar las cuatrocientas noventa y tres notas publicadas en el "Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra", consideró que si bien un gran número de las mismas, pudieran encuadrar en la definición de propaganda electoral, lo cierto es que no todas ellas se pueden considerar contraventoras del Código Comicial, toda vez que se hicieron con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía las posturas de algunos actores políticos y especialistas en la materia, sobre ciertos temas de interés general, como lo son los Procesos Electorales, los contendientes y sus propuestas; sin que de los mismos se pudiera advertir que tuvieran como objeto otorgarle una ventaja indebida sobre los demás contendientes, por lo que no existe alguna violación a la normativa electoral federal; según se aprecia en el **Anexo 1** de la presente Resolución; en el que se enumeran los encabezados de las notas periodísticas que se consideró constituían notas con fines informativos derivadas del libre ejercicio de la libertad de expresión.

De la simple lectura del encabezado y contenido los mismos, es fácil advertir que su intención es informar, con la finalidad de que el público comprenda o se entere de la información presentada; pues se centran en detallar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos narrados; sin que se advierta una intención persuasiva en el lenguaje utilizado, que más allá de informar, busque generar un cambio en la mentalidad de los receptores de dicho mensaje.

Finalmente, es oportuno aclarar que el contenido de esas notas fue publicado incluso antes del inicio de periodo de campaña presidencial, de forma tal que no fue posible advertir que hicieran alusión al C. Enrique Peña Nieto en su calidad de

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Candidato a la Presidencia de la República por la Coalición Compromiso por México, ni mucho menos una se llevara a cabo una promoción a sus propuestas de campaña o plataforma electoral; por lo que resultaría absurdo considerar que la sola mención o imagen del C. Enrique Peña Nieto eran suficientes para estimar que se trata de un acto de promoción personalizada.

Para ilustrar lo interior, se incorpora el contenido textual de algunas notas a modo de ejemplo, que permitan exponer con mayor claridad los argumentos vertidos hasta el momento, así como los criterios orientadores que sirvieron de base para el análisis de las notas agrupadas en este apartado, por contener características similares; haciendo hincapié en que la totalidad de notas consideradas como amparadas bajo el libre ejercicio de la libertad de expresión se encuentran debidamente detalladas en el Anexo 1 de la presente Resolución. Lo anterior, atento al volumen y diversidad del material analizado.

"Resalta Peña Nieto la unidad priísta

México, D.F

Agencias

El ex gobernador del estado de México, Enrique Peña Nieto, agradeció a su adversario en la contienda interna para ganar la candidatura presidencial del PRI, Manlio Fabio Beltrones, el abrazo que éste le dio -en medio del grito 'unidad' de los mil 150 consejeros presentes-, y resaltó el clima de civilidad y armonía que hoy se vive en el partido.

'Quiero agradecerle al senador Beltrones el gesto que tuvo, que acredita que hay una relación cordial, respeto, diálogo permanente', resaltó. 'Todo el partido está contento. Ustedes pudieron apreciar el clima de orden, civilidad y respeto que hubo en este Consejo', dijo Peña Nieto.

Peña Nieto aseguró que el PRI transitará en una ruta electoral que resaltarán la oferta política, y evitará al máximo caer en la 'guerra sucia' que han emprendido otros partidos.

El aspirante del PRI a la Presidencia de la República también comentó que ve un partido 'contento' y 'sólido'. Asimismo, adelantó que espera ya los tiempos para iniciar su participación en la contienda interna del PRI por la candidatura a la Presidencia

de la República y será hasta la emisión de la convocatoria respectiva que sea clara la definición de sus oponentes internos.

El ex gobernador del Estado de México planteó que al interior de su partido hay muchas figuras que le merecen respeto y toda su consideración. Peña Nieto se refirió también a la designación pendiente de tres consejeros electorales para el IFE. Expresó su deseo de que cuanto antes los partidos políticos encuentren los mecanismos o la fórmula que les permita definir esa terna, porque mientras tanto se deja al árbitro electoral 'en una condición todavía de debilidad'. Sin embargo, dijo que esto no impide que al actual Consejo General del IFE continúe su trabajo."



ENRIQUE PEÑA NIETO. Durante la sesión, Peña Nieto se dedicó a saludar a Peña Nieto, lo cual provocó comentarios de "debilidad" entre los presentes.

Resalta Peña Nieto la unidad priísta

El ex gobernador del estado de México, Enrique Peña Nieto, ayer reiteró su deseo de que el actual Consejo General del IFE continúe su trabajo, pero expresó su deseo de que cuanto antes los partidos políticos encuentren los mecanismos o la fórmula que les permita definir esa terna, porque mientras tanto se deja al árbitro electoral 'en una condición todavía de debilidad'. Sin embargo, dijo que esto no impide que al actual Consejo General del IFE continúe su trabajo.

Peña Nieto, quien se refirió a la designación pendiente de tres consejeros electorales para el IFE, expresó su deseo de que cuanto antes los partidos políticos encuentren los mecanismos o la fórmula que les permita definir esa terna, porque mientras tanto se deja al árbitro electoral 'en una condición todavía de debilidad'. Sin embargo, dijo que esto no impide que al actual Consejo General del IFE continúe su trabajo.

El ex gobernador del PRI en la Presidencia de la República, Enrique Peña Nieto, ayer reiteró su deseo de que el actual Consejo General del IFE continúe su trabajo, pero expresó su deseo de que cuanto antes los partidos políticos encuentren los mecanismos o la fórmula que les permita definir esa terna, porque mientras tanto se deja al árbitro electoral 'en una condición todavía de debilidad'. Sin embargo, dijo que esto no impide que al actual Consejo General del IFE continúe su trabajo.

Toda la información de esta sección puede ser consultada en el sitio web de la Presidencia de la República.

"Presenta Peña a nuevos colaboradores

Ciudad de México

Agencias

Enrique Peña Nieto, aspirante del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia de la República, confirmó al diputado Luis Videgaray como su coordinador general de campaña y éste dio a conocer, a su vez, a la primera parte del resto de colaboradores.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

De momento la lista incluye exclusivamente a miembros del tricolor; más adelante serán incorporados representantes de los partidos coaligados del PRI: el Verde Ecologista y Nueva Alianza. Videgaray explicó que habrá dos vicecoordinadores generales de la campaña: Jorge Carlos Ramírez Marín y Felipe Solís Acero, además de cinco coordinadores regionales, uno por cada circunscripción del país. Baltazar Hinojosa Ochoa, por la primera circunscripción; Paloma Guillen Vicente -quien 'es hermana del 'subcomandante Marcos,' del EZLN'-, por la tercera; Ramiro Hernández

García, por la cuarta, y Héctor Pablo Ramírez Puga en la quinta. (Todavía está pendiente quién se hará cargo de la segunda circunscripción.)

El diputado Ernesto de Lucas Hopkins será el coordinador de la campaña permanente en todo el país; Ildelfonso Guajardo será el coordinador de vinculación empresarial, y Salomón Rosas fungirá como coordinador de vinculación política. Emilio Lozoya coordinará la vinculación internacional.

La diputada María Esther Sherman Leño será la coordinadora de evaluación y seguimiento de la campaña presidencial. Héctor Velasco Monroy será coordinador de giras; Paula Hernández fungirá como coordinadora de invitados especiales, y el abogado Benito Neme será coordinador jurídico. Asimismo, fueron confirmados David López Gutiérrez como coordinador de comunicación social, Aurelio Nuño como coordinador de difusión y Erwin Lino Zárate como secretario particular del próximo candidato.

Por último, Videgaray detalló que habrá 32 coordinadores estatales de campaña, uno por cada entidad federativa de la República."



"El precandidato a la Presidencia expresó su apoyo al político quintanarroense para suceder a Humberto Moreira en el tricolor Guadalajara, Jal.

Agencias

El precandidato a la Presidencia de la República por el PRI, Enrique Peña Nieto, se pronunció por Pedro Joaquín Coldwell", para dirigir al partido, como sustituto de Humberto Moreira, quien renunció el pasado viernes al cargo.

'Yo creo que hay una gran coincidencia y ha habido ya pronunciamientos de los sectores (del partido) a los que yo me sumo, de Pedro Joaquín Coldwell', para dirigir al PRI, indicó Peña Nieto en el marco de su participación en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara.

Afirmó que Coldwell 'es una figura acreditada del partido, de prestigio y reconocimiento.' 'Estoy seguro que como lo han pronunciado ya los distintos sectores y organizaciones y pronunciamientos de varios comités directivos estatales, estoy seguro que tiene la condición para realmente hacerse cargo de esta importante y trascendental responsabilidad de conducir al partido al triunfo el próximo 1 de julio', agregó.

El ex gobernador del estado de México viajó a Guadalajara para presentar su libro 'México, la gran Esperanza' en la Feria Internacional del Libro (FIL). Asimismo, calificó como una 'decisión prudente' y 'atinada' la renuncia de Moreira a la dirigencia del PRI, tras ser vinculado a un escándalo por la supuesta contratación irregular de deuda pública

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

mientras era gobernador del estado de Coahuila. Peña Nieto, único precandidato presidencial del PRI para los comicios del 1 de julio próximo y favorito en las encuestas, ha expresado el reconocimiento del partido a la labor que desempeñó Moreira durante los once meses que ejerció el máximo liderazgo. Humberto Moreira, agregó Peña Nieto, 'dio al PRI durante este corto espacio importantes frutos y logros'. 'De todas las contiendas (electorales) en las que participó el PRI ganó en todas (...).

El priísmo está en reconocimiento a ese desempeño, añadió. Al reconocer que políticos de otros partidos utilizan los hechos y señalamientos como bandera, el priísta pidió paciencia.

'La oposición tendrá que esperar a que venga la competencia y entonces después del primero de julio veremos cuál es el partido que triunfa y cuáles son los partidos que eventualmente son derrotados', señaló.

Previamente, manifestó: 'Me alegra mucho estar en Guadalajara. En unos instantes más presento mi libro 'México, la gran esperanza' aquí en la FIL', escribió en su cuenta de Twitter.

En otro mensaje a través de esta red social, también se refirió al fallecimiento de Rafael Rodríguez Barrera, ex dirigente nacional del PRI.

'Lamento profundamente la muerte de Don Rafael Rodríguez Barrera, gran amigo y dirigente político excepcional. Mi sentido pésame a su familia', expuso. Jgm.



Por todo lo anterior, se concluye que por lo que hace a las notas comprendidas dentro de este inciso, "Diario Respuesta, el que la busca...la encuentra" **no es infractor de la norma constitucional y legal**, toda vez que del contenido de las notas

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

periodísticas aquí analizadas, no se advierten elementos para concluir que se trate de propaganda política electoral tendente a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, sino que su difusión obedeció al ejercicio de la labor periodística y que de ninguno de los elementos que se encuentran viole la prohibición establecida en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en la prohibición de parte de los partidos políticos, en el caso de la Coalición Compromiso por México, de recibir aportaciones de empresas mexicanas de carácter mercantil, por lo que se considera que se trata del trabajo cotidiano del mencionado medio de comunicación, que se encuentra amparado en las libertades de trabajo y expresión tuteladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Propaganda electoral que constituye una aportación de ente prohibido (artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que hace a **232 notas** publicadas entre el nueve de octubre de dos mil once y el veintisiete de junio de dos mil doce, detalladas en el **Anexo 2** de la presente Resolución, la autoridad estima que constituyen propaganda electoral aportada por la Organización Editorial Millastro S.A. de C.V., de nombre comercial "Diario respuesta, el que la busca. la encuentra", lo anterior, por considerar que la publicación de dichas notas rebasan el pleno uso del derecho de libertad de expresión y acceso a la información.

A fin de dar mayor sustento a las consideraciones de esta autoridad, resulta oportuno analizar las siguientes cuestiones:

- 1) Definición de propaganda electoral.
- 2) Elementos que se encontraron en cada supuesto para determinar que se trata de propaganda electoral.
- 3) Origen de los recursos con que se sufragaron dichas inserciones que constituyen propaganda, mismas que en su caso pueden significar la aportación en especie por parte de la Organización Editorial Millastro S.A. de C.V., de nombre comercial "Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra", cuestión que vulnera lo establecido en el artículo 77, numeral 2, inciso g).

En consecuencia, se procederá al desarrollo de los temas propuestos:

1) Definición de propaganda electoral.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

En el marco de los procesos electorales es válido que exista la circulación de información respecto a candidatos, partidos y campañas en general, pues es parte del debate político al que tiene derecho el electorado para contar con la información que le permita ejercer un voto razonado y consiente.

Señalado lo anterior se hace necesario establecer la conceptualización de propaganda, para lo cual se recogerá el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral en el SUP-RAP-282/2009 y acumulados que estipula lo siguiente:

"Por ende, la noción de propaganda que se emplea en el mandato constitucional, guarda relación con la transmisión de cualquier imagen auditiva o visual que, en su caso, favorezca a algún partido político o candidato, pues en sí misma, toda propaganda tiene como acción y efecto el dar a conocer algo, derivado de que la palabra propaganda proviene del latín propagare, que significa reproducir, plantar, lo que, en sentido más general quiere decir expandir, diseminar o, como su nombre lo indica, propagar."

Asimismo el doctrinario José María Desante-Guanter define a la propaganda como la transmisión de una idea o de una ideología por medios publicitarios, teniendo una reducida dosis de objetividad, pues está sujeta a la natural discrepancia de criterios por parte de los sujetos receptores de dicha transmisión. Tal concepto ya ha servido de base para la Sala Superior para la realización de pronunciamientos en el tema dentro de la resolución del recurso de apelación SUP-RAP-474/2011.

En relación a la propaganda electoral, la normativa electoral federal señala que es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que se difunden con el propósito de promover la obtención del voto a favor de los aspirantes, precandidatos o candidatos; teniendo como propósito determinado colocar en las preferencias electorales a un partido o candidato, un programa o unas ideas, la propaganda política se transmite con el objeto de divulgar contenidos de carácter ideológico. En ese sentido, la propaganda electoral está íntimamente ligada a la campaña de los respectivos partidos y candidatos que compiten en el proceso para aspirar a acceder al poder. Tal y como se puede apreciar en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 228, numeral 3:

"3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas."

Y la parte atinente a las finalidades se encuentran en el mismo artículo dentro de su numeral 4:

"4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado."

Respecto a este tema, se ha pronunciado la Sala Superior, como aconteció en la especie, en la jurisprudencia 37/2010, visible en la página 492 de la Compilación 1997-2010, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Jurisprudencia, volumen 1, que es del tenor siguiente:

"PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA ANTE LA CIUDADANÍA.- En términos del artículo 228, párrafos 3 y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral se difunden con el propósito de presentar ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; esto es, se trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político. En ese sentido, se debe considerar como propaganda electoral, todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, **con independencia de que se desenvuelva en el ámbito de la actividad comercial, publicitaria o de promoción empresarial,** cuando en su difusión se muestre objetivamente que se efectúa también con la intención de promover una candidatura o un partido político ante la ciudadanía, por incluir signos,

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

emblemas y expresiones que los identifican, aun cuando tales elementos se introduzcan en el mensaje de manera marginal o circunstancial."

(Énfasis añadido)

En líneas posteriores dentro de la sentencia del mencionado recurso también se estima un criterio orientador al tema que se estudia:

"(...) para su configuración no necesariamente debe reunir todos y cada uno de los elementos relativos al nombre, fotografía, silueta, imagen, voz, símbolos, lemas, frases, vota, votar, elegir; sin embargo, se deben contener los elementos indispensables o necesarios que lleven a concluir de manera fehaciente que se trata de propaganda electoral, cuya finalidad, entre otras, es que se promueva a un candidato o partido político (...)"

Siguiendo la línea argumentativa anterior podemos establecer que las palabras votar o voto no son indispensables para considerársele un llamamiento al voto, como se aprecia en el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la resolución del recurso de apelación SUP-RAP-103/2012:

"Aun cuando no se pida literalmente el voto a la ciudadanía, se considerará propaganda si el contenido del mensaje induce al receptor a determinar su voto a favor de un partido político, por lo cual se convierte en un llamado simulado a votar por cierta opción."

Hasta este momento, válidamente la autoridad está en posición de determinar que las notas periodísticas analizadas se encuentran dentro del supuesto de propaganda electoral, ya que de su análisis minucioso se pudo constatar que en todos los casos se cumplían dos o más de los elementos descritos líneas arriba.

2) Elementos que se encontraron en cada supuesto para determinar que se trata de propaganda electoral.

Una vez establecida la definición de propaganda electoral, su finalidad y alcances, resulta oportuno establecer los parámetros definidos por esta autoridad para estimar como propaganda electoral encubierta a las notas ahora analizadas.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Al respecto el artículo 163 del Reglamento de Fiscalización nos establece las características que permitirán establecer si se trata de un llamamiento al voto.

1. Para los efectos de lo establecido por el artículo 229, numeral 2, inciso c) fracción I del Código, se considera que se dirigen a la obtención del voto, la publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, los anuncios espectaculares en la vía pública y la propaganda en salas de cine y páginas de Internet transmitidos, publicados o colocados durante las campañas electorales, independientemente de la fecha de contratación y pago, que presenten cuando menos una de las características siguientes:

a) Las palabras 'voto' o 'votar', 'sufragio' o 'sufragar', 'elección' o 'elegir' y sus sinónimos, en cualquiera de sus derivados y conjugaciones, ya sea verbalmente o por escrito;

b) La aparición de la imagen de alguno de los candidatos del partido, o la utilización de su voz o de su nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre, sea verbalmente o por escrito;

c) La invitación a participar en actos organizados por el partido o por los candidatos por él postulados;

d) La mención de la fecha de la Jornada Electoral federal, sea verbalmente o por escrito;

e) La difusión de la plataforma electoral del partido, o de su posición ante los temas de interés nacional;

f) Cualquier referencia verbal o escrita, o producida a través de imágenes o sonidos, a cualquier gobierno, sea emanado de las filas del mismo partido, o de otro partido;

g) Cualquier referencia verbal o escrita, o producida a través de imágenes o sonidos, a cualquier partido distinto, o a cualquier candidato postulado por un partido distinto;

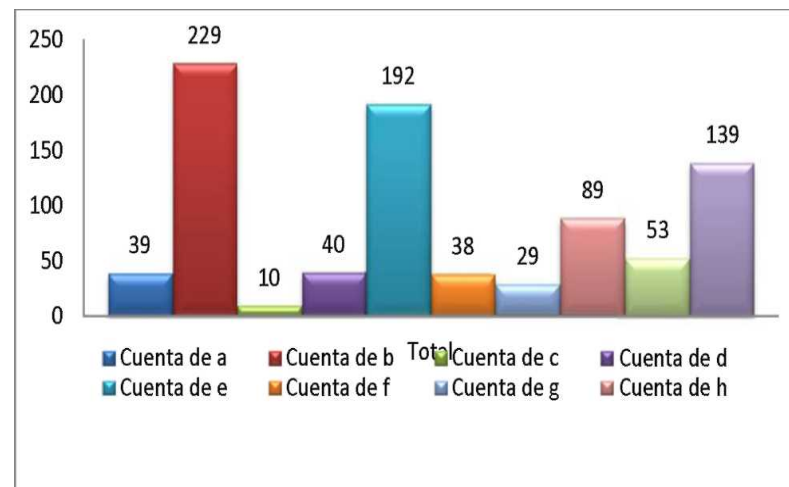
h) La defensa de cualquier política pública que a juicio del partido haya producido, produzca o vaya a producir efectos benéficos para la ciudadanía;

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

i) La crítica a cualquier política pública que a juicio del partido haya causado efectos negativos de cualquier clase, y

j) La presentación de la imagen del líder o líderes del partido; la aparición de su emblema; o la mención de sus slogans, frases de campaña o de cualquier lema con el que se identifique al partido o a cualquiera de sus candidatos.'

En consecuencia, un primer análisis del contenido de las notas estudiadas consistió en la identificación de dos o más de los requisitos anteriormente citados, a fin de estimar que las notas en comento eran constitutivas de propaganda electoral, los cuales fueron registrados en el **Anexo 2** de la presente Resolución. De lo anterior se concluyó que 39 de esas notas cuentan con el elemento descrito en el inciso a) del artículo referido, asimismo, con los elementos señalados en los incisos b), c), d), e), f), g) h), i) y j) del mismo artículo, se determinaron 229, 10, 40, 191, 38, 29, 89, 53 y 139 notas respectivamente, situación que se detalla en el cuadro siguiente:



Asimismo, del análisis realizado a las notas periodísticas en cuestión, podemos definir cuántos elementos de los enlistados en el artículo 163 del Reglamento de Fiscalización comprende cada una de las notas, como se especifica en el cuadro siguiente y para mayor claridad véase el Anexo 2 de la presente Resolución.

Número de Elementos	Número de Notas
9	1

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

8	6
7	6
6	14
5	34
4	44
3	75
2	52
TOTAL	232

No obstante, a fin de ser garantista y realizar la interpretación que diera la protección más amplia a la libertad de expresión, se ponderaron otros criterios como la finalidad de las notas, en atención al criterio sostenido por la Sala Superior en el SUP-RAP-474/2012, que establece:

"Así, debe entenderse que la propaganda política pretende crear, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias; como también estimular determinadas conductas políticas.

En tanto que la propaganda electoral tiene un propósito determinado: colocar en las preferencias electorales a un partido o candidato, un programa o unas ideas.

Esto es, mientras la primera se transmite con el objeto de divulgar contenidos de carácter ideológico; la segunda está íntimamente ligada a la campaña de los respectivos partidos y candidatos que compiten en el proceso para aspirar a acceder al poder."

En este mismo sentido, debemos recordar que la Sala Superior asentó mediante SUP-RAP-201/2009 y acumulados y, SUP-RAP-273/2009 que:

Por consiguiente, en el orden jurisdiccional, la definición de la propaganda política o electoral

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

reclama un ejercicio interpretativo razonable y objetivo, en el cual, el análisis de los mensajes, imágenes o acciones a las que se atribuya un componente de tal naturaleza, no se confronten únicamente con la literalidad de la norma, sino que permitan arribar con certeza a las intenciones o motivaciones de quienes lo realizan, basada en la sana lógica y el justo juicio del raciocinio. De esa manera, es incuestionable que en la apreciación relativa para determinar si un mensaje es realmente propaganda comercial o de otra naturaleza difundida durante las campañas electorales federales, que pueda influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, se pueden interpretar normas jurídicas de diversa índole".

En este sentido, se analizaron los mensajes explícitos e implícitos de las notas en comento, partiendo de la idea de que la publicidad en términos generales contiene mensajes tanto explícitos como implícitos, o bien, connotativos, que tienen la finalidad de plantear ideas, conceptos o incluso patrones de conducta al destinatario que se ve envuelto en esa comunicación, además que normalmente van enlazados con imágenes, datos o conceptos con la finalidad de persuadirlo a asumir determinada conducta o actitud. Así, la publicidad comercial puede entonces inducir a los receptores del mensaje, directrices para actuar o de pensar y de esa forma conducirlos a un fin o resultado concreto, o mantener una imagen o percepción constante de una fuerza política o sus candidatos, máxime si la difusión publicitaria se realiza durante las campañas electorales.

De la ponderación de los criterios hasta el momento expuestos, fue posible estimar si las notas que presuntamente respondieron al ejercicio de la labor periodística de los reporteros que cubren las diversas fuentes de información en ejercicio de su actividad y en cumplimiento a la función informativa, efectivamente tenía dicha función informativa, o bien, si por el contrario, era de índole de propagandístico en materia electoral; concluyendo que si del contenido de las mismas se apreciaban imágenes o expresiones encaminadas a favorecer el voto hacia un partido político, o proyecciones encaminadas a que la ciudadanía creyera que un determinado partido era la mejor opción, se tendrían como no amparadas por la libertad de expresión, aunado a todos los elementos sustentados en diversas resoluciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral que previamente han sido mencionadas.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Al efecto, es oportuno mencionar que no es necesario que exista un llamamiento expreso al voto, ni que se mencione el nombre de algún candidato, siempre que del contenido integral de los mensajes se pueda advertir que se hace referencia a alguna campaña.

También cabe hacer la aclaración de que dentro de la propaganda no se hace exigible la mención de las propuestas de campaña, pues tomando en consideración que la propaganda es una forma de comunicación persuasiva que tiene la finalidad de promover o desalentar a la ciudadanía en cuanto a algún partido político, implica un esfuerzo sistemático para influir en la opinión a través de una planeación que *incluye la producción y la transmisión de textos y mensajes específicamente estructurados, mediante todos los medios de comunicación disponibles para llegar a la audiencia más amplia, o audiencias especiales y provocar los efectos calculados*, tal y como se señala en el recurso de apelación SUP-RAP-282/2009.

En consecuencia, de las constancias que obran en autos se advierte que las notas analizadas en este apartado, tienen un trasfondo que permite concluir que pertenecen a un género diverso al periodístico, pues existen elementos de convicción que demuestran que fueron actos de propaganda electoral que conculcan la normativa electoral.

Para sustentar lo dicho hasta este momento, se incorporan algunas de las notas que fueron consideradas como propaganda electoral encubierta, a fin de ejemplificar el contenido de las notas que esta autoridad consideró que poseían un ánimo de influir en el electorado; haciendo énfasis en que el análisis de la totalidad de notas que aquí se analizan, se encuentran detalladas en el **Anexo 2** de la presente Resolución.

1) Ofrece peña Nieto seguro de vida a todas las jefas de familia.
Nota publicada el 29 de mayo de 2012.

**OFRECE PENA NIETO SEGURO DE VIDA A
TODAS LAS JEFAS DE FAMILIA**

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO



2) Entregará el gobierno de Peña Nieto vales de medicinas. Nota publicada el 29 de mayo de 2012.



3) Promete Peña Nieto revivir al campo. Nota publicada el 27 de abril de 2012.



Como podrá apreciarse de las inserciones antes referidas, se trata de presuntas notas periodísticas, en las que se enfatizan

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

algunas de las propuestas del C. Enrique Peña Nieto, así como la plataforma electoral de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México. De igual forma, las citadas notas van acompañadas de diversas imágenes, algunas de ellas a color, con el nombre e imagen del referido candidato. Todos ellos, requisitos necesarios para ser considerada como propaganda electoral, que aunados al lenguaje persuasivo utilizado en la redacción de las notas, permiten concluir que se trata de contenidos que sobrepasan la libertad de expresión.

En otras palabras, el criterio sostenido por la Sala Superior no permite posibles actos simulados, como lo sería la difusión de propaganda electoral encubierta dentro de un promocional informativo, que sólo en apariencia se divulgue por los diversos géneros que le constituyen, sea una entrevista, crónica, reportaje o nota informativa, pero que, en realidad, tenga como propósito posicionar a un candidato o partido político, con independencia de si la persona moral, en este caso la propietaria del periódico recibió un pago por ello o procedió de manera gratuita, pues en ese caso, se actualizarían las infracciones a la normatividad electoral.

Finalmente, por lo que hace a los argumentos sustentados en el escrito de contestación al emplazamiento, el Partido Revolucionario Institucional refirió que en el procedimiento administrativo sancionador no se acreditan los elementos configurativos de la infracción electoral, sin embargo, contrario a lo sostenido por el partido, como ya se expresó a lo largo del estudio realizado en la parte atinente a la naturaleza de las notas periodísticas, y que en obvio de repeticiones se tiene por desarrollada, la infracción se acreditó fehacientemente de conformidad con las siguientes consideraciones:

- Las notas publicadas en el "Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra" cumplen los extremos normativos contenidos en los artículos 228, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 163 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.
- De conformidad con los artículos citados la propaganda electoral consiste en el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

- Dichas publicaciones fueron reconocidas en su momento por Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V. al desahogar los requerimientos de la autoridad electoral, así como al remitir en medio magnético, copia de cada uno de los ejemplares de la multicitada publicación. Aunado a lo anterior no obra dentro del expediente ningún elemento que permite dudar de la existencia de las notas periodísticas.
- Las notas presentan ante la ciudadanía la candidatura del otrora candidato Enrique Peña Nieto.
- Bajo estas condiciones, se considera que las expresiones abiertas de apoyo contenidas en las notas periodísticas difundidas en el contexto temporal de la campaña electoral buscaban repercutir en la percepción de la ciudadanía, a fin de posicionar mejor, respecto de los otros candidatos, al C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato de la Coalición Compromiso por México.
- Atento a lo anterior, desde la concepción de la autoridad las notas publicadas en el "Diario Respuesta, el que la busca.la encuentra" buscaban generar convencimiento en su público lector a favor de la citada coalición y su candidato postulado, porque se enfocó únicamente a ensalzar sus cualidades y con esa base concluir que, se trataba de la mejor opción, para renovar la titularidad de la Presidencia de la República. Asimismo, la propaganda electoral no solamente se limita a captar adeptos, lo cual es lo ordinario al presentarse ante la ciudadanía las candidaturas y programas electorales con la finalidad de obtener el mayor número de votos, sino también busca reducir el número de adeptos, simpatizantes o votos de los otros partidos políticos que intervienen en la contienda electoral.

Asimismo, el partido consideró que se vulnera el derecho de audiencia, defensa y contradicción, sosteniendo que esta autoridad no hizo de su conocimiento de manera clara, exacta y particular las circunstancias de modo de la actualización de la infracción de origen de la responsabilidad que se les imputa.

Contrario a lo expuesto por el partido, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prevén diversas garantías de seguridad jurídica dentro de las cuales destaca la de audiencia previa, la cual obliga a la autoridad para que previo al dictado de un acto de privación, cumplan con una serie de formalidades esenciales, necesarias para oír en defensa a los afectados; garantía que debe cumplirse conjuntamente con la de legalidad prevista en el primer párrafo del artículo 16 constitucional, que

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

estipula que las autoridades deben fundar y motivar la causa legal del procedimiento; elementos fundamentales útiles para demostrar a los afectados por un acto de autoridad, que la resolución que los agravia no se dicta de un modo arbitrario y anárquico sino, por el contrario, en estricta observancia del marco jurídico que la rige.

Así, con arreglo en tales imperativos y en conformidad con la jurisprudencia cuyo rubro es: **AUDIENCIA, CÓMO SE INTEGRA ESTA GARANTÍA**, se advierte que todo procedimiento o juicio ha de estar supeditado a que en su desarrollo se observen, ineludiblemente, distintas etapas que configuran la garantía formal de audiencia en favor de los gobernados, a saber, que el afectado tenga conocimiento de la iniciación del procedimiento, así como de la cuestión que habrá de ser objeto de debate y de las consecuencias que se producirán con el resultado de dicho trámite, que se le otorgue la posibilidad de presentar sus defensas a través de la organización de un sistema de comprobación tal, que quien sostenga una cosa tenga oportunidad de demostrarla, y quien estime lo contrario, cuente a su vez con el derecho de acreditar sus excepciones; que cuando se agote dicha etapa probatoria se le dé oportunidad de formular las alegaciones correspondientes y, finalmente, que el procedimiento iniciado concluya con una resolución que decida sobre las cuestiones debatidas, fijando con claridad el tiempo y forma de ser cumplidas.

En ese sentido, esta autoridad hizo del conocimiento del Partido Revolucionario Institucional los hechos que se le imputaban, en específico respecto a las notas periodísticas publicadas en el "Diario Respuesta, el que la busca. la encuentra" y los micro perforados colocados en vehículos de transporte público; y contrario a lo aducido por el impetrante sí se hizo de su conocimiento que las notas fueron objeto de análisis de conformidad con el artículo 163 del Reglamento de Fiscalización, a fin de acreditar si contaba con los elementos de constitución de propaganda electoral, por lo que se le anexó un listado en el que se identificaron cada una de las notas con sus fechas de publicación, aunado a ello se le entregaron todas las publicaciones en forma digital, mediante disco compacto, con lo que se hizo de su conocimiento las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la actualización de la infracción, esto es, que la otrora Coalición Compromiso por México, podría situarse en el supuesto de actualizar aportaciones en especie por parte de una empresa de carácter mercantil denominada Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V., propietaria de "Diario Respuesta, el que la busca...la encuentra", consistentes en la publicación de las notas que presuntamente constituían a decir

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

de los quejos propaganda electoral a favor del otrora candidato Enrique Peña Nieto, candidato a la Presidencia de la República; asimismo, que las irregularidades surgieron durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, y que la propaganda electoral fue difundida en el estado de Quintana Roo.

De lo anterior, se puede concluir que contrariamente a lo dicho por el imputado sí se le otorgó la oportunidad de manifestar y acreditar sus excepciones y defensas, así como de formular las alegaciones correspondientes.

Establecido lo anterior, resulta evidente que lo expresado por el Partido Revolucionario Institucional en el escrito de contestación al emplazamiento, carece de cualquier fundamento lógico-jurídico que permita a esta autoridad electoral colegir que no se actualiza la infracción que se le imputa, pues como ya ha quedado demostrado a lo largo del procedimiento que por esta vía se resuelve obran dentro del expediente pruebas suficientes que permiten concluir que las notas periodísticas van más allá de libre expresión de las ideas, pues existen elementos de convicción que demuestran que fueron actos tendentes a conculcar la normativa electoral.

3) Origen de los recursos con que se sufragaron las notas periodísticas que constituyen propaganda.

De las constancias que obran en autos, se desprende que la empresa Organización Editorial Millastro S.A. de C.V., sufragó las inserciones materia del presente apartado; pues reconoció expresamente que no existe contrato ni mandato alguno bajo el cual se hayan publicado las referidas inserciones; por lo que se puede concluir que el origen de los recursos, proviene de dicha empresa.

En este punto, es importante constatar que los elementos que obran en autos permiten a esta autoridad inferir que las notas periodísticas en comento devienen del patrimonio de la empresa mexicana de carácter mercantil **Organización Editorial Millastro S.A. de C.V.**; misma que se encuentra constituida como sociedad anónima de capital variable, la cual conforma una de las especies de sociedades mercantiles reconocidas en el artículo 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; razón por la cual se considera empresa mexicana de carácter mercantil de conformidad con el artículo 3 del Código de Comercio.

Ahora bien, a efecto de que la contratación y pago de dichas publicaciones puedan configurar un ilícito en materia de financiamiento, debe quedar plenamente acreditado que dichas inserciones constituyeron propaganda electoral y en

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

consecuencia generaron un beneficio a favor de la Coalición Compromiso por México, específicamente a su otrora candidato a la Presidencia de la República, Enrique Peña Nieto, durante el Proceso Electoral Federal dos mil once-dos mil doce.

Al efecto, se menciona en primer término que ya ha quedado asentado, a través de las consideraciones del numeral 1 y 2 de este apartado, que las notas objeto del presente apartado constituyen propaganda electoral, de conformidad con la normativa electoral aplicable al caso, así como los criterios emitidos por Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En el mismo tenor, es importante hacer énfasis en que aún cuando el Representante Legal del periódico "Diario Respuesta, el que la busca.la encuentra" refirió en la respuesta a su requerimiento de información que las inserciones publicadas en su diario respondían a fines informativos, esto no es óbice para que la autoridad electoral, en el ámbito de sus atribuciones realice la valoración correspondiente. En ese sentido, tenemos que las inserciones analizadas y contenidas en el **Anexo 2** de la presente Resolución, **no pueden ser consideradas como notas informativas**, toda vez que en ellas se aprecia una clara invitación al voto a favor del otrora candidato a Presidente de la República por la Coalición Compromiso por México, por contener diversos elementos tales como, el emblema de los partidos incoados, imágenes del candidato, propuestas de campaña y fecha de la jornada en varios de los casos; así como el propósito determinado para colocar en las preferencias electorales, un programa de acción e ideas de la coalición y su candidato, todos ellos, elementos primordiales para tener por demostrado la configuración de propaganda electoral a favor de la Coalición Compromiso por México y de su otrora candidato.

Así pues, una vez que quedó acreditado el contenido propagandístico de las referidas inserciones, es menester analizar la responsabilidad del Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, integrantes de la Coalición Compromiso por México, en virtud del beneficio obtenido por la aportación en especie realizada por la empresa mexicana de carácter mercantil antes referenciada, a efecto de determinar si se acredita una vulneración a lo dispuesto por el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código de la materia.

De lo dispuesto por el citado artículo del Código de la materia, se desprende que **la aportación** es una liberalidad que se encuentra prohibida para los sujetos en él enlistados. Dicha figura jurídica, presenta características propias que influyen en

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

los efectos derivados de la violación del artículo en comento, tales como:

a) Que las aportaciones se realicen de forma unilateral, es decir, no se requiere un acuerdo de voluntades, lo que implica que una vez verificada la liberalidad, el beneficio se presenta sin necesidad de la voluntad del receptor e incluso en contra de la misma.

b) Las aportaciones son liberalidades que no conllevan una obligación de dar y, por consiguiente, no implican una transmisión de bienes o derechos, resultando en todo caso en beneficios no patrimoniales aunque sí económicos.

En efecto, de conformidad con el Diccionario de la Real Academia Española, el beneficio es un "Bien que se hace o se recibe", concepto que no necesariamente implica una contextualización patrimonial, es decir, que no se entiende como un bien material o jurídico.

Por tanto, al tratarse de un beneficio económico no patrimonial, el beneficiario no se encuentra en posibilidades de devolverla o rechazarla, dado que su existencia no depende en manera alguna de un acto de aceptación o repudio realizados.

c) No existe formalidad alguna establecida en el Sistema Jurídico Mexicano.

Habiéndose expuesto lo anterior cabe analizar los efectos que se derivan de la aportación en relación con lo dispuesto por el artículo 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1) Se trata de un acto unilateral, por lo que la manifestación de la voluntad del receptor no es necesaria para que se perfeccione el acto. En este sentido, la contravención al numeral 2 del artículo 77 mencionado no se presenta tras una participación de ambos sujetos, sino únicamente del aportante, pues éste puede llevar a cabo la ilicitud incluso en contra de la voluntad del beneficiario, es decir, del partido político.

Lo anterior es congruente con el hecho de que realizar un acto de repudio a la aportación, no implica eliminar el beneficio económico no patrimonial derivado de ésta, sino únicamente la manifestación expresa de que el acto no se realizó por la voluntad del partido político, sino exclusivamente del aportante.

Ahora bien, se debe considerar que al tratarse de materia electoral, y en virtud de que el beneficiario es un partido

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

político, la naturaleza de éste último es importante para determinar si existe o no responsabilidad de su parte.

Al respecto, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 38, numeral 1, inciso a) impone la obligación de los partidos políticos de "*Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado Democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos*".

Dicho artículo reconoce la figura de *culpa in vigilando*, que podemos definir como la responsabilidad que resulta cuando sin mediar una acción concreta, existe un deber legal, contractual o de facto para impedir la acción vulneradora de la hipótesis legal, destacándose el deber de vigilancia que tiene una persona jurídica o moral sobre las personas que actúan en su ámbito de actividades, lo que en el caso de los partidos políticos resulta en un deber de garante, debiendo en todo momento procurar y vigilar que las conductas de sus militantes simpatizantes, e incluso terceros se realicen de conformidad con las disposiciones aplicables.

En este orden de ideas, y con sus debidas excepciones, en el caso de existir una violación por parte de un militante, simpatizante o un tercero a las disposiciones electorales, el supuesto normativo del artículo 38 se actualiza, derivándose en una posible responsabilidad culposa del partido político, pudiéndose sancionar al instituto político aun cuando la conducta infractora no hubiere sido realizada por él, situación que se presenta tras la existencia de aportaciones que, al tratarse de actos unilaterales, no requieren de la voluntad del beneficiario para perfeccionarse.

Es por lo anterior, que en el sistema electoral existente, en el caso de la *culpa in vigilando* es procedente el acto de repudio, mismo que tiene como finalidad hacer fehaciente la inconformidad del partido político respecto del acto realizado por el aportante, así como configurar una instrucción a éste para efectos de que no realice tales conductas, lo que no implica evitar la presencia de un beneficio económico no patrimonial que, como se verá a continuación, se presenta incluso en contra de la voluntad del partido político.

En este sentido, la acción de repudiar constituye una atenuante de responsabilidad en virtud de que mediante ella se demuestra la voluntad del partido político de apegar su conducta y la de sus simpatizantes a la legalidad.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

No escapa a la atención de la autoridad resolutora que en el escrito de contestación al emplazamiento el Partido Revolucionario Institucional alegó en su beneficio que había realizado de manera oportuna el deslinde en relación a la difusión de las notas periodísticas y por tanto no se tienen motivos y/o fundamentos para fincarle responsabilidad respecto a la difusión de éstas, en el sentido de que no fueron pagadas por el partido ni por sus candidatos, así como que no tenían conocimiento de alguna contratación ni difusión de las mismas, aseverando que incluso habían realizado un deslinde expreso y oportuno; sin embargo, esta autoridad estima que no se dieron los elementos necesarios para que se configurara tal deslinde, pues para ello hubiese sido necesario que su acción produjera el cese de la conducta infractora, o bien, que hiciera posible el conocimiento por parte de la autoridad competente para investigar y resolver sobre la licitud o ilicitud de la conducta, debiendo ésta resultar adecuada y apropiada para ese fin; asimismo, tales acciones debieron encontrarse permitidas por la ley para que así las autoridades electorales pudieran actuar en el ámbito de su competencia; además, la actuación debió ser inmediata al desarrollo de los hechos considerados ilícitos, y finalmente que la acción implementada fuera la que de manera ordinaria se podría exigir a los partidos políticos. Lo cual se sostiene bajo lo establecido en la jurisprudencia de rubro y texto siguientes:

‘RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE.-De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38, párrafo 1, inciso a); 49, párrafo 4; 341, párrafo 1, incisos d) e i); 342, párrafo 1, inciso a); 345, párrafo 1, inciso b), y 350, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que los partidos políticos, como garantes del orden jurídico, pueden deslindarse de responsabilidad respecto de actos de terceros que se estimen infractores de la ley, cuando las medidas o acciones que adopten cumplan las condiciones siguientes: a) Eficacia: cuando su implementación produzca el cese de la conducta infractora o genere la posibilidad cierta de que la autoridad competente conozca el hecho para investigar y resolver sobre la licitud o ilicitud de la conducta denunciada; b) Idoneidad: que resulte adecuada y apropiada para ese fin; c) Juridicidad: en tanto se realicen acciones permitidas en la ley y que las autoridades electorales puedan actuar en el ámbito de su competencia; d) Oportunidad: si la

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

actuación es inmediata al desarrollo de los hechos que se consideren ilícitos, y e) Razonabilidad: si la acción implementada es la que de manera ordinaria se podría exigir a los partidos políticos.'

2) En este punto y para determinar cuál es el beneficio derivado de una aportación, es importante considerar que los principios protegidos por el artículo 77, numeral 2 del Código Electoral Federal, son el de imparcialidad y el de equidad, ello tomando en cuenta que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con su artículo 1°, son de orden público y observancia general.

En este sentido, el beneficio de una aportación realizada en contravención del artículo analizado es precisamente la posibilidad que tendría el partido político al colocarse en una situación de ventaja respecto del resto de los institutos políticos; situación que se deriva de la aplicación de recursos por parte del aportante, razón por la cual, aun cuando el beneficio no es patrimonial, sí es de carácter económico.

Ahora bien, el hecho de que el beneficio no sea de carácter patrimonial no implica que para efectos del ejercicio de fiscalización el acto realizado no pueda ser valuado, puesto que si bien no existe un acrecentamiento patrimonial, el aportante debió haber realizado un gasto para generar el beneficio (carácter económico), lo que permite precisamente la fiscalización. Tal es el caso de los desplegados realizados por entes prohibidos, mismos que si bien no entran al patrimonio del ente beneficiado, pueden ser valuados en un monto específico.

En este sentido, el valor que se debe tomar en cuenta recae no en el beneficio, sino en el costo del hecho que lo causa, lo que otorga uno de los parámetros a la autoridad para sancionar la ilicitud.

Derivado de lo anterior, y al tener por acreditada la existencia de la propaganda, es necesario determinar si la Coalición denunciada faltó a su deber de cuidado respecto de la conducta de terceros, en el particular, respecto de la conducta de la empresa mexicana responsable de la publicación de la propaganda investigada.

De la interpretación sistemática y funcional del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 36 y 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como en atención a los principios rectores de la materia electoral a que están sujetos los partidos políticos, en su calidad de entidades

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

de interés público, puede válidamente concluirse que la responsabilidad de estos órganos públicos se actualiza cuando, teniendo conocimiento de una conducta ilegal que pueda redundar en su beneficio, no lleve a cabo las medidas idóneas para evitar la consumación o continuación de la ilegalidad.

Consecuentemente, es posible establecer que los partidos políticos son garantes de que la conducta de sus dirigentes, miembros, así como, en ciertos casos, simpatizantes y terceros, se ajuste a los principios rectores de la materia electoral, de lo cual los partidos políticos tendrán responsabilidad directa o como garantes, según sea el caso, ya porque aquéllos obren por acuerdo previo, por mandato del partido, o bien porque obrando por sí mismos lo hagan en contravención a la ley y en beneficio de algún partido, sin que éste emita los actos necesarios para evitar la trasgresión de las normas cuyo especial cuidado se le encomienda en su carácter de garante y cuyo incumplimiento pudiere hacerlo acreedor a la imposición de una sanción.

Así, es conveniente precisar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias identificadas con la clave SUP-RAP 180/2008, SUP-RAP-219/2009, SUP-RAP-225/2009, entre otras, ha sostenido como criterio reiterado que para poder determinar la responsabilidad de un partido político por incumplir con su calidad de garante del respeto al orden público, resulta necesaria la verificación de los siguientes extremos:

- a) Que la conducta infractora o ilegal desplegada por el sujeto activo sea del conocimiento del partido político imputado, durante la verificación de los hechos ilícitos o, cuando menos, antes del inicio de un procedimiento administrativo sancionador derivado de dicha conducta.
- b) Que se acredite la ilegalidad de la conducta desplegada por el sujeto activo o presunto infractor.
- c) Que el partido político hubiere desplegado una conducta negligente en su calidad de garante respecto de la conducta presuntamente ilegal del sujeto activo, esto es, la omisión de desarrollar las conductas necesarias para inhibir la conducta ilícita.
- d) Si el partido no conoció la realización de la conducta ilícita, por lo menos, que se acredite que el mismo se encontraba objetivamente en aptitud de conocer.

En esa tesitura, los partidos políticos, como todos y cada uno de los órganos del poder público, tienen la obligación de dirigir y

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

vigilar que su conducta y la de cualquier individuo o ente se sujete al ordenamiento jurídico mexicano; por lo que en caso de que se percaten de la existencia de una conducta ilícita que se va a cometer, se está cometiendo o ya se ejecutó, procedan a hacerla del conocimiento de la autoridad electoral o, en su caso, del órgano partidista competente, para que los partidos, en uso de sus atribuciones, lleven a cabo las acciones necesarias para garantizar el irrestricto apego de todos los actos a la legalidad.

Así las cosas, lo procedente a efecto de acreditar la responsabilidad por parte de los partidos incoados, es establecer que se colman los requisitos antes señalados a efecto de tener por cierta la falta al deber de garante de los partidos políticos en mención.

En ese orden de ideas debe decirse que de los elementos que conforman el expediente se concluye lo siguiente:

a) Existieron 232 notas periodísticas que constituyen aportaciones ilícitas, toda vez que se presentó un acto unilateral que dio origen a un beneficio a los partidos integrantes de la Coalición incoada por parte de una empresa mexicana de carácter mercantil, existiendo relación directa entre el acto realizado, el beneficio y el sujeto receptor.

b) En ningún caso se desprende la existencia de un acuerdo previo para la realización de las aportaciones en comento.

c) En todos los casos no existió una transmisión de derechos reales o crediticios, sino un beneficio diverso, no patrimonial pero sí económico.

d) No existe evidencia de conocimiento previo o al momento en que se llevaron a cabo las aportaciones, por parte de los partidos integrantes de la Coalición incoada, sin embargo, el mismo se encontraba objetivamente en aptitud de conocer, esto es así, pues se trató de una conducta reiterada por "Diario Respuesta, el que la busca...la encuentra", quien difundió una enorme cantidad de notas periodísticas a favor de Enrique Peña Nieto en el periodo comprendido entre el nueve de octubre de dos mil once al veintisiete de junio de dos mil doce.

Es importante puntualizar que derivado de la comisión de la conducta infractora respecto de las aportaciones ilícitas, en modo alguno se requiere la comprobación plena de diversos aspectos, tales como el impacto en audiencia que tuvo el periódico en el que se publicaron las notas en cuestión y el número total de ejemplares que en su momento se difundieron

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

en el espacio geográfico en donde se distribuyeron los periódicos.

Lo anterior, en razón de que no se requiere una referencia numérica en cuanto al porcentaje de electores en que impactó la propaganda, la cantidad de ejemplares distribuidos y el espacio geográfico de la difusión, sino que basta la comprobación plena de la acreditación de las notas que fueron publicadas a favor de diversos candidatos de los partidos integrantes de la Coalición incoada en los aludidos periódicos, y por el solo hecho de ser medios de comunicación y estar en periodo electoral, trascienden a la comunidad toda vez que se promovieron las candidatura a Presidente de la República por dicha coalición a través de un medio de comunicación social de edición diaria durante el periodo de campaña. Ante tal circunstancia, debe decirse que la coalición investigada estaba en aptitud objetiva de conocer.

Además, la propaganda investigada se distribuyó en pleno Proceso Electoral o en fechas muy próximas a la de la Jornada Electoral como anteriormente se menciona, periodo en el que los partidos políticos deben aumentar su deber de garantías respecto de las acciones que puedan repercutir en la legalidad de la celebración de los comicios. En consecuencia, toda vez que las cuatrocientas noventa y tres notas periodísticas denunciadas se difundieron en el lapso comprendido entre el nueve de octubre de dos mil once al veintisiete de junio de dos mil doce a través de un periódico de circulación estatal en Quintana Roo, esta autoridad concluye que la coalición denunciada sí estaba en aptitud objetiva de conocer las publicaciones; pues como podrá apreciarse en la tabla que a continuación se inserta, dicho medio de comunicación cuenta con una amplia difusión en todo el estado de Quintana Roo.

Nombre de la publicación :	Diario Respuesta, el que la busca...la encuentra
Estado :	Quintana Roo
Tipo de publicación :	Periódico
Periodicidad :	Diaria

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Asociado a la agrupación :	Asociación Mexicana de Editores (AME)
Casa Editorial :	Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V.
Promedio de circulación pagada :	9,634 ejemplares diarios.
	* Circulación certificada por Informática & Marketing, S.A. (Inmark).
	Periodo certificado: sep.2008-nov.2008
	Fecha certificado: 12/2008.

Nombre de la publicación :	Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra
	* Registro en el PNMI: 06/02/2009.
Ámbito geográfico de cobertura :	de Chetumal: 2,150 ejemplares. Cozumel: 896 ejemplares.
	Isla Mujeres: 668 ejemplares Cancún: 2,250 ejemplares.
	Tulum: 550 ejemplares.
	Carrillo Puerto: 430 ejemplares. Playa del Carmen: 2,683 ejemplares.
	* Cobertura geográfica certificada por Informática & Marketing, S.A. (Inmark).

También debe decirse que no obra dentro del expediente constancia alguna en la que se acredite que la coalición realizó acción alguna que la deslindara de las actividades o conductas desplegadas por la empresa Organización Editorial Millastro S.A. de C.V., acciones que a decir del propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-201/2009 deben ser eficaces, idóneas, jurídicas, oportunas y razonables.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

En suma, puede concluirse que la coalición tuvo forzosamente que dar cumplimiento a su deber de garante y debió vigilar la conducta de la empresa multicitada puesto que es claro que las conductas analizadas se presentaron en su propio beneficio y fueron susceptibles de ser conocidas por la coalición.

Por lo anterior al contar con elementos probatorios que permiten corroborar la existencia de 232 aportaciones en especie prohibidas, debe determinarse que la responsabilidad de los partidos integrantes de la Coalición incoada, es de carácter culposo, al vulnerarse el artículo 38, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, razón por la cual este Considerando 2.1 se estima **fundado**.

En consecuencia, se menciona que el monto involucrado con la cuantificación de los recursos utilizados en la publicación de los referidos desplegados que representaron aportaciones en especie a favor del otrora candidato presidencial, Enrique Peña Nieto, postulado por la Coalición Compromiso por México integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, se encuentra detallada en el Anexo 2 de la presente Resolución; misma que ascendió a la cantidad de **\$743,383.33 (setecientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.)** como valor de dichas notas, que deberán ser sumadas a los gastos de campaña reportados por los otrora candidatos a cargo de elección popular, postulados por la coalición incoada.

Cabe mencionar que el criterio de cuantificación del monto involucrado consistió en emplear las cotizaciones de tres proveedores llamados: "Diario Respuesta, el que la busca...la encuentra", "El Quintanarroense" y "Diario de Quintana Roo". Posteriormente, se consideró el costo proporcionado por el "Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra"; y sólo de forma supletoria, ante la ausencia de un costo otorgado por el Diario emisor de las notas objeto de denuncia, se utilizó el costo más bajo y sin impuesto al valor agregado de las cotizaciones remitidas por los otros dos diarios, a fin de beneficiar al partido.

...

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara **parcialmente fundado** en el presente procedimiento sancionador electoral, instaurado en contra de la Coalición Compromiso por México, integrada por el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 2.1** de la presente Resolución.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

SEGUNDO.- Se declara **fundado** el presente procedimiento sancionador electoral instaurado en contra de la Coalición Compromiso por México, integrada por el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 2.2** de la presente Resolución.

TERCERO.- Se declara **infundado** el presente procedimiento sancionador electoral, instaurado en contra de la Coalición Compromiso por México, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 2.3** de la presente Resolución.

CUARTO.- Se declara **infundado** el presente procedimiento sancionador electoral, instaurado en contra de la Coalición Compromiso por México, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 2.4** de la presente Resolución.

QUINTO.- Se declara **infundado** el presente procedimiento sancionador electoral, instaurado en contra de la Coalición Compromiso por México, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 2.5** de la presente Resolución.

SEXTO.- Se declara **infundado** el presente procedimiento sancionador electoral, instaurado en contra de la Coalición Compromiso por México, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 3** de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Se impone a la **Coalición Compromiso por México** una sanción económica por **\$1,540,046.66 (un millón quinientos cuarenta mil cuarenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 5** de la presente Resolución; misma que será dividida de la siguiente manera.

OCTAVO.- Se impone al **Partido Revolucionario Institucional** una reducción del 1% (uno por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$1,232,037.33 (un millón doscientos treinta y dos mil treinta y siete pesos 33/100 M.N.)**, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 5** de la presente Resolución.

NOVENO.- Se impone al **Partido Verde Ecologista de México** una reducción del 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$308,009.33 (trescientos ocho mil nueve pesos 33/100 M.N.)**, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 5** de la presente Resolución.

DÉCIMO.- Con copia certificada de las actuaciones de este expediente dese vista a la Secretaría de este Consejo General, para los efectos señalados en el Considerando 6 de la presente Resolución.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

DÉCIMO PRIMERO.- En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

....”

En consecuencia, la autoridad responsable determinó parcialmente fundada la queja, al considerar que los partidos denunciados recibieron aportaciones de una empresa de carácter mercantil, consistente en la publicación de doscientos treinta y dos notas periodísticas en el *“Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra”* y dieciséis micro perforados colocados en vehículos de transporte público, a favor del entonces candidato a la Presidencia Enrique Peña Nieto, y al Senado por el Estado de Quintana Roo, Félix Arturo González Canto, postulado por la citada coalición, en el procedimiento de queja Q-UFRPP 85/12 y su acumulado P-UFRPP 86/12.

La resolución anterior se notificó a los partidos recurrentes en la misma fecha.

II. Primer recurso de apelación.

1. Demanda. El veintiocho y veintinueve de enero de dos mil trece, respectivamente, José Antonio Hernández Fraguas, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, y Camerino Eleazar Márquez Madrid, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática, presentaron sendos recursos de apelación en contra de la resolución antes precisada.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

2. Terceros interesados. En su oportunidad comparecieron en su calidad de terceros interesados en los recursos interpuestos, los representantes de los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, respectivamente.

3. Sustanciación. Los días cinco y seis de febrero de dos mil trece, se recibieron los asuntos en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y el Magistrado Presidente de esta Sala Superior integró los expedientes y los turnó a la ponencia a su cargo, para los efectos previstos en el artículo 19, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

4. Escisión. El trece de febrero del presente año, se acordó escindir el contenido del escrito inicial de demanda de recurso de apelación presentado por el Partido de la Revolución Democrática para sustanciarse por vía separada.

Los días cinco y trece de ese mismo mes y año, el Magistrado Presidente de esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, acordó integrar los expedientes **SUP-RAP-7/2013** y **SUP-RAP-20/2013**, los cuales fueron turnados a la ponencia a su cargo, para los efectos establecidos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo cual se cumplimentó mediante oficios TEPJF-SGA-394/13 y TEPJF-SGA-451/13, signados por el Secretario y Subsecretario General de Acuerdos, respectivamente, de este órgano jurisdiccional.

5. Admisión y cierre de instrucción. En el momento oportuno, el Magistrado Instructor admitió a trámite las demandas y, al no existir diligencias pendientes por realizar, declaró cerrada la instrucción, con lo cual los presentes asuntos quedaron en estado de dictar sentencia.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejerce jurisdicción y esta Sala Superior es competente para conocer y resolver los presentes medios de impugnación, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, base VI, y 99, párrafo cuarto, base VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, párrafo primero, fracción V, y 189, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 42 y 44, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por tratarse de recursos de apelación interpuestos por partidos políticos nacionales, a fin de impugnar una resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral en la que se determinó imponerle una sanción a uno de ellos (Partido Revolucionario Institucional).

SEGUNDO. Acumulación. Del examen de los escritos de demanda relativos a los recursos de apelación contenidos en los expedientes **SUP-RAP-7/2013** y **SUP-RAP-20/2013**, esta

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Sala Superior advierte la conexidad en la causa, dado que se trata de demandas presentadas a fin de controvertir la misma resolución emitida por la propia autoridad responsable.

En esas condiciones, con fundamento en los artículos 199, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 73, fracciones VI y IX, y 74 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo conducente es decretar la acumulación del recurso de apelación SUP-RAP-20/2013 al diverso SUP-RAP-7/2013, por ser éste último el que se recibió primero en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior.

En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia a los autos del recurso acumulado.

TERCERO. Procedencia. Los presentes medios de impugnación reúnen los requisitos de procedencia previstos en los artículos 7; 8, párrafo 1; 9, párrafo 1; 40, párrafo 1, inciso b), y 45, párrafo 1, inciso b), fracción IV, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de acuerdo con lo siguiente:

Forma. Los recursos fueron presentados por escrito ante la autoridad responsable, y en ellos se hicieron constar los nombres de los recurrentes, sus domicilios para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para ello; se identifica el acto impugnado y la autoridad responsable; se

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

mencionan los hechos en que se basa la impugnación; los agravios que causa el acto impugnado y los preceptos presuntamente violados; se ofrecen pruebas y se hace constar, tanto el nombre, como la firma autógrafa de quienes promueven en representación de los recurrentes.

Oportunidad. Los recursos de apelación fueron promovidos oportunamente, ya que la resolución les fue notificada a ambos institutos políticos el veintitrés de enero de dos mil trece y, en el caso del Partido Revolucionario Institucional el recurso se presentó el veintiocho siguiente, y respecto del Partido de la Revolución Democrática el veintinueve de ese mismo mes y año, es decir, dentro del plazo de cuatro días previsto en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dado que no deben computarse los días veintiséis y veintisiete de enero por ser inhábiles.

Legitimación y personería. Los requisitos señalados están satisfechos, dado que los promoventes son partidos políticos nacionales, que interponen recurso de apelación a través de sus representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, según la certificación del Secretario Ejecutivo de dicho Instituto la cual es una documental pública, además, de que la autoridad responsable les reconoce su personería al rendir los respectivos informes circunstanciados, de conformidad con el artículo 18 de la Ley

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Interés jurídico. El requisito en estudio se encuentra satisfecho, toda vez que los apelantes impugnan la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que resolvió el procedimiento sancionador iniciado en contra del Partido Revolucionario Institucional y lo sancionó con una multa de \$1'266,059.52 (un millón doscientos sesenta y seis mil cincuenta y nueve pesos 52/100 M.N.), por tanto, dicho instituto político pretende que se revoque la resolución reclamada, declarando infundado el procedimiento administrativo sancionador en lo que se refiere a doscientas treinta y dos notas consideradas como una aportación proveniente de personas no autorizadas por la ley en favor de los candidatos postulados por la Coalición "Compromiso por México".

Esto es, el referido recurrente plantea que la sanción emitida por la responsable no es conforme a derecho, por lo cual, de asistirle la razón, la sentencia que se emita le permitirá alcanzar su pretensión, de ahí que se acredite su interés.

Por otro lado, la pretensión del Partido de la Revolución Democrática es que se investigue correctamente y se valore la conducta denunciada como transgresora, por hechos que estima contrarios a la normatividad electoral, y se ordene la acumulación del monto señalado en el párrafo anterior, al

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

monto de gasto de campaña del otrora candidato Enrique Peña Nieto.

Definitividad. La resolución dictada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral es un acto definitivo, toda vez que en su contra no procede algún otro medio de impugnación, en virtud del cual pueda ser modificada, revocada o anulada, de ahí que se estime colmado el presente requisito.

Toda vez que del análisis realizado no se advierte la improcedencia del medio de impugnación, se procede al estudio de los agravios manifestados por el actor.

CUARTO. Agravios. En la demanda del recurso de apelación número 7 del presente año, el Partido Revolucionario Institucional hace valer los siguientes motivos de inconformidad:

“AGRAVIOS

ILEGAL DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA AL CALIFICAR COMO "PROPAGANDA ELECTORAL" LAS NOTAS PUBLICADAS POR EL "DIARIO RESPUESTA, EL QUE LA BUSCA... LA ENCUENTRA" Y, POR ENDE, AL CONSIDERAR ESAS NOTAS COMO UNA APORTACIÓN PROVENIENTE DE PERSONAS NO AUTORIZADAS POR LA LEY EN FAVOR DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS POR LA COALICIÓN "COMPROMISO POR MÉXICO"

Fuente de agravio: Lo constituyen los razonamientos y conclusiones emitidos por la responsable en el considerando 2, apartado 2.1, con relación al resolutivo PRIMERO, de la resolución emitida dentro del procedimiento "de queja y oficioso en materia de fiscalización de los de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México...", identificado con la clave alfanumérica **Q-UFRPP 85/12** y su acumulado **P-UFRPP 86/12**, de fecha 23 de enero del actual, en la que la responsable declaró parcialmente fundado el procedimiento

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

sancionador, respecto de un conjunto de notas periodísticas publicadas en el "Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra" que la autoridad instructora equiparó indebidamente **como propaganda electoral, las cuales, en concepto de la responsable**, actualizaron aportaciones en favor de mi representado provenientes de empresas de carácter mercantil, proscritas por el artículo 77, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Conceptos de agravio: La resolución emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, causa agravio a mi representado y es violatoria de lo dispuesto en los artículos 1o, 6o, primer párrafo, 14, 16 y 20, Apartado B, fracciones I, III y VI, 41, párrafo segundo, bases V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 377, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que la resolución que se reclama es violatoria de los derechos fundamentales de audiencia, defensa y contradicción de que son titulares todos los imputados sometidos a un procedimiento sancionador; los principios de legalidad, objetividad y certeza electoral; de los procesales de exhaustividad y congruencia de las resoluciones emitidas por toda autoridad, de la debida fundamentación y motivación, así como de los rectores de la valoración y apreciación de las pruebas.

En efecto, derivado de la, en nuestro concepto, equivocada calificación, como "propaganda electoral", de un conjunto de notas periodísticas, indebidamente, la autoridad responsable declaró parcialmente fundado el procedimiento sancionador incoado en contra de los partidos políticos integrantes de la otrora coalición "Compromiso por México" (por incurrir en supuestos actos violatorios de la normatividad electoral, consistentes en la recepción de aportaciones de un ente prohibido, en términos de lo previsto en el artículo 77, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales):

- Sin atender todos y cada uno de los razonamientos expuestos por mi representado al dar contestación a las quejas de origen y al emplazamiento que la instructora le hizo para que compareciera al sancionador electoral que nos ocupa, de manera particular, las relativas al estado de indefensión en que se dejó a mi representado, al no hacerse de su conocimiento, de manera clara, completa y precisa, de las circunstancias de modo ni de las consideraciones de hecho y de derecho por las cuáles se reputaba a las notas periodísticas la calidad de propaganda electoral y, por ende, de aportaciones provenientes de una persona de carácter mercantil en favor de mi representado; y

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

- Porque arribó a las reclamadas conclusiones, a través de consideraciones que revelan una indebida aplicación de las normas electorales aplicables, sin motivar y fundar debidamente el sentido de su fallo.

Lo anterior es así, toda vez que, tal y como lo hicimos valer en nuestro escrito de contestación a las quejas primigenias y a los hechos imputados con motivo de la sustanciación del procedimiento sancionador instaurado por la instructora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, contrario a lo expresado por la responsable, del correcto entendimiento y aplicación de la normatividad aplicable, así como de la adecuada apreciación de los hechos denunciados y de las notas reputadas como el objeto de la supuesta aportación ilícita, debió haber concluido que las referidas notas periodísticas fueron difundidas al amparo y en ejercicio de los derechos fundamentales de libertad de imprenta, información, así como de expresión, y que no existe base jurídica ni racional para sostener que las mismas constituyeran medios para solicitar el voto o propaganda electoral. Por consecuencia, debió haber concluido que, por las razones apuntadas, no se actualizaban los elementos configurativos de la infracción electoral atribuida a mi representado, consistente en la supuesta recepción de aportaciones, en favor de mi representado, por parte de empresas de carácter mercantil.

Lo anterior es así, con base en las siguientes consideraciones lógico jurídicas.

Para demostrar los conceptos de agravio, a continuación se hará referencia, en primer lugar, a las constancias y datos proporcionados por la instructora para dar a conocer a mi representado los hechos, pruebas e infracciones imputadas, a fin de que compareciera al procedimiento sancionador; en segundo lugar, se relacionarán los argumentos lógico jurídicos que mi representada hizo valer para ejercer los referidos derechos; en tercer lugar, se hará referencia a la ilegal forma como la responsable resolvió el procedimiento sancionador y, por último, se expondrán las razones por las que, en nuestra opinión, el correcto examen y valoración de las notas periodísticas cuestionadas, vistas a la luz del correcto entendimiento de la normatividad aplicable, la autoridad responsable debió haber concluido que las referidas notas no constituían una forma de propaganda electoral y, por ende, tampoco aportaciones en especie en favor de mi representado.

1. Conforme a lo que se desprende de los oficios UF/DRN/0089/2013 y UF/DRN/0120/2013, de fechas 10 y 11 de enero del actual, a través de los cuales, en el primero, la Unidad de Fiscalización notificó el emplazamiento a mi representado y, en el segundo, la misma autoridad notificó un alcance al primer oficio, ambos para que mi representado diera

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

contestación a las imputaciones que, en su contra, del correspondiente acuerdo de emplazamiento y del expediente respectivo se desprenden (oficios que se adjuntan en copia simple a este escrito para acreditar nuestras afirmaciones). En conformidad al referido emplazamiento, en lo que aquí interesa, los hechos de los que derivaron las imputaciones, consistieron en que, en el "Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra", infringió la normatividad electoral "...pues en el contenido de sus ejemplares se observó notas periodísticas y publicidad que favorecían de manera ilegal a los candidatos de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México...".

Al efecto, de las páginas 3 a 7 del oficio de emplazamiento, la instructora precisó que el análisis de las notas cuestionadas, y sujetas a evaluar si reunían "...dos o más de los atributos establecidos en el artículo 163 del Reglamento de Fiscalización como requisitos que deben colmarse para acreditar que un elemento constituye propaganda electoral..." fueron 205, publicadas entre el 30 de marzo y 27 de junio de 2012, respecto de las cuales identificó tan solo su título, sin precisar la sección o página de localización de cada una de las notas cuestionadas y sin señalar las consideraciones de hecho y de derecho por las cuales concluía que, conforme a su contenido, cada una en las notas, servían de base para atribuirles, aunque fuera de manera presunta o indiciaria (requisitos sine qua non para que se dé trámite a un procedimiento sancionador) la calidad de propaganda electoral y, por ende, para imputar a mi representado la responsabilidad en recepción de aportaciones por parte de un ente prohibido en la ley de la materia para ese efecto.

Finalmente, a través del reseñado oficio de "alcance al de emplazamiento" la responsable rectificó la cantidad de notas publicadas sujetas al escrutinio de la autoridad fiscalizadora, relacionando un total de 371, publicadas durante el periodo antes señalado. Cabe precisar, que entre las constancias del expediente que se entregaron a mi representado junto al oficio de emplazamiento, se contó con un disco compacto en el que se contienen todos los ejemplares completos del "Diario Respuesta..." publicados entre el 2 de enero y 27 de junio de 2012, y, a partir del mes de abril, además, lo que parecen ser sus suplementos denominados "Élite" "Policía" y "Reto".

2.- Ahora bien, como esa H. Sala Superior lo podrá constatar, del examen de nuestro escrito de contestación a las quejas y emplazamiento enderezados en contra de mi representado, frente a las descritas imputaciones, se opuso en esencia lo siguiente:

[...]

Se hizo valer como referente normativo del procedimiento sancionador electoral al que se emplazó a mi representado, que

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

en este tipo de procedimiento son aplicables los principios del *ius puniendi* desarrollados por el derecho penal, invocado en apoyo a lo anterior la tesis S3EL 045/2002.

En el anterior sentido, se destacó que en el derecho administrativo sancionador aplican plenamente los siguientes principios del derecho punitivo:

(...)

1. Nadie puede ser privado de su libertad, o de sus propiedades, posesiones o derechos, **sino mediante juicio seguido ante autoridad competente**, en el que se satisfagan a favor del indiciado las **garantías de audiencia y de defensa**, conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho imputado;
2. En los juicios de naturaleza punitiva, **está prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito o infracción de que se trate**;
3. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento por escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento;
4. Para sancionar al acusado como responsable de una infracción penal o administrativa, **es indispensable que se acrediten plenamente** los elementos constitutivos del **cuerpo del delito o de la infracción** (*conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera*) y la **responsabilidad del imputado** (su participación en la realización en el hecho punible, ordinariamente quienes intervienen en su planeación, preparación o realización por sí o sirviéndose de otros);
5. En caso de duda, debe estarse siempre a lo más favorable al inculpado y constituye un derecho del encausado que se reconozca en su favor la vigencia del principio de **presunción de inocencia**.

Que con base en lo anterior, en el caso a estudio, el examen del acervo documental que integra el expediente de origen, permitía concluir: a) que las pruebas no resultan suficientes para acreditar los elementos configurativos de la infracción electoral que se atribuía a mi representado y que ni de la exposición de los hechos e imputaciones expuestos por los denunciadores en sus escritos de queja, ni de las expuestas por la autoridad instructora en el acuerdo de emplazamiento, era

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

posible advertir las consideraciones lógico jurídicas por las que los denunciados y la propia autoridad arriban a la conclusión de que las notas publicadas en el "Diario Respuesta..." se encontraban en la hipótesis prevista en el artículo 163 del Reglamento de Fiscalización, por ende, tampoco frente a la posible aportación de una empresa de carácter mercantil;

Se hizo valer también, que en perjuicio de mi representado se contravenían sus derechos fundamentales de audiencia, de defensa y contradicción, en la medida en que no se hacían de su conocimiento, de manera clara y exacta, las circunstancias de modo de la actualización de la infracción de origen de la responsabilidad que le era imputada.

Al dar contestación a las imputaciones que dieron origen al sancionador que nos ocupa, específicamente al referirnos a la "falta de acreditación de los elementos configurativos de la infracción electoral denunciada", se precisó que si la infracción electoral por la que se emplazó a mi representado consistía en la supuesta recepción de aportaciones o donaciones provenientes de empresas de carácter mercantil, y que la imputación descrita descansaba sobre la base de que en el señalado diario local, mediante la publicación de notas periodísticas y publicidad se favorecía ilegalmente a los candidatos postulados por la otrora coalición "Compromiso por México" entonces, como premisa indefectible para que se estimara actualizada la posible responsabilidad de los indiciados en la comisión de la falta prevista en el artículo 77, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, primeramente debe quedar plenamente acreditada la existencia y publicación de productos editoriales que, de manera objetiva, fundada y motivadamente se les pudiera calificar como medios para la obtención del voto, pues si no queda demostrada con plenitud, la naturaleza, existencia y difusión del bien supuestamente recibido como aportación o donación, tampoco podría tenerse por acreditada la actualización de los elementos configurativos de la falta atribuida a mi representado.

En el anterior sentido, se afirmó que, en el caso, no se surtían las condiciones y premisas legales para tener por acreditados los elementos configurativos de infracción electoral que se imputaba a mi representado, en esencia, por las siguientes razones:

1.- Porque del examen de los preceptos invocados por la responsable (163 del Reglamento de Fiscalización y 229 del código de la materia) se advertía con claridad que los medios de publicidad o propagandísticos, susceptibles de ser considerados como "dirigidos a la obtención del voto" y por tanto incluidos como "...gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos...", que a su vez deben ser

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

incluidos en los informes de gastos de campaña, se refieren exclusivamente a **"inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares"** publicados en diarios, revistas y otros medios impresos y de lo anterior se seguía que, por exclusión, cualquier otro contenido editorial publicado en los diarios, revistas y medios impresos distintos a los señalados, en principio, no estarían incluidos en la hipótesis normativa que se examina, de manera particular, las notas periodísticas, reportajes, editoriales, columnas, etcétera, que se difunden en ejercicio de los derechos fundamentales de libertad de prensa, expresión, información y profesión.

2.- Porque resulta indudable también, que cuando la autoridad electoral competente atribuía a algún contenido editorial o impreso, cualidades similares a los expresamente establecidos en la norma en estudio y, por tanto, concluía que se está en la misma hipótesis normativa y esa determinación de autoridad generaba un acto de molestia con cargo a particulares, en observancia al imperativo previsto en el artículo 16 de la Norma Fundamental, la autoridad emisora del acto de molestia, tiene la obligación de fundar y motivar debida y completamente el correspondiente acto de molestia. Por lo anterior, en el caso sería necesario que su decisión estuviera motivada mediante la realización de un ejercicio **interpretativo, razonable y objetivo**, que le permitiera arribar con plena certeza a la convicción de que el material editorial o impreso contiene elementos de tal naturaleza, que lo asemejara en su esencia a los previstos en forma expresa en la hipótesis normativa correspondiente, lo que en el caso concreto no ocurría pues del examen que la autoridad resolutora del procedimiento de queja en materia de fiscalización que nos ocupa, hiciera del material editorial y publicitario reputado como dirigido a la obtención del voto, encontraría que el mismo no se encuentra comprendido entre los casos, tendentes a la obtención del voto y transmitidos, publicados o colocados durante las campañas electorales, previstos expresamente en los artículos 163 del Reglamento de fiscalización y 229 del código de la materia; a saber: Inserciones pagadas, anuncios publicitarios, y sus similares en diarios, revistas y otros medios impresos; anuncios espectaculares en la vía pública; y propaganda en salas de cine y páginas de Internet.

3.- Para sustentar lo anterior se hizo notar a la responsable que de la simple revisión del contenido de las notas cuestionadas se podía advertir con certeza que, en el caso: a) No nos encontramos frente al examen de **anuncios espectaculares en la vía pública, ni de propaganda en salas de cine o páginas de Internet;** b) De la simple revisión de los diarios examinados, se advertía que las notas periodísticas y reportajes enlistados por la instructora aparecían en la sección

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

"elección X2012", y que ordinaria y cotidianamente durante el proceso electoral, en dicha sección se publicaron notas que se referían o cubrían eventos de candidatos postulados por las coaliciones y partidos contendientes, tanto de la elección federal para Presidente de la República como de las elecciones de diputados y senadores; c) Las notas relacionadas en el oficio de alcance al emplazamiento, **no se referían a inserciones pagadas ni publicidad**, sino productos editoriales derivados del ejercicio periodístico que de manera cotidiana realiza dicho periódico, en el caso, de una cobertura informativa (reportajes), que ese tipo de medios llevan a cabo por considerarlas de interés para sus lectores.

Se hizo notar que, si bien es cierto que algunas notas contenían la imagen o el nombre de los candidatos, lo anterior en modo alguno podría conducir por sí solo a la conclusión de que se trataba de propaganda electoral, toda vez que la presentación gráfica y el contenido de las notas señaladas permitían apreciar con toda naturalidad que se tratan de notas periodísticas que tenían como finalidad informar a los lectores sobre hechos que se consideraban de su interés y no dirigidos a la promoción del voto o de alguna plataforma electoral; en suma, que a través del examen objetivo, y racional de las notas se pudiera concluir con certeza y plenitud que la intención de sus autores fuera la de solicitar el voto en favor de algún candidato o partido político.

Se destacó que concluir lo contrario, tendría como consecuencia imponer de facto una limitación inconstitucional a la libertad de expresión, información e imprenta; por ejemplo, si estas prohibiciones fueran taxativas y los reporteros no pudieran emplear ninguna de las anteriores acepciones al redactar sus notas informativas. Lo anterior podría derivar en una información incompleta o bien, en la desinformación o descontextualización de los hechos de los que dan cuenta, mayormente, si lo que se busca es la protección de los derechos de libertad de expresión, prensa e información.

En apoyo a lo anterior, se destacó que la labor periodística sujeta al escrutinio en el expediente de origen estaba amparada por la Constitución Federal y Convenios Internacionales suscritos por nuestro país, y que derivado de las normas y principios contenidos en dichos instrumentos, el derecho fundamental de libertad de prensa goza de la más amplia protección y que ara óbice a lo anterior, las limitaciones constitucionalmente establecidas relativas a la veracidad e imparcialidad, requisitos que pueden calificarse de límites o exigencias internas del derecho a la información pero que las señaladas limitaciones, como cualquier otra a los comentados derechos fundamentales, deben estar expresamente fijadas por la ley; destinadas a proteger ya sea los derechos o la

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

reputación de los demás, o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o moral pública, y ser necesarias en una sociedad democrática, las cuales además deben ser sometidas a los cánones de racionalidad, necesidad, pertinencia y necesidad.

Con base en las precedentes consideraciones, se hicieron valer las razones por las que las notas cuestionadas no podrían ser consideradas como medios para solicitar el voto toda vez que del análisis de las notas se advertía: que estas no se encontraban encaminadas a solicitar el voto, sino al libre ejercicio periodístico, amparado por la libertad de prensa y expresión del diario denunciado; las notas únicamente daban cuenta de hechos que narran sus autores; y no, como lo afirman los denunciantes, que fueran publicaciones derivadas de una operación mercantil o de comercio; es decir, que no se trataba de inserciones pagadas ni mucho menos publicidad encaminada a posicionar a algún candidato de la coalición "Compromiso por México", además de que, a través de las expresiones empleadas, no se advertía que sus autores promovieran alguna candidatura, plataforma política o solicitaran el voto. En este sentido, se sometieron a la consideración de la responsable, de manera ejemplificativa, el análisis de algunas de las notas cuestionadas.

Se hizo valer también que, contrario a lo alegado por los quejosos, ni en lo particular ni en su conjunto, las notas reclamadas revelaban una violación al principio de imparcialidad electoral, por una parte, porque contrariamente a las reglas que regulan el acceso equitativo a la radio y la televisión, derivado de las reformas constitucionales y legales, las cuales datan de noviembre de dos mil siete, en el caso de los medios impresos, el pluralismo informativo se alcanza a través de la variedad de periódicos y revistas, mismos a los que no se les impone deberes de igualdad o equidad sobre los espacios que dedican a los partidos y los candidatos, salvo la neutralidad que es exigible a aquellos medios que son de titularidad pública o estatal y, por otra, porque las notas examinadas no daban cuenta de hechos tergiversados ni contenían información inexacta de manera intencional cuya difusión pudiera tener un impacto en la competencia electoral.

Por último, se hizo valer que frente a los razonamientos anteriores, no se encontraban consideraciones claras, completas y precisas que informaran la razones por las que, de acuerdo a su particular contenido, se pudiera concluir que cada una de las notas reputadas como dirigidas a la obtención del voto tuvieran esa finalidad y, por tanto, eventualmente debieran considerarse como aportaciones o donaciones en favor de mi representado toda vez que ni los quejosos ni la instructora realizaron el mínimo ejercicio **interpretativo, razonable y objetivo**, que les permitiera arribar con plena certeza a la

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

señalada conclusión, por lo que la definir el sancionador que nos ocupa declarándolo fundado, sería atentatorio de los principios de legalidad electoral y certeza jurídica al pretender tener por acreditada una supuesta falta sin que se refieran con precisión las circunstancias de modo por virtud de las cuáles, a decir de los quejosos se actualizaba la imputada infracción electoral, pues tal omisión deja a mi representado en total estado de indefensión para ejercer su debida defensa, incurriéndose en violaciones flagrantes a lo previsto en los artículos 14, 16 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues aun cuando a través del emplazamiento al procedimiento sancionador se pretendía que mi representado hiciera valer sus derechos de audiencia y de defensa, en la medida en que no se hicieron de los elementos indispensables para su debida defensa.

[...]

3.- En el "sub-considerando 2.1", de las páginas 58 a 60, la responsable hizo una recapitulación de los hechos denunciados por los quejosos; derivado de lo anterior, afirmó que "...a fin de esclarecer los hechos denunciados procedió a realizar diversas diligencias encaminadas a determinar la veracidad en la existencia de las notas denunciadas y, en su caso, estimar si las mismas se encontraban amparadas bajo la libertad de expresión; o si de conformidad con el dicho del quejoso, constituían propaganda electoral a favor de los candidatos denunciados."

De acuerdo a lo que dice haber encontrado de las diligencias que reseña en los folios antes indicados, para lo que aquí interesa, la responsable informa que "...el Representante Legal de la Organización Editorial Millastro S.A. de C.V., informó que la difusión de las notas periodísticas fue producto de la labor periodística y del derecho constitucional que toda persona tiene a escribir y publicar escritos sobre cualquier materia; sin que existiera contrato de persona alguna; negando que se tratara de una aportación en especie a favor de algún partido político o candidato, de ahí que fuera materialmente imposible presentar el contrato de una aportación", y que "...para estar en posibilidad de determinar una infracción por parte de la citada coalición es necesario acreditar si se trataba de publicaciones realizadas en pleno uso del derecho a la libertad de expresión de la Organización Editorial Millastro S.A. de C.V.; o si las mismas efectivamente constituían propaganda electoral, según lo aducido por los quejosos en su escrito inicial.

Para el fin apuntado, dice la responsable haber realizado el estudio correspondiente a **493** notas (cuando a mi representada sólo se le habían dado a conocer, de manera defectuosa como se demostrará más adelante, **371** notas), arribando a la conclusión que del total de notas evaluadas **261** "...constituían libertad de expresión..." y **232** propaganda electoral.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Seguidamente, a partir del folio 61, la responsable pasó a exponer los que, en su opinión, constituían las consideraciones de hecho y derecho que sirvieron a esa autoridad para calificar el contenido de las notas denunciadas.

Así, hasta la página 66, expuso diversas consideraciones relacionadas con la naturaleza, alcances y efectos de los derechos fundamentales de libertad de expresión, acceso a la información y libertad de prensa, las cuales no difieren en esencia de las expuestas por mi representada en su escrito de contestación de queja. Las señaladas consideraciones, acorde a lo que resuelve la responsable, le orientaron para concluir que al analizar las 493 notas publicadas en el "Diario Respuesta, el que la busca...la encuentra", encontró que si bien un gran número de las mismas, pudieran encuadrar en la definición de propaganda electoral:

"...lo cierto es que no todas ellas se pueden considerar contraventoras del código comicial, toda vez que se hicieron con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía las posturas de algunos actores políticos y especialistas en la materia, sobre ciertos temas de interés general, como (o son los Procesos Electorales, los contendientes y sus propuestas; sin que de los mismos se pudiera advertir que tuvieran como objeto otorgarle una ventaja indebida sobre los demás contendientes, por lo que no existe alguna violación a la normativa electoral federal; según se aprecia en el Anexo 1 de la presente Resolución; en el que se enumeran los encabezados de las notas periodísticas que se consideró constituían notas con fines informativos derivadas del libre ejercicio de la libertad de expresión."

Al respecto, cabe destacar que conforme a lo referido por la propia autoridad responsable, podemos advertir con claridad que los criterios que tomó en cuenta para concluir que 261 notas *"constituían libertad de expresión"* y por tanto no actualizaban la falta investigada, fueron los siguientes:

**De la simple lectura del encabezado y contenido los mismos, es fácil advertir que su intención es informar;
Su la finalidad es que el público comprenda o se entere de la información presentada;**

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Se centran en detallar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos narrados; No se advierte una intención persuasiva en el lenguaje utilizado que, más allá de informar, busque generar un cambio en la mentalidad de los receptores de dicho mensaje.

Igualmente cabe destacar que a fojas 67, segundo párrafo, la propia responsable reconoció **que resultaría absurdo considerar que la sola mención o imagen del C. Enrique Peña Nieto eran suficientes para estimar que se trata de un acto de promoción personalizada**, de lo que se sigue, que la sola mención o imagen de un candidato en el marco de una nota, no puede constituir un criterio para afirmar que en el caso se está frente a propaganda electoral. Para ilustrar lo anterior, a continuación se transcribe el párrafo aludido:

(...)

Finalmente, es oportuno aclarar que el contenido de esas notas fue publicado incluso antes del inicio de periodo de campaña presidencial, de forma tal que no fue posible advertir que hicieran alusión al C. Enrique Peña Nieto en su calidad de Candidato a la Presidencia de la República por la Coalición Compromiso por México, ni mucho menos una se llevara a cabo una promoción a sus propuestas de campaña o plataforma electoral; por lo que resultaría absurdo considerar que la sola mención o imagen del C. Enrique Peña Nieto eran suficientes para estimar que se trata de un acto de promoción personalizada.

(...)

De la misma forma, afirma la responsable que para ilustrar lo anterior, incorporó a su fallo el contenido textual de algunas notas; "a modo de **ejemplo**" que, en su concepto, le "...permiten exponer con mayor claridad los **argumentos vertidos**" así como los **criterios orientadores** que sirvieron de base para el análisis de las notas agrupadas en este apartado, **por contener características similares**; haciendo hincapié en que la totalidad de notas consideradas como amparadas bajo el libre ejercicio de la libertad de expresión se encuentran debidamente detalladas en el **Anexo 1** de la presente Resolución.

En efecto, para los fines anunciados por la responsable, sus "ejemplos" se limitaron a la transcripción literal de algunas notas y a la reproducción de las imágenes contenidas en las mismas, pues lejos de hacer un examen basado en un ejercicio **interpretativo, razonable y objetivo** de su contenido, se limitó a concluir en forma dogmática lo siguiente:

(...)

Por todo lo anterior, se concluye que por lo que hace a las notas comprendidas dentro de este inciso, "Diario Respuesta, el que la busca...la encuentra" **no es**

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

infractor de la norma constitucional y legal, toda vez que del contenido de las notas periodísticas aquí analizadas, no se advierten elementos para concluir que se trate de propaganda política electoral tendente a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, sino que su difusión obedeció al ejercicio de la labor periodística y que de ninguno de los elementos que se encuentran viole la prohibición establecida en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en la prohibición de parte de los partidos políticos, en el caso de la Coalición Compromiso por México, de recibir aportaciones de empresas mexicanas de *carácter* mercantil, por lo que se considera que se trata del trabajo cotidiano del mencionado medio de comunicación, que se encuentra amparado en las libertades de trabajo y expresión tuteladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(...)

Cabe aclarar, que si bien lo considerado y conclusiones a las que arribó la responsable, revela una deficiente motivación, en nuestro concepto, por lo que hace a este conjunto de notas, las conclusiones a que arribó son acordes a las que hubiera arribado a través de su correcto examen y exposición de los motivos y fundamentos atinentes, por tanto, al no generar las conclusiones apuntadas afectación al interés jurídico de mi representado, no constituyen motivo de agravio que hacer valer a través del presente medio impugnativo.

Ahora bien, por lo que hace a las **232** notas que la responsable afirma se ubicaron en la hipótesis prevista en el artículo 163 del Reglamento de Fiscalización y, por tanto constituyeron, a su decir, aportaciones en especie en favor de los candidatos postulados por la coalición "Compromiso por México" provenientes de una empresa de carácter mercantil, desde la perspectiva de esta representación, lo resuelto por la responsable atenta contra los principios de legalidad, certeza y objetividad electoral, así como de los procesales de congruencia y exhaustividad por las razones que se desarrollarán en los siguientes párrafos.

Para arribar a su ilegal determinación, la autoridad responsable previno que analizaría las siguientes cuestiones: 1. definición de propaganda electoral; 2. elementos que se encontraron en cada supuesto para determinar que se trata de propaganda electoral; y 3. origen de los recursos con que se sufragaron dichas "inserciones". Para los fines de este medio de impugnación nos referiremos a los dos primeros.

Al desarrollar el primero de los temas (definición de propaganda electoral) la responsable tomó en cuenta los siguientes precedentes y criterios:

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

En el marco de los procesos electorales es válido que exista la circulación de información respecto a candidatos, partidos y campañas en general, pues es parte del debate político al que tiene derecho el electorado para contar con la información que le permita ejercer un voto razonado y consiente.

Criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral en el SUP-RAP-282/2009 y acumulados:

'Por ende, la noción de propaganda que se emplea en el mandato constitucional, guarda relación con la transmisión de cualquier imagen auditiva o visual que, en su caso, favorezca a algún partido político o candidato, pues en sí misma, toda propaganda tiene como acción y efecto el dar a conocer algo, derivado de que la palabra propaganda proviene del latín propagare, que significa reproducir, plantar, lo que, en sentido más general quiere decir expandir, diseminar o, como su nombre lo indica, propagar".

Definición de propaganda según el "...doctrinario José María Desante-Guanter...":

"...la transmisión de una idea o de una ideología por medios publicitarios, teniendo una reducida dosis de objetividad, pues está sujeta a la natural discrepancia de criterios por parte de los sujetos receptores de dicha transmisión."

Definición y fines de la propaganda electoral, conforme a lo previsto en el artículo 228, numerales 3 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

"3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, **con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.**"

Criterio de la Sala Superior, contenido en la jurisprudencia 37/2010:

"PROPAGANDA ELECTORAL COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL **CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA ANTE LA CIUDADANÍA.**- En términos del artículo 228, párrafos 3 y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral se difunden con el propósito de presentar ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; esto es, se trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato,

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

coalición o partido político. En ese sentido, se debe considerar como propaganda electoral, todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, **con independencia de que se desenvuelva en el ámbito de la actividad comercial, publicitaria o de promoción empresarial**, cuando en su difusión se muestre objetivamente que se efectúa también con la intención de promover una candidatura o un partido político ante la ciudadanía, por incluir signos, emblemas y expresiones que los identifican, aun cuando tales elementos se introduzcan en el mensaje de manera marginal o circunstancial."

Criterios extraídos, a decir de la responsable, de la resolución del recurso de apelación SUP-RAP-103/2012:

*"(...) para su configuración no necesariamente debe reunir todos y cada uno de los elementos relativos al nombre, fotografía, silueta, imagen, voz, símbolos, lemas, frases, vota, votar, elegir; sin embargo, **se deben contener los elementos indispensables o necesarios que lleven a concluir de manera fehaciente que se trata de propaganda electoral**, cuya finalidad, entre otras, es que se promueva a un candidato o partido político (...)"*

*"Aun cuando no se pida literalmente el voto a la ciudadanía, se considerará propaganda **si el contenido del mensaje induce al receptor a determinar su voto a favor de un partido político, por lo cual se convierte en un llamado simulado a votar por cierta opción.**"*

Precisado lo anterior, la responsable afirmó que "Hasta este momento, válidamente la autoridad está en posición de determinar que las notas periodísticas analizadas se encuentran dentro del supuesto de propaganda electoral, ya que de su análisis minucioso se pudo constatar que en todos los casos se cumplían dos o más de los elementos descritos líneas arriba."

De los propios precedentes y criterios invocados por la responsable se puede concluir fundadamente que para reputar como propaganda electoral a "... escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones..." es indispensable que quien les repute tal calidad, evidencie:

Que se produzcan y difundan **con el propósito** de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas."

Que aun cuando se trate de la difusión comercial contenga elementos que **revelan la intención** de promover una candidatura ante la ciudadanía.

Contengan elementos indispensables o necesarios que **lleven a concluir de manera fehaciente** que se trata de propaganda electoral, cuya **finalidad**, entre otras, es que se promueva a un candidato o partido político".

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Que el contenido del mensaje **induzca** al receptor a determinar su voto a favor de un partido político, por lo cual se convierte en un llamado simulado a votar por cierta opción.

Desde nuestra perspectiva, atendiendo a su naturaleza, el correcto entendimiento de los criterios antes relacionados, permite concluir con claridad que la actualización de las hipótesis normativas antes señaladas, ordinariamente solo es posible que se acrediten a través de lo que la doctrina procesal denomina como prueba circunstancial cuya operación se realiza a base de razonar silogísticamente partiendo de datos aislados que se enlazan entre sí en la mente, para llegar a una conclusión, siendo precisamente la suma de todos los indicios, lo que integra la prueba plena circunstancial, que se sustenta **en la demostración de los hechos indiciarios y en el enlace natural, más o menos necesario, entre la verdad conocida y la buscada.**

Afirmación la anterior, que encuentra apoyo en la jurisprudencia de la Novena Época, sostenida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, publicada con el número V.2o.PA J/8 en la página 1456 del Tomo XXVI, Agosto de 2007, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que establece:

'PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL EN MATERIA PENAL. SU EFICACIA NO PARTE DE PRUEBAS PLENAS AISLADAS, SINO DE DATOS UNÍVOCOS, CONCURRENTES Y CONVERGENTES, DE CUYA ARTICULACIÓN, CONCATENACIÓN Y ENGARCE, SE OBTIENE OBJETIVAMENTE UNA VERDAD FORMAL, A TRAVÉS DE UNA CONCLUSIÓN NATURAL A LA CUAL CADA INDICIO, CONSIDERADO EN FORMA AISLADA, NO PODRÍA CONDUCIR POR SÍ SOLO. En el proceso penal no es dable acoger la falacia de la división, que consiste en asumir que las partes de un todo deben tener las propiedades de éste, y que en el caso se refleja al aislar cada elemento de convicción y demeritar su eficacia o contundencia demostrativa por sí mismo, es decir, considerado aisladamente. Lo anterior es improcedente, cuenta habida que de cada medio de prueba pueden desprenderse uno o varios indicios, signos o presunciones, con un determinado papel incriminador, partiendo de que el indicio atañe al mundo de lo táctico e informa sobre la realidad de un hecho acreditado, que sirve como principio de prueba, no necesariamente para justificar por sí mismo un aserto, o la verdad formal que se pretende establecer, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido, a base de razonar silogísticamente partiendo de datos aislados que se enlazan entre sí en la mente, para llegar a una conclusión, y es precisamente la suma de todos los indicios, lo que constituye la prueba plena circunstancial, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y en el

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

enlace natural, más o menos necesario, entre la verdad conocida y la buscada. Por ello, la eficacia de la prueba indiciaria o circunstancial, como prueba indirecta, no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural, a la cual cada indicio -considerado en forma aislada- no podría conducir por sí solo."

Ahora bien, en contradicción y desatendiendo lo anterior, a partir de la página 75, la responsable informa que una vez establecida la definición de propaganda electoral resultaba "... oportuno establecer los parámetros definidos por esta autoridad para estimar como propaganda electoral encubierta a las notas ahora analizadas....", cuando se supone que ya lo había hecho en la última parte del examen relativo a la definición de propaganda electoral y que llevaba a concluir que dichos parámetros eran precisamente los que destacamos en las viñetas precedentes.

Sin embargo, lo que en realidad en este punto hizo la responsable, fue soslayar su anterior razonamiento y establecer que su examen lo haría a través de la aplicación literal de lo previsto en el artículo 163 del Reglamento de Fiscalización, que a su decir, "...establece las características que permitirán establecer si se trata de un llamamiento al voto", cuando ha sido reiterado el criterio de esa Sala Superior, en el sentido de que al resolver controversias como las que nos ocupan, no cabe aplicar en forma literal este tipo de disposiciones, evidentemente ignorando la aplicación de la técnica demostrativa que al caso resultaba conducente, es decir, a través de la acreditación por medio de la prueba circunstancial del tipo administrativo en examen.

En otras palabras, lo que la responsable finalmente hizo, y se hace valer como agravio, fue hacer a un lado los razonamientos relativos a la tutela constitucional de los derechos de libertad de información, de expresión y de imprenta, que sí tomó en cuenta al determinar la legalidad del primer conjunto de notas; y las directrices emanadas de los precedentes y criterios que ella misma invocó en el apartado relativo a la definición de "propaganda electoral", para limitarse a examinar si las notas reclamadas contenían dos o más de los elementos contenidos en el artículo 163 del Reglamento de Fiscalización: a saber:

"1. Para los efectos de lo establecido por el artículo 229, numeral 2, inciso c) fracción I del Código, se considera que se dirigen a la obtención del voto, la publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, los anuncios espectaculares en la vía pública y la propaganda en salas de cine y páginas de Internet transmitidos, publicados o colocados durante las campañas electorales,

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

independientemente de la fecha de contratación y pago, que presenten cuando menos una de las características siguientes:

Las palabras 'voto' o 'votar', 'sufragio' o 'sufragar', 'elección' o 'elegir' y sus sinónimos, en cualquiera de sus derivados y conjugaciones, ya sea verbalmente o por escrito

La aparición de la imagen de alguno de los candidatos del partido, o la utilización de su voz o de su nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre, sea verbalmente o por escrito;

La invitación a participar en actos organizados por el partido o por los candidatos por él postulados;

La mención de la fecha de la jornada electoral federal, sea verbalmente o por escrito;

La difusión de la plataforma electoral del partido, o de su posición ante los temas de interés nacional;

Cualquier referencia verbal o escrita, o producida a través de imágenes o sonidos, a cualquier gobierno, sea emanado de las filas del mismo partido, o de otro partido

Cualquier referencia verbal o escrita, o producida a través de imágenes o sonidos, a cualquier partido distinto, o a cualquier candidato postulado por un partido distinto;

La defensa de cualquier política pública que a juicio del partido haya producido, produzca o vaya a producir efectos benéficos para la ciudadanía;

La crítica a cualquier política pública que a juicio del partido haya causado efectos negativos de cualquier clase, y

La presentación de la imagen del líder o líderes del partido; la aparición de su emblema; o la mención de sus slogans, frases de campaña o de cualquier lema con el que se identifique al partido o a cualquiera de sus candidatos."

Como se puede apreciar, aun cuando resulta indiscutible la pertinencia y observancia de las disposiciones y criterios a partir de los cuales se establece el correcto entendimiento, naturaleza y alcances de los derechos fundamentales de libertad de expresión, información e imprenta; y los relativos a las condiciones indefectibles que se deben satisfacer para considerar que un escrito, publicación, imagen, grabación, proyección o expresión pueda calificarse como propaganda electoral, la responsable decidió circunscribir su examen de las notas cuestionadas a la simple localización de:

Variantes de las palabras voto, elección y sufragio;

Imágenes, nombres, apellidos, apelativos o sobrenombres de candidatos;

Invitaciones expresas a participar en actos organizados por partidos;

La mención de la fecha de la jornada electoral; alusiones a lo que la "examinante considerara como: plataforma electoral del partido presuntamente promovido, de su posición ante los

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

temas de interés nacional, o a la defensa o crítica de cualquier política pública, crítica a cualquier política pública que a juicio del partido haya causado efectos negativos de cualquier clase; La imagen del líder o líderes de partido, de su emblema, slogans, frases de campaña o de cualquier lema con el que se les identifique al partido o a cualquiera de sus candidatos.

La señalada determinación por sí sola evidencia la ilegalidad del fallo reclamado, pues es evidente que la base del examen que dice haber realizado la responsable se aparta de los propios parámetros desarrollados por ésta a través de la resolución que nos ocupa, máxime que en el mismo fallo se afirma en forma categórica que "...resultaría absurdo considerar que la sola mención o imagen del C. Enrique Peña Nieto eran suficientes para estimar que se trata de un acto de promoción personalizada", sentencia que, en nuestro concepto, es totalmente atinada en tratándose de notas periodísticas, sin que se vea razón alguna para estimar que ese criterio no opere respecto de los demás elementos contenidos en el artículo 163 en comento, vistos en forma desarticulada y aislados de su contexto de exposición.

De todo lo anterior, se sigue que en lugar de realizar un examen basado en la acreditación plena de indicios y los razonamientos conducentes para integrar la prueba circunstancial atinente a cada caso, el examen de la responsable se redujo a la identificación, en forma aislada, de simples palabras, imágenes, alusiones, etcétera, incluidos en el texto del artículo 163 del Reglamento de Fiscalización, cuando la autoridad responsable debió haber incluido en su estudio, incluso darle mayor relevancia, al elemento subjetivo necesario para que se configure la hipótesis normativa que atribuyen los quejosos a las notas cuestionadas, establecidas en forma clara en los criterios y precedentes invocados por la propia responsable, a saber:

Que se produzcan y difundan **con el propósito** de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas."

Que aun cuando se trate de la difusión comercial contenga elementos que **revelan la intención** de promover una candidatura ante la ciudadanía.

Contengan elementos indispensables o necesarios que **lleven a concluir de manera fehaciente** que se trata de propaganda electoral, cuya **finalidad**, entre otras, es que se promueva a un candidato o partido político".

Que el contenido del mensaje induzca al receptor a determinar su voto a favor de un partido político, por lo cual se convierte en un llamado simulado a votar por cierta opción.

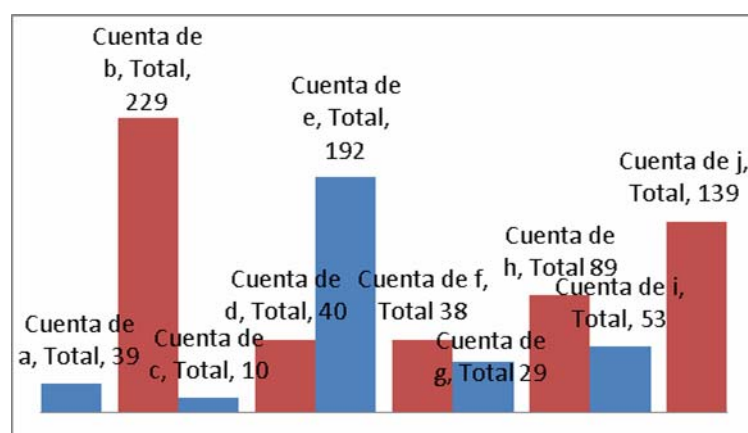
Premisas las anteriores, a las que solo se puede arribar a través de un ejercicio **interpretativo, razonable y objetivo** del contenido de las notas cuestionadas, y no a través de la simple

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

localización de determinadas palabras, imágenes o alusiones, vistas en forma individual y desarticuladas de su contexto de exposición, como lo hizo la responsable en agravio de mi representado, como se demuestra de la simple lectura de la parte conducente de la resolución impugnada que a continuación se transcribe:

(...)

En consecuencia, un primer **análisis del contenido de las notas estudiadas consistió en la identificación de dos o más de los requisitos anteriormente citados**, a fin de estimar que las notas en comento eran constitutivas de propaganda electoral, los cuales fueron registrados en el **Anexo 2** de la presente resolución. De lo anterior se concluyó que 39 de esas notas cuentan con el elemento descrito en el inciso a) del artículo referido, asimismo, con los elementos señalados en los incisos b), c), d), e), f), g) h), i) y j) del mismo artículo, se determinaron 229, 10, 40, 191, 38, 29, 89, 53 y 139 notas respectivamente, situación que se detalla en el cuadro siguiente:



Asimismo, del análisis realizado a las notas periodísticas en cuestión, podemos definir cuántos elementos de los enlistados en el artículo 163 del Reglamento de Fiscalización comprende cada una de las notas, como se especifica en el cuadro siguiente y para mayor claridad véase el **Anexo 2** de la presente resolución.

Número de elementos	Número de Notas
9	1
8	6
7	6
6	14

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

5	34
4	44
3	75
2	52
TOTAL	232

No es óbice para sostener lo anterior, el hecho de que la responsable a fojas 78 de su resolución hubiese alegado que "...No obstante, a fin de ser garantista y realizar la interpretación que diera la protección más amplia a la libertad de expresión, se **ponderaron otros criterios** como la finalidad de las notas, en atención al criterio sostenido por la Sala Superior en el SUP-RAP-474/2012, que establece":

"Así, debe entenderse que la propaganda política pretende crear, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias; como también estimular determinadas conductas políticas.

En tanto que la propaganda electoral tiene un propósito determinado: colocar en las preferencias electorales a un partido o candidato, un programa o unas ideas.

Esto es, mientras la primera se transmite con el objeto de divulgar contenidos de carácter ideológico; la segunda está íntimamente ligada a la campaña de los respectivos partidos y candidatos que compiten en el proceso para aspirar a acceder al poder."

Además, que "...En este mismo sentido, debemos recordar que la Sala Superior asentó mediante SUP-RAP-201/2009 y acumulados y, SUP-RAP-273/2009 que":

*"Por consiguiente, en el orden jurisdiccional, la definición de la propaganda política o electoral **reclama un ejercicio interpretativo razonable y objetivo**, en el cual, el análisis de los mensajes, imágenes o acciones a las que se atribuya un componente de tal naturaleza, no se confronten únicamente con la literalidad de la norma, sino que *permitan arribar con certeza a las intenciones o motivaciones de quienes lo realizan, basada en la sana lógica y el justo juicio del raciocinio. De esa manera, es incuestionable que en la apreciación relativa para determinar si un mensaje es realmente propaganda comercial o de otra naturaleza difundida durante las campañas electorales federales, que pueda influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, se pueden interpretar normas jurídicas de diversa índole*".*

Lo cierto es, que la responsable lejos de someter el contenido de las notas a los trascritos criterios, y de realizar un ejercicio interpretativo razonable y objetivo, en el que ponderara el contenido de cada una de las notas cuestionadas con base en

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

los aludidos criterios y realizando respecto de cada una de las notas el anunciado ejercicio interpretativo de manera razonable y objetiva, y emitiera la conclusión particular respecto de todas y cada una de las notas a examen, lo único que hizo fue exponer supuestas conclusiones carentes del debido razonamiento preliminar, a través de las cuales dogmática y genéricamente determinó lo siguiente:

(...)

En consecuencia, de las constancias que obran en autos se advierte que las notas analizadas en este apartado, tienen un trasfondo que permite concluir que pertenecen a un género diverso al periodístico, pues existen elementos de convicción que demuestran que fueron actos de propaganda electoral que conculcan la normativa electoral.

Para sustentar lo dicho hasta este momento, se incorporan algunas de las notas que fueron consideradas como propaganda electoral encubierta, a fin de ejemplificar el contenido de las notas que esta autoridad consideró que poseían un ánimo de influir en el electorado; haciendo énfasis en que el análisis de la totalidad de notas que aquí se analizan, se encuentran detalladas en el **Anexo 2** de la presente Resolución.

Ofrece Peña Nieto seguro de vida a todas las jefas de familia. Nota publicada el 29 de mayo de 2012.

Se inserta imagen

Entregará el gobierno de Peña Nieto vales de medicinas. Nota publicada el 29 de mayo de 2012.

Se inserta imagen

Promete Peña Nieto revivir al campo. Nota publicada el 27 de abril de 2012.

Se inserta imagen

Como podrá apreciarse de las inserciones antes referidas, se trata de presuntas notas periodísticas, en las que se enfatizan algunas de las propuestas del C. Enrique Peña Nieto, así como la plataforma electoral de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México. De igual forma, las citadas notas van acompañadas de diversas imágenes, algunas de ellas a color, con el nombre e imagen del referido candidato. Todos ellos, requisitos necesarios para ser considerada como propaganda electoral, que aunados al lenguaje persuasivo utilizado en la redacción de las notas, permiten concluir que se trata de contenidos que sobrepasan la libertad de expresión.

En otras palabras, el criterio sostenido por la Sala Superior no permite posibles actos simulados, como lo sería la difusión de propaganda electoral encubierta dentro de un promocional informativo, que sólo en apariencia se divulgue por los diversos géneros que le constituyen, sea una entrevista, crónica, reportaje o nota informativa, pero que, en realidad, tenga como propósito posicionar a un candidato o partido político, con

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

independencia de si la persona moral, en este caso la propietaria del periódico recibió un pago por ello o procedió de manera gratuita, pues en ese caso, se actualizarían las infracciones a la normatividad electoral.

(...)

Como se ve, a través de la presentación de "*buenas intenciones*" (*como lo es el de apreciar de manera extensiva los derechos fundamentales de libertad de expresión e información*), de la exposición de genéricas y dogmáticas conclusiones y de la simple transcripción de tres de las **232** notas examinadas, no es posible considerar que el fallo de la autoridad responsable se encuentre debidamente fundado y motivado, o que a través del mismo se expongan de manera completa, clara y precisa los motivos por los que la responsable calificó la propaganda cuestionada como de naturaleza electoral, condición indispensable para que mi representado se encuentre en aptitud de controvertir de manera frontal los argumentos que sirvieron a la responsable para sustentar el sentido de su fallo.

Todo lo anterior, hace evidente lo infundado e ilegal de las consideraciones expuestas por la responsable, cuando dice atender los reclamos que esta representación le formuló en torno a la falta de información y conocimiento de las circunstancias de modo (razonamientos lógico-jurídicos) por la que los quejosos y la propia instructora estimaban que debía someterse a mi representado a procedimiento administrativo sancionar como probable responsable de recibir aportaciones de entes no autorizados por la ley, con motivo de la publicación de notas periodísticas que, a su decir, se ubicaban en la hipótesis prevista en el artículo 163 del Reglamento de Fiscalización, se insiste, sin hacer del conocimiento del imputado las razones por las que se arribó a esa conclusión.

En efecto, aun cuando la propia responsable reconoció los imperativos derivados de los artículos 14 y 16 de la Norma Fundamental y la aplicación de la tesis "...cuyo rubro es: **AUDIENCIA, CÓMO SE INTEGRA ESTA GARANTÍA.**", conforme a los cuales "...se advierte que todo procedimiento o juicio ha de estar supeditado a que en su desarrollo se observen, ineludiblemente, *distintas etapas que configuran la garantía formal de audiencia en favor de los gobernados, a saber*":

Que el afectado tenga conocimiento de la iniciación del procedimiento, así como **DE LA CUESTIÓN QUE HABRÁ DE SER OBJETO DE DEBATE** y de las consecuencias que se producirán con el resultado de dicho trámite;

QUE SE LE OTORQUE LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR SUS DEFENSAS A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE UN SISTEMA DE COMPROBACIÓN TAL, QUE QUIEN SOSTENGA UNA COSA TENGA OPORTUNIDAD DE

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

DEMOSTRARLA, y quien estime lo contrario, cuente a su vez con el derecho de acreditar sus excepciones;

Que cuando se agote dicha etapa probatoria se le dé oportunidad de formular las alegaciones correspondientes;

Que el procedimiento iniciado concluya con una resolución que decida sobre las cuestiones debatidas, fijando con claridad el tiempo y forma de ser cumplidas.

En el caso que nos ocupa, desde nuestra perspectiva el primero de los requisitos señalados no se cumple, porque el conocimiento de la cuestión objeto de debate no le fue informado debidamente a mi representado, ni al ser emplazado, ni a través de la resolución que ahora se combate.

En efecto, si a cada una de las 232 notas por las que se declaró fundado el procedimiento sancionador que nos ocupa se les atribuye la calidad de propaganda electoral en favor de mi representado y, por esa circunstancia se reputa actualizada la falta atribuida al Revolucionario Institucional, consistente en la recepción de dichas notas como una aportación proveniente de un ente prohibido, entonces, para que se cumpliera con el imperativo del derecho de audiencia y de defensa, era indispensable que a mi representado se le hiciera saber, respecto de cada una de las notas, cuáles eran los elementos objetivos (palabras, frases, imágenes, concretas contenidas en cada nota) y las consideraciones lógico jurídicas por las cuales se les reputaba a dichas notas una naturaleza distinta a la que, a decir de los quejosos y la responsable, simplemente "aparentaban".

Lo anterior, en nuestra opinión no se cumple cuando la responsable se limita a señalar que el referido imperativo se vio satisfecho porque esa:

"...autoridad hizo del conocimiento del Partido Revolucionario Institucional los hechos que se le imputaban, en específico respecto a las notas periodísticas publicadas en el "Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra" y los micro perforados colocados en vehículos de transporte público; y contrario a lo aducido por el impetrante sí se hizo de su conocimiento que las notas fueron objeto de análisis de conformidad con el artículo 163 del Reglamento de Fiscalización, a fin de acreditar si contaba con los elementos de constitución de propaganda electoral, por lo que se le anexó un listado en el que se identificaron cada una de las notas con sus fechas de publicación, aunado a ello se le entregaron todas las publicaciones en forma digital, mediante disco compacto..."

Según la responsable, a través del genérico señalamiento de que a mi representado se le imputaban "...en específico respecto a las notas periodísticas publicadas en el "Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra" y los micro perforados colocados en vehículos de transporte público...", y

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

que dichas notas habían sido objeto de análisis de conformidad con el artículo 163 del Reglamento de Fiscalización, "...a fin de acreditar si contaba con los elementos de constitución de propaganda electoral..." (sin que en el emplazamiento se haya precisado en qué consistió, cómo se realizó y cuáles y por qué fueron los resultados obtenidos respecto de cada una de las notas), y mediante la entrega del listado de las notas y un disco compacto con los ejemplares del diario donde fueron publicadas, pretende sostener que en el caso se hicieron del conocimiento de mi representado las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la actualización de la infracción, y que en su entendimiento se reducen a lo siguiente:

"esto es, que la otrora Coalición Compromiso por México, podría situarse en el supuesto de actualizar aportaciones en especie por parte de una empresa de carácter mercantil denominada Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V., propietaria de "Diario Respuesta, el que la busca...la encuentra", consistentes en la publicación de las notas que presuntamente constituían a decir **de los quejos propaganda electoral a favor del otrora candidato Enrique Peña Nieto, candidato a la Presidencia de la República; asimismo,** que las irregularidades surgieron durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, y que la propaganda electoral fue difundida en el estado de Quintana Roo."

Como se ve, la responsable nunca hizo del conocimiento de mi representado dato objetivo o razonamiento alguno que permita inferir siquiera la razón por la que los quejosos, y la propia instructora, atribúan, aunque fuera de manera indiciaria o probable la calidad de propaganda electoral a las notas cuestionadas, premisa que resultaba indispensable de ser probada con plenitud para que, por consecuencia, se atribuyera responsabilidad derivada a mi representado por la recepción de aportaciones de un ente prohibido por la ley.

En las relatadas condiciones, si no se hacen del conocimiento del imputado de las razones por las que se atribuye a cada una de las notas cuestionadas, en particular, el carácter de propaganda electoral, figura detonante de su probable responsabilidad respecto de una infracción derivada de aquella, entonces es evidente que no se le conceden las condiciones para que ejerza sus derechos de audiencia y defensa, toda vez que en las señaladas condiciones no hay forma de debatir las afirmaciones de la denunciante y demostrar las excepciones conducentes, con la certeza de que se está combatiendo de manera frontal y directa la imputación de los quejosos o las consideraciones que llevaron a la instructora a instaurar procedimiento sancionador al imputado por la posible actualización de una infracción electoral, procedimiento que, para su inicio, requiere que existan cuando menos indicios suficientes, los cuales no fueron dados a conocer a mi

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

representado y siguen ausentes en la resolución que se combate, pues en ésta la responsable sigue sin precisar, respecto de cada nota, cuáles son las razones objetivas y consideraciones lógico jurídicas que la llevan a concluir que **232** notas en realidad deben ser calificadas como propaganda electoral.

Hasta lo aquí examinado, cabe concluir que la resolución reclamada es violatoria del principio de legalidad toda vez que la responsable, aun cuando precisó, reconoció e invocó: la naturaleza, fines y alcances de los derechos de libertad de información y expresión; la especial protección de que son objeto esos derechos, a partir de la Norma Fundamental y los Tratados Internacionales suscritos por nuestro país; así como de los correctos parámetros aplicables para determinar si un escrito, publicación, expresión, etcétera, puede ser calificado como propaganda electoral, soslayando todo lo anterior, la responsable se limitó a aplicar de manera literal y aislada de su contexto normativo una norma reglamentaria para determinar que **232** de las notas cuestionadas tienen el carácter de propaganda electoral, sin sustentar el sentido de su fallo, con el estudio particular de cada una de las notas, y sin exponer las consideraciones lógico jurídicas conducentes, circunscribiéndose a soportar su fallo en expresiones generales y dogmáticas como las que se aprecian a fojas 82 y 83, que a continuación se transcriben:

(...)

Finalmente, por lo que hace a los argumentos sustentados en el escrito de contestación al emplazamiento, el Partido Revolucionario Institucional refirió que en el procedimiento administrativo sancionador no se acreditan los elementos configurativos de la infracción electoral, sin embargo, contrario a lo sostenido por el partido, como ya se expresó a lo largo del estudio realizado en la parte atinente a la naturaleza de las notas periodísticas, y que en obvio de repeticiones se tiene por desarrollada, la infracción se acreditó fehacientemente de conformidad con las siguientes consideraciones:

Las notas publicadas en el "Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra" cumplen los extremos normativos contenidos en los artículos 228, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 163 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.

De conformidad con los artículos citados la propaganda electoral consiste en el conjunto de escritos, **publicaciones**, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Dichas publicaciones fueron reconocidas en su momento por Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V. al desahogar los requerimientos de la autoridad electoral, así como al remitir en medio magnético, copia de cada uno de los ejemplares de la multicitada publicación. Aunado a lo anterior no obra dentro del expediente ningún elemento que permite dudar de la existencia de las notas periodísticas.

Las notas presentan ante la ciudadanía la candidatura del otrora candidato Enrique Peña Nieto.

Bajo estas condiciones, se considera que las expresiones abiertas de apoyo contenidas en las notas periodísticas difundidas en el contexto temporal de la campaña electoral buscaban repercutir en la percepción de la ciudadanía, a fin de posicionar mejor, respecto de los otros candidatos, al C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato de la Coalición Compromiso por México.

Atento a lo anterior, desde la concepción de la autoridad las notas publicadas en el "Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra" buscaban generar convencimiento en su público lector a favor de la citada coalición y su candidato postulado, porque se enfocó únicamente a ensalzar sus cualidades y con esa base concluir que, se trataba de la mejor opción, para renovar la titularidad de la Presidencia de la República. Asimismo, la propaganda electoral no solamente se limita a captar adeptos, lo cual es lo ordinario al presentarse ante la ciudadanía las candidaturas y programas electorales con la finalidad de obtener el mayor número de votos, sino también busca reducir el número de adeptos, simpatizantes o votos de los otros partidos políticos que intervienen en la contienda electoral.

(...)

Lo cierto es que si la responsable, como en su momento parecía que lo iba hacer, hubiera aplicado correctamente los parámetros de valoración atinentes al caso, habría arribado a conclusiones distintas en torno a la identificación de la naturaleza de las notas cuestionadas y, encontrado y hecho valer, las consideraciones lógico jurídicas atinentes para declarar infundado el procedimiento sancionador que nos ocupa.

Para demostrar lo anterior, a continuación se hará referencia de nueva cuenta a los parámetros que conforme a la normatividad y criterios aplicables debieron ser tomados en cuenta por la responsable al realizar el examen de todas y cada una de las notas cuestionadas; asimismo, se demostrará que si la resolutora del procedimiento sancionador que nos ocupa hubiera examinado, como era su obligación, cada una de las notas en su particular contexto, y hubiera tomado en cuenta su naturaleza y especial tutela constitucional, encontraría que en el caso no se estaba frente a publicaciones encaminadas a

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

solicitar el voto, como dogmática, genérica y equivocadamente sentenció el asunto que nos ocupa.

PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA NOTA PERIODÍSTICA COMO AMPARADA O NO EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN O QUE, POR EL CONTRARIO, SE LE PUEDA ATRIBUIR LA CALIDAD DE PROPAGANDA ELECTORAL.

Los derechos fundamentales previstos en los artículos 6o y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan que:

- a) La manifestación de las ideas no sea objeto de inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que se ataque la moral, los derechos de tercero, se provoque algún delito o perturbe el orden público;
- b) El derecho a la información sea salvaguardado por el Estado;
- c) No se viole la libertad de escribir y publicar sobre cualquier materia;
- d) Ninguna ley ni autoridad establezcan censura, ni exijan fianza a los autores o impresores, ni coarten la libertad de imprenta;
- e) Los límites a la libertad de escribir y publicar sobre cualquier materia sean el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública.

La **libertad de expresión** y el **derecho a la información** son derechos que tienen una doble faceta: por un lado, aseguran a las personas espacios esenciales para el despliegue de su autonomía y, por otro, gozan de una vertiente pública, colectiva o institucional que los convierte en piezas básicas para el adecuado funcionamiento de la democracia representativa.

Los referidos derechos garantizan plena libertad para:

Expresar; Recolectar; Difundir; y Publicar	INFORMES e IDEAS (propias o ajenas)
---	---

Los derechos fundamentales de acceso a la información y libertad de expresión, cuando están directamente relacionados con el discurso o con la actividad política, deben ser tratados en forma diversa, pues estos se encuentran más directamente relacionados que otros con la dimensión social y con las funciones institucionales de las libertades de expresión e información.

Por tanto, proteger su libre difusión resulta especialmente relevante para que estas libertades desempeñen

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

cabalmente sus funciones estratégicas de cara a la formación de la opinión pública, dentro del esquema estructural propio de la democracia representativa.

No obstante lo anterior, ambos derechos también encuentran límites. Es decir, si bien éstos **amparan la expresión de opiniones,** así como **la emisión de aseveraciones sobre hechos** (dos cosas que, desde la perspectiva de su régimen jurídico, no son idénticas), en el caso de las segundas, se debe tener presente que la información cuya difusión está constitucionalmente protegida es la **información veraz e imparcial.** Estos dos requisitos pueden calificarse de límites o exigencias internas del derecho a la información.

En el caso de la veracidad encierra una exigencia de que los reportajes, las entrevistas y las notas periodísticas destinadas a influir en la formación de la opinión pública vengán respaldados por un razonable ejercicio de investigación y comprobación **encaminado a determinar si lo que quiere difundirse tiene suficiente asiento en la realidad.**

En este sentido, las notas periodísticas, entendidas como una forma de comunicación social a través del ejercicio libre del periodismo —el cual incluye los derechos de libertad de expresión y de información— deben de contener, necesariamente, los siguientes elementos:

Deben hacer del conocimiento un hecho de interés general;
Tener suficiente asiento en la realidad;

No contener tergiversaciones intencionales o difundir inexactitudes con el ánimo de impactar la vida de las personas;

No vulnerar el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública;

Por tanto, cuando en un diario se publiquen notas periodísticas que se consideren que no hacen referencia a un hecho de interés general, que no tengan suficiente asiento en la realidad, que contengan tergiversaciones intencionales o que vulneren el respeto a la vida privada, a la moral o a la paz pública, esas notas no pueden estar protegidas bajo los derechos de libertad de expresión y de acceso a la información, por el contrario, se debe considerar que se publicaron violando el libre ejercicio del periodismo, y en consecuencia, pueden ser reprochadas por quien se considere afectado.

En el contexto anterior, en el caso de que la responsable hubiese considerado que las notas periodísticas tenían una naturaleza distinta (propaganda electoral), debió tomar en cuenta sus propios parámetros, es decir, presumir que las notas periodísticas fueron emitidas en concordancia con los invocadas cualidades y, en caso de sostener lo contrario, demostrar con plenitud, a través de un ejercicio interpretativo objetivo y razonable, respecto de cada una de las notas, que se

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

está en alguna de las siguientes hipótesis (es decir, desvirtuar la presunción de legalidad de la que en principio gozan las notas difundidas por los reporteros en ejercicio de su labor periodística):

Que se produzcan y difundan **con el propósito** de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Que aun cuando se trate de la difusión comercial contenga elementos que **revelan la intención** de promover una candidatura ante la ciudadanía.

Contengan elementos indispensables o necesarios que **lleven a concluir de manera fehaciente** que se trata de propaganda electoral, cuya **finalidad**, entre otras, es que se promueva a un candidato o partido político”.

Que el contenido del mensaje induzca al receptor a determinar su voto a favor de un partido político, por lo cual se convierte en un llamado simulado a votar por cierta opción.

Precisado lo anterior, se procede al análisis de todas las notas en las que la responsable pretende demostrar la existencia de propaganda electoral a favor de los entonces candidatos postulados por la "Coalición Compromiso por México".

ANÁLISIS DE LAS NOTAS PERIODÍSTICAS DENUNCIADAS.

[...]

CONCLUSIONES:

Del análisis concatenado de las notas relacionadas en las páginas precedentes, cabe concluir que las mismas corresponden a productos periodísticos que se limitan a hacer del conocimiento de los lectores del "*Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra*", hechos de interés general, puesto que fueron publicadas precisamente cuando corría el pasado proceso electoral federal y, de manera particular, la fase de campañas, situación que sin duda revela la pertinencia y oportunidad de los temas abordados por los autores de las notas; conforme a la naturaleza de los datos y circunstancias que se precisan en las notas, y se advierte que lo informado tiene suficiente asiento en la realidad; por lo tanto, no se advierten razones para imputarles tergiversaciones intencionales o que a través de las notas se difundan inexactitudes vertidas con el ánimo de impactar la vida de las personas, en este caso de los candidatos o de los electores, ni tampoco se advierte que a través de las notas se vulnere el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública, de ahí que, desde nuestra perspectiva, en el caso las notas a examen fueron elaboradas y difundidas dentro de los márgenes de licitud amparados por los derechos de libertad de expresión y de acceso a la información.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Por otra parte, no se advierte que la autoridad responsable hubiera sostenido argumentos que permitieran desvirtuar lo precisado en el párrafo anterior, tampoco se advierten en los escritos de queja, ni en el del emplazamiento, como era su obligación, bajo el imperativo legal de que el que afirma está obligado a probar sus afirmaciones, requisito que no se satisface, se insiste, a través de genéricas y dogmáticas imputaciones, como en el caso ocurre, ni con la entrega de los archivos magnéticos de los ejemplares donde fueron publicadas las notas cuya naturaleza periodísticas fue cuestionada.

Al respecto, cabe insistir que ni los quejosos ni la responsable demostraron, a través de un ejercicio interpretativo, objetivo y razonable, respecto de cada una de las notas, que a través de las mismas hubiesen sido producidas y difundidas **con el propósito** de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas; que aun cuando "aparentarán" la naturaleza de notas periodísticas, en realidad se tratara de un producto editorial de naturaleza distinta, es decir, que contuvieran elementos que revelarán la intención de promover una candidatura ante la ciudadanía, de tal forma que natural y racionalmente los llevara a concluir de manera fehaciente que se trataba de propaganda electoral, cuya finalidad, entre otras, es que se promoviera a un candidato o partido político; por último, no hicieron valer el mínimo argumento tendente a evidenciar que, por su contenido, el de los eventuales mensajes contenidos en las notas, se indujera a sus receptores a determinar su voto a favor de un partido político, de modo tal que, con base en el respectivo razonamiento, se pudiera concluir, también en forma natural y razonada, en un llamado simulado a votar por cierta opción partidista.

Al respecto, cabe insistir que ni los quejosos ni la responsable demostraron, a través de un ejercicio interpretativo, objetivo y razonable, respecto de cada una de las notas, que a través de las mismas hubiesen sido producidas y difundidas **con el propósito** de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas; que aun cuando "aparentarán" la naturaleza de notas periodísticas, en realidad se tratara de un producto editorial de naturaleza distinta, es decir, que contuvieran elementos que revelarán la intención de promover una candidatura ante la ciudadanía, de tal forma que natural y racionalmente los llevara a concluir de manera fehaciente que se trataba de propaganda electoral, cuya finalidad, entre otras, es que se promoviera a un candidato o partido político; por último, no hicieron valer el mínimo argumento tendente a evidenciar que, por su contenido, el de los eventuales mensajes contenidos en las notas, se indujera a sus receptores a determinar su voto a favor de un partido político, de modo tal que, con base en el respectivo razonamiento, se pudiera

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

concluir, también en forma natural y razonada, en un llamado simulado a votar por cierta opción partidista.

Igualmente, se hace notar a esa H. Sala Superior que la responsable, a diferencia de lo que concluyó respecto del conjunto de notas que determinó fueron difundidas al amparo de los derechos de libertad de expresión e información, no razona por qué, en el caso de las notas que aquí nos ocupan determinó que:

- De la simple lectura del encabezado y contenido los mismos, **NO SE ADVIERTE** que su intención es informar;
 - Su finalidad **NO SEA** que el público comprenda o se entere de la información presentada;
 - **NO** se centren en detallar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos narrados; y
 - **SI** se advierte una intención persuasiva en el lenguaje utilizado que, más allá de informar, busque generar un cambio en la mentalidad de los receptores de dicho mensaje.

Lo cierto es que las consideraciones y conclusiones que debió haber hecho valer la responsable para sustentar válidamente el sentido de su fallo, no fueron desarrolladas por ésta, por la sola razón de que del examen del contenido de las notas no es posible extraer razonamientos válidos de ese tipo, ni arribar a las concusiones que refirió la responsable a través del defectuoso estudio de las notas cuestionadas. Lo anterior, resulta evidente toda vez que, como se indicó en apartados anteriores, su examen fue realizado sobre una base equivocada, como lo fue el de aplicar en forma literal y aislada el texto del artículo 163 del Reglamento de Fiscalización, circunstancia que, como se evidenció anteriormente, es contraria a derecho.

Además, se hace notar a esa H. Sala Superior que la responsable debió haber apreciado las notas periodísticas cuestionadas tanto en su completo contexto de difusión, como de manera específica e individual, apreciando el contenido completo de los periódicos donde fueron publicadas, pues de haberlo hecho así, habría advertido que en las portadas y sección "Elección X 2012" del "Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra", también se publicaron diariamente balazos, notas e imágenes alusivas a candidatos de todos los partidos políticos contendientes en el pasado proceso electoral federal.

A través del señalado examen, la responsable debió haber advertido que la composición gráfica, el tono, extensión y contenido de las notas dedicadas a las actividades de los candidatos opositores a los postulados por mi representada no eran diferentes a los utilizados por sus autores al elaborar las notas relacionadas con los candidatos postulados por la

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

coalición "Compromiso por México"; por tanto, debió haber concluido que si las características más representativas de las notas publicadas en torno a las actividades de todos los candidatos (sin distinción de partido) resultaban iguales o semejantes, entonces no podía inferirse que por virtud de dichas características se pudiera reputar a sus autores la intención de promover una candidatura o uno de los candidatos de una opción política en particular, pues si se afirmara que por el tono, estilo, extensión, composición gráfica, etcétera, de una nota derivara la intención de su autor de hacer propaganda electoral, y no un trabajo meramente periodístico, entonces, en el caso que nos ocupa, se tendría que los autores de las notas hacían propaganda también en favor de los candidatos postulados por todas las opciones políticas contendientes, lo cual resulta absurdo, máxime que la instructora, habiendo tenido a la vista los ejemplares del "Diario Respuesta...", con notas alusivas a candidatos postulados por opciones partidistas opositoras a mi representada, siendo de similar naturaleza y forma de presentación a las que declaró la responsable como contrarias a derecho, no se ha pronunciado por iniciar un procedimiento sancionador oficioso como debería haberlo hecho si fuera el caso.

Asimismo, se hace notar también que en conformidad a los principios rectores del derecho punitivo, quien afirma está obligado a probar (en este caso, los quejosos y la autoridad instructora, la Unidad de Fiscalización), quienes tienen etapas procesales precisas y perentorias para acreditar sus afirmaciones, so pena de que precluya su derecho en ese sentido, en el caso y de manera ordinaria, hasta antes de que se declare cerrada la instrucción y emplace al imputado para que frente a las imputaciones y pruebas que obren en el expediente, ejerza sus derechos de audiencia y defensa, sin que exista la posibilidad de que la autoridad resolutora (Consejo General del Instituto Federal Electoral, o esa H. Sala Superior al resolver el presente medio impugnativo) sustituyan en sus obligaciones a la parte acusadora o a la responsable, pues es de explorado derecho que el juzgador debe guardar un deber de imparcialidad en el proceso y de neutralidad respecto de las pretensiones de las partes, por lo que no es válido que oficiosamente el tercero imparcial asuma el papel o las obligaciones de la parte acusadora realizando, corrigiendo o haciendo valer cuestiones que no hizo valer la "imputante" (por la simple razón de que no existían elementos para esa finalidad o, en su caso, por negligencia en el actuar).

Cabe hacer valer en forma respetuosa esa H. Sala Superior que, en conformidad a los invocados principios rectores del derecho punitivo, no es válido que el juzgador actúe sustituyendo en sus obligaciones procesales a la parte acusadora o por haber precluido el derecho de ésta y el de la

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

instructora a probar sus afirmaciones. Tampoco es válido, en nuestro concepto, que el órgano jurisdiccional, habiéndose agotado la fase inquisitoria del procedimiento sancionador, conceda un nuevo plazo u oportunidad a los quejosos o a la instructora para ejercer su obligación de probar sus afirmaciones o corregir el defectuoso ejercicio de esa obligación, pues dichas irregularidades son contrarias al principio de seguridad jurídica y violatoria del principio de imparcialidad consagrado en el artículo 17 de la Constitución Federal y el procesal de neutralidad del órgano jurisdiccional.

En las relatadas condiciones, al resultar contrario a la correcta aplicación de las normas atinentes para resolver la controversia que nos ocupa, lo procedente es, y así se solicita respetuosamente lo declare esa H. Sala Superior, que se declaren fundados los agravios que aquí se hacen valer y revoque la resolución reclamada declarando infundado el procedimiento administrativo sancionador que nos ocupa, en lo que ve a las notas objeto de nuestro reclamo.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, se solicita a esa H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, revoque la resolución reclamada y se sirva tomar las medidas que resulten conducentes para restablecer el orden jurídico vulnerado.”

Respecto al recurso de apelación número 20 del presente año, el Partido de la Revolución Democrática hace valer los siguientes agravios:

“AGRAVIO NOVENO.

FUENTE DEL AGRAVIO.- Lo constituye el conjunto de considerandos y resolutivos de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de la otrora coalición "Compromiso por México" integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, identificado como **Q-UFRPP 85/12 y su acumulado P-UFRPP 86/12**, por violaciones al debido procedimiento al resolver de manera extemporánea, integrar de manera deficiente los expedientes, faltando a los principios de exhaustividad y congruencia lo que ocasiono que se declaran infundas las quejas de mérito.

En el mismo tenor, la autoridad, concluyó que sí hubo aportación de particular prohibida, pero al determinar el monto

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

de la multa, no incluyó el IVA de los conceptos que integraron el cálculo de la aportación, lo cual es injusto y antijurídico.

La falta de justicia completa y expedita se manifestó también en que pese a disposición expresa en la reglamentación aplicable, no se dio vista en el desarrollo del procedimiento a autoridades diversas por probables violaciones. Dada la negativa de la empresa Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V. de haber participado en los hechos denunciados pese a que se encuentra acreditada en autos, es evidente que por lo menos ha incurrido en ilícitos que son competencia de diversa autoridad, como se describe adelante.

Reiterando la conducta ligera de la responsable, pese a que a lo largo de dos considerandos se determinó que hubo una aportación ilegal y que debía hacerse el seguimiento de la misma, en los resolutivos no se ordenó acumular el monto al total del gasto de campaña del otrora candidato Enrique Peña Nieto ni al del entonces candidato Félix Arturo González Canto, lo que se desprende de la simple lectura del mismo.

PRECEPTOS JURÍDICOS VIOLADOS.- Los artículos 1º; 14; 16; 17, 41, fracción II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 3; 38, párrafo 1, a), k) y u); 40, párrafo 1; 77; 78; 79, párrafo 3; 81, párrafo 1, incisos c), o), s) y t); 105 párrafo 1 inciso d) y párrafo 2; 109; 118, párrafo 1, incisos h) y w); 229, párrafos 1 y 2; 342, párrafo 1, incisos a), c), h), l) y n); 344, párrafo 1, incisos c) y f); 358, párrafo 1; 359, párrafo 1; 360, párrafo 1; 365, párrafos 1, 2 y 3; 372, párrafo 4; 376, párrafos 5, 6, 7 y 8; 377, párrafo 4; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 13, párrafo 3; 18, párrafos 1; 19, párrafos 1, 2 y 4; 28, párrafos 4 y 5; 29; 30; y 34 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

CONCEPTO DE AGRAVIO.- Causa agravio a la parte que represento y al interés público la resolución que se impugna al infringir las disposiciones que se citan como violadas, las que se infringen al calificar la autoridad responsable de infundadas una conjunto de quejas relacionadas con el excesivo gasto de campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República el C. Enrique Peña Nieto, postulado por la coalición "Compromiso por México" integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, determinación que por una parte resulta extemporánea en abierta violación al derecho que tiene toda persona a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, textualmente previsto en los artículos 1º y 17 de la Constitución

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque evitó que la justicia fuera pronta y expedita, ya que estando a su alcance y conocimiento, la autoridad no hizo diligencias oportunamente. La justificación dada en el acuerdo respectivo "dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de las investigaciones que debían realizarse para sustanciar adecuadamente los procedimientos **Q-UFRPP 85/12** y su acumulado **P-UFRPP 86/12**", no se actualiza, pues tras la emisión del acuerdo, realizó diligencias que pudo y debió realizar desde el primer momento. Amén de lo anterior, el plazo de 60 días ya había vencido cuando la ampliación se acordó, por lo que ni aun formalmente cumple con los requisitos exigidos por la reglamentación aplicable.

Asimismo la calificativa de infundados de los procedimientos de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de la otrora coalición "Compromiso por México" integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, identificado como Q-UFRPP 15/12 y sus acumulados, deriva de una integración deficiente de los expedientes acumulados, al realizar la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos una extemporánea, deficiente e incompleta investigación de los hechos denunciados, faltando a los principios de exhaustividad y congruencia.

Es así que la responsable además de conocer de un procedimiento con deficiencias en la integración de los expedientes, asimismo omite realizar una valoración conjunta de las pruebas, separando y prejuzgando los elementos de prueba aportados por los quejosos y que dieron origen a los procedimientos en materia de fiscalización, lo que le lleva a descalificar los indicios que se desprenden de los mismos, y en un segundo término valora y califica los resultados de una investigación realizada sin eficacia ni seriedad, de manera negligente, realizada de manera dispersa, sin análisis, sin método ni sistemática, sin ocuparse de todos y cada uno de los hechos denunciados y de los elementos que se desprenden de los elementos de prueba y sin llevar a cabo un procedimiento de investigación oportuno, sin atender ni sujetarse a los plazos legales, violando el principio de justicia expedita, es decir, una vez que tuvo conocimiento de los hechos denunciados omitió dictar de inmediato las medidas necesarias para dar fe de los mismos; para impedir que se perdieran, destruyeran o alteraran las huellas o vestigios, y en general para evitar que se dificultara la investigación, tampoco llevo las acciones necesarias para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas, así como para allegarse de elementos probatorios adicionales.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

En el antecedente XXIV, visible a página 25 dice:

"XXIV. Ampliación de plazo para resolver.

a) El siete de septiembre de dos mil doce, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de las investigaciones que debían realizarse para sustanciar adecuadamente los procedimientos **Q-UFRPP 85/12** y su acumulado **P-UFRPP 86/12**, el Director General de la Unidad de Fiscalización emitió el acuerdo por el que se amplía el plazo de sesenta días naturales para presentar el respectivo proyecto de Resolución,

b) El siete de septiembre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11030/2012 la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General de este Instituto el acuerdo de ampliación."

Lo anterior es así por lo siguiente: el día 8 de julio de 2012 la responsable tuvo conocimiento de la queja que inicial, y desde el 16 de julio solicitó informes al PRI y al Partido Verde, así como al particular Transporte de la Sociedad Cooperativa de Transporte Maya Caribe, S.C.L, el día 21 de julio y al proveedor Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V. el 24 de julio pero respecto **sólo de uno de los actos denunciados en la queja** a saber, la colocación de los microperforados en camiones de transporte colectivo urbano en Cancún, y actos relacionados, así como el requerimiento específico a Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V., de remitir ejemplares del periódico "Diario Respuesta". Sin embargo en la misma queja se denunció la colocación de banderines en equipamiento urbano y el uso de internet para difundir propaganda no contabilizada.

Pese al conocimiento oportuno, que tanto la autoridad como los denunciados tuvieron de la queja, no fue sino hasta después del acuerdo de ampliación señalado, que solicitó información sobre los banderines y sobre las notas periodísticas obtenidas mediante internet:

"XXV. Solicitud de información y documentación al Partido Verde Ecologista de México.

a) Mediante oficio UF/DRN/11544/2012 de uno de octubre de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización solicitó al partido político Verde Ecologista de México informara el nombre de la persona física o moral con la que se realizó la contratación para la elaboración y colocación de banderines en la Glorieta del Ceviche, ubicados en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los que se aprecia el emblema del Partido Revolucionario Institucional y la frase "Enrique Peña Nieto, Presidente 2012";

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

asimismo remitiera la documentación en la que se observara la relación contractual entre el partido y el prestador de servicios.

b) Al respecto, mediante oficio PVEM-IFE-084-2012 de diez de octubre de dos mil doce, la institución política dio respuesta informando que le era imposible proporcionar la documentación, en virtud de que las observaciones no constituyen gastos registrados por el Partido Verde Ecologista de México.

XXVI. Solicitud de información y documentación al Partido Revolucionario Institucional.

a) Mediante oficio UF/DRN/11543/2012 de primero de octubre de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización solicitó al partido político informara el nombre de la persona física o moral con la que se realizó la contratación para la elaboración y colocación de banderines en la Glorieta del Ceviche, ubicado en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los que se apreciaba el emblema del Partido Revolucionario Institucional y la frase "Enrique Peña Nieto, Presidente 2012"; asimismo remitiera la documentación en la que se observara (a relación contractual entre el partido y el prestador de servicios.

b) Mediante escrito sin número de ocho de octubre de dos mil doce, el instituto político, dio respuesta informando que no se había elaborado ni contratado a persona alguna para la elaboración de banderines, por lo que le resultaba imposible remitir contrato alguno.

XXVII. Razón y constancia.- El diez de octubre de dos mil doce se integraron a las constancias que conforman el expediente en estudio, las notas periodísticas comprendidas en el periodo del primero de octubre de dos mil once al veintisiete de junio de dos mil doce, obtenidas de la página de internet identificada con <http://www.diariorespuesta.com.mx/092012/index.php?option=com.wrapper&view=wrapper&Itemid=463>."

Todas estas diligencias pudieron ser realizadas desde el primer momento procesal disponible.

Del mismo modo hasta entonces se procedió a solicitar información al proveedor **Construcciones y Proyectos Publicitarios, S.A. de C.V.**, respecto de los espectaculares denunciados, diligencia hecha con notable dilación.

"XXVIII. Requerimiento de información al proveedor Construcciones y Proyectos Publicitarios, S.A. de C.V.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

a) Mediante oficio UF/DRN/11452/2012 de nueve de octubre de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización solicitó al proveedor Construcciones y Proyectos Publicitarios, S.A. de C.V., indicara lo siguiente: 1) ubicación exacta donde se colocaron los espectaculares materia del contrato celebrado el ocho de mayo de dos mil doce, cuyo objeto fue la prestación de servicios de publicidad a favor del candidato Enrique Peña Nieto postulado por la otrora Coalición Compromiso por México, en el estado de Quintana Roo; 2) remitiera muestras de los anuncios que se colocaron en la Ciudad de Cancún donde se observara la imagen del entonces candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Enrique Peña Nieto; 3) indicara la cantidad de espacios publicitarios contratados para la colocación de los referidos espectaculares; 4) indicara la forma de pago, y 5) indicara el valor comercial de cada anuncio espectacular."

Del mismo modo, se procedió con solicitudes a la Junta Ejecutiva Local y a la **Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros**, que se dilataron hasta el veinticinco de octubre, relativas todas estas consultas a hechos sabidos desde la recepción de la denuncia:

"XXIX. Requerimiento a la Junta Local Ejecutiva del Estado de Quintana Roo,

a) Mediante oficio UF/DRIM/11855/2012 de **doce de octubre de dos mil doce**, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Quintana Roo del Instituto Federal Electoral, **llevara a cabo cotización con tres distintos periódicas de circulación diaria en el Estado de Quintana Roo**, respecto de la inserción de desplegados con propaganda en 2012, con las siguientes características: 1) Primera plana completa a color; 2) Primera plana, media página a color; 3) Primera página, tres cuartos de página a color; 4) Primera plana, un cuarto de página a color; 5) Primera plana dos tercios a color; 6) Contraportada dos tercios a color; 7) Dos páginas a color; 8) Dos páginas a blanco y negro; 9) Una página a blanco y negro; 10) Una página a color; 11) Tres cuartos de página a color; 12) Tres cuartos de página a blanco y negro; 13) Media página a blanco y negro; 14) Media página a color; 15) Dos tercios de página a color; 16) Dos tercios de página a blanco y negro; 17) Un cuarto de página a color; y 18) Un cuarto de página a blanco y negro.

b) Por medio de oficio JLE-QR/6677/2012 de nueve de noviembre de dos mil doce, la Junta Local Ejecutiva del Estado de Quintana Roo, remitió la información solicitada por esta autoridad electoral.

XXX. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

a) Mediante oficio UF/DRN/474/2012 de **veinticinco de octubre de dos mil doce**, se solicitó a la citada Dirección, informará si la otrora Coalición Compromiso por México, reportó en el informe de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, lo siguiente: la contratación de cien camiones de transporte público de pasajeros en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los cuales se colocaron microperforados con las imágenes de los referidos candidatos al senado y a la presidencia; y la contratación para la realización, colocación y retiro de banderines localizados en la Glorieta del Ceviche, en la Ciudad de Cancún Quintana Roo."

De manera por demás tardía, se solicitó al **Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Quintana Roo** informara si había colocado banderines objeto de la denuncia, otra diligencia que pudo y debió realizarse de inmediato.

"XXXI. Requerimiento de información al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Quintana Roo.

a) Mediante oficio UF/DRN/14430/2012 de dieciocho de diciembre de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización solicitó al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional informara si había colocado banderines en la glorieta de "El Ceviche", a favor de su partido y del C. Enrique Peña Nieto; remitiendo en su caso, la documentación soporte correspondiente."

Todas estas dilaciones dieron lugar para que los señalados tuvieran oportunidad de fabricar argumentos defencistas, privaron de oportunidad el actuar de la autoridad y al final, provocaron que el cierre de la instrucción tuviera lugar hasta el 18 de enero, más de seis meses de iniciado el procedimiento, que fue desproporcionadamente largo.

'XXXII. Cierre de Instrucción. El dieciocho de enero de dos mil trece, la Unidad de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el proyecto de Resolución correspondiente.'

El Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, en contraste, especifica que:

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

“Artículo 28 Sustanciación (Se transcribe).

Respecto de lo anterior es de señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, establecen, en primer término el derecho de toda persona a que se le administre justicia expedita, impartida en los plazos y términos legales, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Al efecto la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 1°, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con dicha Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, que en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Al efecto, los artículos 365, párrafo 1 en relación con el 372, párrafo 4 y 377, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28, párrafo 4 del Reglamento en Materia de Fiscalización, establecen que los proyectos de resolución deberán ser presentados al Consejo General del Instituto Federal Electoral en un término no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la queja o denuncia por parte de la Unidad de Fiscalización.

En tal sentido, en los artículos 376, párrafos 5, 6 y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 29 del Reglamento en Materia de Fiscalización, establecen que la Unidad de Fiscalización, a fin de allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes, podrá solicitar al secretario ejecutivo que instruya a los órganos ejecutivos, centrales o desconcentrados, del Instituto Federal Electoral para que lleven a cabo las diligencias probatorias o recaben las pruebas necesarias, con tal finalidad solicitará al secretario ejecutivo que requiera a las autoridades competentes para que entreguen las pruebas que obren en su poder o para que le permitan obtener la información que se encuentre reservada o protegida por el secreto fiscal, bancario o fiduciario. En este último caso deberá establecer medidas para el resguardo de la información que le sea entregada. Las autoridades están obligadas a responder tales requerimientos en un plazo máximo de quince días naturales, mismos que, por causa justificada, podrá ampliarse cinco días, asimismo dentro de dichos plazos

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

dispone que también podrá requerir a los particulares, personas físicas y morales, le proporcionen la información y documentos necesarios para la investigación.

Es así que la ley en atención al derecho constitucional de que a toda persona se le administre justicia expedita, impartida en los plazos y términos legales, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, establece que las quejas sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos, se resuelvan en un término no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la recepción de la queja o denuncia por parte de la Unidad de Fiscalización y a efecto de cumplir con dicho plazo, establece que las entidades públicas y particulares deberán responder los requerimientos de información un plazo máximo de 15 días naturales, mismos que, por causa justificada, podrá ampliarse 5 días.

Dichos plazos y términos, en el tema que nos ocupa son de vital trascendencia e importancia, puesto que se encuentran estrechamente vinculados a una eficaz integración del expediente y la investigación dentro del mismo, de tal suerte que los artículos 365, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la investigación para el conocimiento cierto de los hechos se realizará por el Instituto de forma seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva, determinando que vez que la Unidad de Fiscalización tenga conocimiento de los hechos denunciados, dictará de inmediato las medidas necesarias para dar fe de los mismos; para impedir que se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios, y en general para evitar que se dificulte la investigación, que admitida la queja o denuncia por la Unidad de Fiscalización, se allegará de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar el expediente respectivo, solicitando mediante oficio a los órganos centrales o desconcentrados del Instituto que lleven a cabo las investigaciones o recaben las pruebas necesarias.

En el caso que nos ocupa, como ya se ha evidenciado, la Unidad de Fiscalización una vez que tuvo conocimiento de los hechos denunciados, actuó de manera negligente al omitir dictar de inmediato las medidas necesarias para dar fe de los hechos denunciados, por lo que no impidió que se perdieran, destruyeran, ocultarían o se alteren las huellas o vestigios, dificultando la investigación, lo que también ocasionó que no se allegará con oportunidad de los elementos de convicción para integrar el expediente respectivo, ni tampoco solicitó o requirió con oportunidad llevar a cabo, las investigaciones o recabar, las pruebas necesarias.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Es el caso que nos ocupa, la Unidad de Fiscalización no actuó ni atendió los términos y plazos legales, siendo que para dar fe de los hechos denunciados le llevó casi la mitad del plazo máximo para resolver de 60 días y los requerimientos iniciales los realizó muy cerca de vencer el citado plazo máximo de 60 días. Dada la específica temporalidad de la especie, los ciento veinte días totales que la responsable se otorgó se agotaron el **7 de noviembre de dos mil doce**, amén de que, como se ha dicho, **las diligencias agotadas en la ampliación estaban al pleno alcance de la autoridad desde el primer momento.**

Todos estos elementos evidencian la falta de sustento de la determinación de ampliación indefinida del plazo para resolver.

Al respecto es de señalar que si bien los artículos 377, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28, párrafo 5 del Reglamento en Materia de Fiscalización, previenen como excepción al término no mayor de 60 días en que la Unidad de Fiscalización debe presentar al Consejo General, de aquellos asuntos en que por la naturaleza de las pruebas ofrecidas o de las investigaciones que se realicen, se justifique la ampliación del plazo indicado.

Tal previsión establece de manera expresa la exigencia de justificar la ampliación del término máximo para resolver, estableciendo que tal justificación debe sustentarse en la naturaleza de las pruebas o las investigaciones, siendo que en el caso concreto que nos ocupa, la responsable no manifiesta justificación alguna, ni refiere o describe la naturaleza de las pruebas o las investigaciones que impidan resolver dentro del término máximo de 60 días, limitándose a referir de manera dogmática y genérica la previsión legal que posibilita la ampliación del plazo máximo para resolver. Es decir, no expresa ninguna justificación particular que refiera o demuestre la imposibilidad de resolver dentro del plazo máximo, que demuestre o refiera la necesidad de ampliar el término máximo para resolver, con lo cual de manera evidente existe una falta absoluta de motivación y fundamentación para dejar de resolver dentro del término máximo legal establecido.

Es así que no refiere la naturaleza de alguna prueba o de las investigaciones, en las que manifieste la necesidad de ampliar el citado plazo máximo.

En efecto, la responsable atentando en contra del principio de objetividad, certeza y seguridad jurídica determina sin justificación alguna ampliar el plazo máximo para resolver de manera indefinida.

De conformidad con el principio de reserva, legal, sí bien es cierto que la Unidad de Fiscalización está facultada para

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ampliar el plazo máximo de 60 días para resolver las quejas de su competencia, tal atribución no es de carácter discrecional, sino que está sujeta a la expresión de la justificación particular y concreta, de precisar la naturaleza de las pruebas y de la investigación que justifican la ampliación. De la misma manera no puede ser discrecional la fijación de la ampliación del plazo, que en este caso es de naturaleza indefinida, sino que debe determinarse de manera razonable el alcance de dicha ampliación, en virtud de que se trata, nada más ni nada menos, de una ampliación de un plazo de por sí determinado como máximo.

La violación al derecho de administración de justicia pronta y expedita impartida dentro de los plazos legales, resulta evidente al determinarse una ampliación del plazo para resolver, sin establecer los límites y alcances de dicha ampliación y determinando dicha ampliación sin justificación alguna. Tan ampliación al ser de naturaleza indefinida, no es acorde con los principios de razonabilidad, certeza y seguridad jurídica.

Al llevarle a la Unidad de Fiscalización alrededor de 7 meses para presentar al Consejo General la resolución que se impugna, relativa diversas denuncias de exceso de gastos de campaña de Enrique Peña Nieto en la elección presidencial de 2012, viola de manera flagrante el derecho a la administración de justicia expedita y completa, dentro de los plazos previstos por la ley, dejando en completo estado de indefensión a la parte que represento. De modo alguno resulta admisible que a la responsable le lleve a dictar resolución en casi 7 meses de julio de 2012 a enero de 2013, cuando la ley previene de manera expresa un término de 60 días naturales para que se presente la resolución al Consejo General del Instituto Federal Electoral por parte de la Unidad de Fiscalización.

Al respecto esta Sala Superior debe tener en consideración que el artículo 372, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que a falta de disposición expresa en el presente del procedimiento en materia de quejas sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos, serán de aplicación supletoria, en lo conducente, las reglas de sustanciación y resolución del procedimiento sancionador previsto en los capítulos segundo y tercero del título de los procedimientos sancionadores y en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 365, párrafo 3, en que se dispone que el plazo para llevar a cabo la investigación no podrá exceder, en este caso, de 60 días como máximo, contados a partir de la recepción del escrito de queja, previéndose que dicho plazo podrá ser ampliado de manera

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

excepcional por una sola vez, hasta por un período igual al antes señalado, mediante acuerdo debidamente motivado.

Prevención de la que se coligue de acuerdo a los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica que la ampliación del plazo máximo de 60 días para resolver las quejas en materia de fiscalización, es de carácter excepcional, al estar relacionado a un plazo que de por sí, se califica de como máximo. Con tales características, dicha ampliación debe limitarse a sólo una vez y deber estar determinado, es decir precisar el término de dicha ampliación, que desde luego, de conformidad con el principio de razonabilidad y atención al derecho de administración de justicia, pronta y expedita, dentro de los plazos legales, la ampliación del plazo para resolver en materia de fiscalización, de modo alguno puede ser mayor al plazo máximo de 60 días para resolver, estimar lo contrario constituiría un sinsentido en relación con el derecho constitucional que se reclama como violado.

Siendo que en el caso que nos ocupa no existe parámetro alguno al ocupar la responsable alrededor de 7 meses para resolver quejas por posible rebase de gastos de campaña, desde los primeros días de la citada campaña presidencial.

Si bien, las violaciones hasta aquí que se reclaman pueden resultar irreparables, en virtud de la omisión de realizar una investigación, seria y oportuna que no garantizó el aseguramiento de los elementos de prueba, resulta indispensable el pronunciamiento de esta Sala Superior, a efecto de tutelar el derecho constitucional que se estima como violado con independencia de los efectos y alcances de la resolución que al respecto se dicte, en virtud de que tales omisiones además puede dar lugar a responsabilidades en el desempeño de la función pública.

Dado lo anterior, es menester que se deslinden responsabilidades en contra del director de fiscalización, pues la dilación fue enteramente innecesaria y la ampliación injustificada. Es poco verosímil que haya habido mera ineficiencia o culpa; teniendo los elementos necesarios a mano, la Unidad pudo hacer todas las solicitudes de información desde el primer momento, las cuales fueron **las diligencias esenciales realizadas**, por lo tanto, debe concluirse que la responsable actuó con dolo a fin de entorpecer la investigación.

El principio de impartición de justicia pronta y expedita forma parte de las obligaciones de la Responsable, según las siguientes tesis y jurisprudencias, que además señalan con claridad que el parámetro para determinar si una resolución es

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

expedita y pronta, es la duración perentoria de los procedimientos señalados determinada en la ley, así como:

<i>Tesis 2ª L/2002</i>	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i>	<i>Novena Época</i>	<i>187 030 1 de 1</i>
<i>Segunda Sala</i>	<i>XV, Mayo de 2002</i>	<i>Pág. 299</i>	<i>Tesis Aislada ()</i>

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE DIVERSOS PRINCIPIOS QUE INTEGRAN AQUEL DERECHO PÚBLICO SUBJETIVO, A CUYA OBSERVANCIA ESTÁN OBLIGADAS LAS AUTORIDADES QUE REALIZAN ACTOS MATERIALMENTE JURISDICCIONALES.

La garantía individual o el derecho público subjetivo de acceso a la impartición de justicia, consagra a favor de los gobernados los siguientes principios: 1. Justicia pronta, que se traduce en la obligación de las autoridades encargadas de su impartición, de resolver las controversias, ante ellas planteadas, dentro de los términos y plazos, que para tal efecto se establezcan, en las leyes; 2. Justicia completa, consistente en que la autoridad que conoce del asunto emita pronunciamiento respecto de todos y cada uno de los aspectos debatidos, cuyo estudio sea necesario; y garantice al gobernado la obtención de una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos que le garanticen la tutela jurisdiccional que ha solicitado; 3. Justicia imparcial, que significa que el juzgador, emita una resolución, no sólo apegada a derecho, sino, fundamentalmente, que no dé lugar a que pueda considerarse que existió favoritismo respecto de alguna de las partes o arbitrariedad en su sentido; y 4, Justicia gratuita, que estriba en que los órganos del Estado encargados de su impartición, así como los servidores, públicos a quienes se les encomienda dicha función no cobrarán a las partes en conflicto emolumento alguno por la prestación de ese servicio público. Ahora bien, si dicha garantía está encaminada a asegurar que las autoridades

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

encargadas de aplicarla, lo hagan de manera pronta, completa, gratuita e imparcial, es claro que las autoridades que se encuentran obligadas a la observancia de la totalidad de los derechos que la integran son todas aquellas que realizan actos materialmente jurisdiccionales, es decir, las que en su ámbito de competencia tienen la atribución necesaria para dirimir un conflicto suscitado entre diversos sujetos de derecho, con independencia de que se trate de órganos judiciales, o bien, sólo materialmente jurisdiccionales.

Amparo directo en revisión 980/2001. Enlaces Radiofónicos, S.A. de C.V. 1º de marzo de 2002. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: María Dolores Omaña Ramírez.

Nota: Esta tesis está relacionada con las tesis cuyos números y rubros se detallan a continuación:

2a. LI/2002. 'RECURSOS EN SEDE ADMINISTRATIVA. LOS PRINCIPIOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL DEBEN ADECUARSE A LA NATURALEZA DE INTERÉS PÚBLICO DE AQUÉLLOS.' 2a. LII/2002. RECURSOS EN SEDE ADMINISTRATIVA. NO IMPLICAN EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL', 2a. LIII/2002. 'SEGURO SOCIAL. EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA LEY CORRESPONDIENTE QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS RESOLUCIONES, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE JUSTICIA PRONTA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL' y 2a. LIV/2002. 'SEGURO SOCIAL EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA LEY CORRESPONDIENTE NO VIOLA LA GARANTÍA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL AL PERMITIR QUE LA RESOLUCIÓN SE EMITA SIN ABORDAR LA TOTALIDAD DE LOS AGRAVIOS PLANTEADOS, SI ALGUNO DE ELLOS RESULTA FUNDADO.', que aparecen en las páginas 303, 304, 310 y 311 de esta misma publicación, respectivamente.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Tesis: 1a. LXX/2005	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	177921 14 de 97
PRIMERA SALA	Tomo XXII, Julio de 2005	Pág. 438	Tesis Aislada (Constitucional)

[TA]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXII, Julio de 2005; Pág. 438

JUSTICIA PRONTA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL. OBLIGACIÓN DEL LEGISLADOR PARA GARANTIZARLA.

Ei mandato contenido en el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos está encaminado a asegurar que las autoridades encargadas de administrar justicia, lo hagan de manera pronta, completa e imparcial. Por lo que respecta a los actos legislativos, la justicia pronta se garantiza cuando el legislador establece en las leyes plazos generales, razonables y objetivos, a los cuales tienen que sujetarse tanto la autoridad como las partes en los procesos jurisdiccionales, entendiéndose por: a) generales, que sean comunes a los mismos procedimientos y a todos los sujetos que se sitúen en la misma categoría de parte; b) razonables, que sean plazos prudentes para el adecuado actuar de la autoridad y el ejercicio del derecho de defensa de las partes, y c) objetivos, que se delimiten en la ley correspondiente a efecto de impedir que quede al arbitrio de las partes o de la autoridad extender los tiempos para el ejercicio de sus derechos y obligaciones procedimentales.

PRIMERA SALA

Amparo en revisión 416/2005. Eleazar Loa Loza. 11 de mayo de 2005. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Jesús Antonio Sepúlveda Castro.

No omito mencionar que es procedente este agravio porque, de acuerdo con la tesis siguiente, es combatible hasta la sentencia:

Tesis X/99

APELACIÓN. ES IMPROCEDENTE CONTRA EL ACUERDO QUE RECHAZA UNA PRUEBA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO INCOADO CON

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

MOTIVO DE UNA QUEJA PRESENTADA POR UN PARTIDO POLÍTICO, EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO.- (Se transcribe)

En el mismo tenor, en la resolución combatida a los expedientes identificados como **Q-UFRPP 85/12** y su acumulado **P-UFRPP 86/12**, al final del considerando 2.1 visible a página 95 que dice:

*'Cabe mencionar que el criterio de cuantificación del monto involucrado consistió en emplear las cotizaciones de tres proveedores llamados: 'Diario Respuesta, el 'que la busca...la encuentra', 'El Quintanarroense' y 'Diario de Quintana Roo'. Posteriormente, se consideró el costo proporcionado por el 'Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra'; y sólo de forma supletoria, ante la ausencia de un costo otorgado por el Diario emisor de las notas objeto de denuncia, se utilizó el costo más bajo y **sin impuesto al valor agregado** de las cotizaciones remitidas por los otros dos diarios, a fin de beneficiar al partido.'*

La omisión de incluir el Impuesto al Valor Agregado al criterio para calcular aportaciones a campaña no declaradas es contraria a derecho, puesto que beneficia a los partidos denunciados sin justificación alguna. Esto es así ya que siempre, en todo proceso de fiscalización, el impuesto en comento como cualquier otro, forma parte del concepto a comprobar y forma parte del monto de gasto de campaña. Si la propaganda aquí combatida hubiera sido declarada, la contribución señalada hubiera formado parte del monto comprobado, como de hecho **lo es normalmente por disposición reglamentaria y aún por sentido común**, por lo que es manifiestamente **injusto que el impuesto no se acumule a quienes incumplen sus obligaciones, mientras que sí es cuantificado a quienes cumplan cabalmente**. Así el criterio de cuantificación combatido genera un beneficio para el que viola la ley. Por el contrario, el impuesto al valor agregado debe aumentarse en términos de la ley correspondiente y acumularse al tope de gasto de campaña.

A lo largo de toda la extensión del Reglamento de Fiscalización se aprecia la obligación de reportar el monto del Impuesto al Valor Agregado

'Artículo 181. (Se transcribe).

Artículo 183. (Se transcribe).

Artículo 184. (Se transcribe).

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Artículo 185. *(Se transcribe).*

Artículo 275. *(Se transcribe).*

Artículo 321. *(Se transcribe).*

Artículo 322. *(Se transcribe).*

En el mismo artículo se señala la excepción a la regla:

2. En los casos en que los partidos y coaliciones elaboren directamente su propaganda, no será necesario que cumplan los requisitos establecidos en las fracciones I y V, En este supuesto, los partidos deberán señalar de manera expresa dicha circunstancia en el informe respectivo, y deberán acreditar que la propaganda fue realizada con recursos propios;

Esto es, la obligación de reportar el impuesto al valor agregado se exceptúa sólo cuando la propia organización partidista elabora su propaganda. Por lo tanto, la mera omisión de reportar el IVA es de por sí una irregularidad, que ameritaría por lo menos una aclaración y en eventualmente una sanción por sí misma.

Por lo tanto no es razonable que el monto correspondiente al IVA sea excluido del cálculo. Consecuentemente no es posible considerar tal medida como apta para beneficiar a los señalados, pues debería guardar correspondencia y proporcionalidad con el fin perseguido por la sanción y la ontología del sistema de fiscalización: si se sostiene el criterio, resultará un aliciente para no declarar montos importantes gastos ya que, de ser calculado, el IVA no sería formar parte del monto de la sanción, beneficiando al infractor con el equivalente al 15 u 11 por ciento según fuera el caso.

Dada la carga que implica para quien sí la declara, y el hecho de que forma parte del gasto de campaña, es necesario que al calcular el precio la propaganda no declarada, se añada el Impuesto al Valor Agregado, pues de lo contrario se generará una violación al artículo 17 constitucional multicitado.

Continuando con las violaciones al principio constitucional de impartir justicia completa, la autoridad omitió dar vista no se hizo durante la sustanciación y en la resolución combatida se ordenó una genérica vista a la Secretaría General, en los siguientes términos;

'6. Vista a la Secretaría del Consejo General. Por cuanto hace a la conducta desplegada por la persona moral 'Diario Respuesta, el que la busca...

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

la encuentra' consistente en aportaciones en especie a favor del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 356, numeral 1, inciso c); 361, numeral 1 y 378, numeral 3 del código de la materia, en la presente resolución se procede dar vista a la Secretaría de este Consejo General, para que determine lo conducente por cuanto hace a una posible conducta ilícita en materia electoral cometida por la aludida empresa mexicana de carácter mercantil, en contravención a lo establecido en el artículo 345, numeral 1, d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.'

El Reglamento de Procedimientos de Fiscalización dice:

'Artículo 6. (Se transcribe).

Como se aprecia la vista no debería esperar a la resolución para dar vista alguna. En la especie, señalada persona moral desplegó conductas que probablemente constituyan el delito de falsedad en declaraciones judiciales y en informes dados a una autoridad, previsto en el artículo 247 del Código Penal Federal, además de probables delitos electorales que debieron ser del conocimiento de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, así como probables irregularidades fiscales que deben ser conocimiento de la Secretaría de Hacienda Crédito Público o del Servicio de Administración Tributaria.

En circunstancia similar los partidos PRI y Verde, puesto que no reportaron el IVA de la propaganda simulada acreditada en el sumario.

Es de señalarse que la vista no es potestativa, por lo tanto debió haberse realizado oportunamente. Nada le impedía a la autoridad hacerla, pues implicaba un simple desglose del expediente ante la responsable.

En diversa omisión, la autoridad no ordenó en los resolutivos de la resolución combatida que el monto determinado como sanción, se acumulara al tope de campaña de Enrique Peña Nieto, pese a que se determinó la existencia del mismo y consideró que tal acumulación es procedente, según la conclusión visible a páginas 123 y 124 que dicen:

*'Ahora bien, es necesario precisar que respecto a un presunto rebase de topes de campaña, **no se actualiza pues es el caso, que a lo largo de la presente resolución, efectivamente se acreditó diversa propaganda electoral que debe sumarse al tope de gastos, sin embargo el beneficio***

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

obtenido, por sí solo, no rebasa los topes de campaña tal y como se demuestra a continuación:

'De las operaciones aritméticas descritas en el cuadro que antecede, se concluye que por la propaganda denunciada y acreditada no rebasaron el tope de campaña presidencial, que asciende a la cantidad de \$336'112,084.16 (trescientos treinta y seis millones cinco mil ochenta y cuatro pesos 16 M.N.);...

*'En consecuencia, toda vez que es a través de dicho procedimiento que se puede determinar las erogaciones exactas y totales del entonces candidato a la Presidencia de la República el C. Enrique Peña Nieto postulado por la otrora Coalición Compromiso por México, así como del candidato al Senado de la República Félix Arturo González Canto, este Consejo General **considera necesario que la Unidad de Fiscalización lleve a cabo un seguimiento a los gastos comprobados a través del presente procedimiento en el informe de campaña correspondiente.***

*'Por ende y tomando en consideración que, tal como ha sido expuesto en la presente resolución, se acreditó fehacientemente que la Coalición Compromiso por México recibió aportaciones de una empresa mexicana de carácter mercantil en propaganda electoral, por un monto total de \$791,287.20 (setecientos noventa y un mil doscientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.), consistentes en doscientas treinta y dos notas periodísticas y seis micro perforados a favor de **Enrique Peña Nieto por un monto de \$774,637.20** (setecientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos 20/100 M.N.) y diez micro perforados a favor de **Félix Arturo González Canto**, candidato a senador por el estado de Quintana Roo, por un **monto de \$16,650.00** (dieciséis mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).*

Dichos montos deben ser considerados para efectos de los respectivos topes de gastos de campaña del otrora candidato a la Presidencia de la República el C. Enrique Peña Nieto y del candidato al senado Félix Arturo González Canto.

Así, llegando a tal conclusión es incongruente que la misma responsable no ordene tal acumulación en los resolutivos del

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

procedimiento en comento, pues contraviene a la técnica jurídica, a la congruencia de la resolución así como a la reglamentación aplicable que mandata lo siguiente, en el Reglamento de Procedimientos de Fiscalización:

‘Artículo 34 (Se transcribe).

Por lo tanto, si las consideraciones concluyeron que el monto determinado en el asunto impugnado se acumulara, en el correspondiente resolutivo debió mandatarse; ante la omisión de tal mandato, es procedente que se ordene a la autoridad emitir el acuerdo respectivo y, de inmediato, proceder a la acumulación respectiva.

La resolución también adolece de congruencia externa pues también en los procedimientos de fiscalización impugnados en el presente y enlistados a continuación, se acreditó que existió aportaciones de distintas especies no declaradas: **Q-UFRPP 83/12, P-UFRPP 321/12** y su acumulado **P-UFRPP 322/12, Q-UFRPP 275/12, Q-UFRPP 327/12** y su acumulado **Q-UFRPP 01/13, Q-UFRPP 15/12** y sus acumulados, **Q-UFRPP 69/12 y Q-UFRPP 70/12, P-UFRPP 64/12** y sus acumulados, todas las cuales fueron debidamente cuantificadas y además en los mismos se ordena la acumulación del monto al gasto de campaña.”

QUINTO. Resumen de agravios. Los motivos de disenso que plantean los recurrentes serán analizados en forma distinta a la que presentan en su demanda, sin que tal cuestión ocasione alguna lesión en su contra, conforme al criterio de Jurisprudencia número 4/2000, localizable a fojas ciento diecinueve y ciento veinte de la *Compilación 1997-2012 de Jurisprudencia y tesis en materia electoral*, con el rubro y texto:

“AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN. El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados.”

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Respecto de la demanda que da origen al recurso de apelación de número de expediente **SUP-RAP-7/2013** presentada por el Partido Revolucionario Institucional, es posible obtener que esencialmente se duele de tres aspectos fundamentales, a saber: **1)** la falta de emplazamiento con la totalidad de las notas periodísticas que fueron analizadas en la resolución impugnada; **2)** la indebida fundamentación y motivación de la resolución impugnada, por cuanto al estudio y calificación de las referidas notas como propaganda electoral y **3)** la indebida valoración de pruebas por parte de la autoridad responsable, todo ello a partir de las siguientes consideraciones:

-El Partido Revolucionario Institucional se duele del hecho de que la responsable afirma haber analizado cuatrocientas noventa y tres notas periodísticas publicadas en el *“Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra”*, con lo cual concluyó que de dicho total, sólo doscientas sesenta y un notas habían sido configuradas al amparo de la libertad de expresión, acceso a la información y libertad de prensa y las restantes doscientas treinta y dos constituían propaganda electoral. Sin embargo, el actor refiere que en realidad, con el emplazamiento únicamente se le habían dado a conocer, de manera defectuosa trescientas setenta y un notas periodísticas.

-En su opinión, la autoridad administrativa electoral lo dejó en estado de indefensión al no haber hecho de su conocimiento de manera precisa las circunstancias de modo y las situaciones

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

de hecho y de derecho por las cuales, a cada una de las notas periodísticas objeto de la denuncia se les atribuía la calidad de propaganda electoral violatoria del principio de equidad en la contienda y no así como parte del ejercicio de las libertades de expresión, información e imprenta desarrolladas por su editor.

-Asimismo, argumenta que no se tomaron en consideración los razonamientos que hizo valer en su escrito de contestación a las quejas de origen y al emplazamiento al procedimiento administrativo sancionador.

-Como consecuencia, se arribó a la equívoca calificación que la responsable llevó a cabo respecto del contenido de las notas periodísticas al determinar que contenían propaganda electoral encubierta que configuraba la recepción de aportaciones de parte de una persona prohibida al tratarse de una empresa mexicana de carácter mercantil, en contravención a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin que en la especie hubiera llevado a cabo un ejercicio interpretativo razonable y objetivo en el que ponderara el contenido de cada una de las notas.

Respecto del recurso de apelación identificado con la clave **SUP-RAP-20/2013**, el Partido de la Revolución Democrática refiere, en esencia, los siguientes agravios:

a) La autoridad administrativa cometió diversas violaciones al debido proceso, ya que resolvió el procedimiento de

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

fiscalización de manera extemporánea, de acuerdo con la normatividad electoral vigente.

b) La responsable realizó una deficiente integración de la queja al no ordenar las diligencias oportunas e idóneas en los tiempos establecidos en la reglamentación aplicable. Lo anterior, vulnera los principios de congruencia y exhaustividad que deben prevalecer en cualquier resolución.

c) La autoridad determinó ampliar el plazo para la presentación del proyecto de resolución sin justificación alguna.

d) La autoridad responsable omitió realizar una valoración conjunta de las pruebas pues, por un lado, separó y prejuzgó los elementos de convicción aportados por los quejosos y, por otro, valoró y calificó los resultados de una investigación realizada sin eficacia o seriedad.

e) La autoridad responsable omitió considerar el impuesto al valor agregado de las notas periodísticas acreditadas como aportaciones ilícitas. Ello impactó en el monto final utilizado para fijar la multa a la entonces coalición "*Compromiso por México*", integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde de México.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

f) Durante el procedimiento de fiscalización la responsable omitió dar vista a diversas autoridades ante la presencia de conductas probablemente ilícitas, en tanto que en la resolución se limitó a dar una vista genérica a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

g) La responsable omitió acumular la aportación ilegal acreditada al monto total del gasto de campaña de Enrique Peña Nieto y de Félix Arturo González Canto.

SEXTO. Marco normativo. Ahora bien, una vez asentados los agravios hechos valer, en los recursos de apelación que se analizan en la resolución de mérito, conviene tener presente el marco normativo que rige la presente *litis*.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reserva al legislador ordinario la fijación de los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos; el monto máximo de las aportaciones de sus simpatizantes, así como los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y las sanciones que, en su caso, deben aplicarse, con la finalidad de garantizar el cumplimiento al mandato constitucional en materia de transparencia en el manejo de tales recursos.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Tal atribución constitucional se ve materializada en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 38, párrafo 1, inciso a) y en el Libro Séptimo: *De los regímenes sancionador electoral y disciplinario interno*, Título Primero *De las faltas electorales y su sanción*, Capítulo Primero: *Sujetos, conductas sancionables y sanciones*, en donde se localizan los artículos 341, párrafo primero, inciso a), y 342, párrafo primero, incisos a), c) y l), y 354 del propio código, que establecen:

“Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

- a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos; (...)

Artículo 77

[...]

2.No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

[...]

- g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

[...]

Artículo 229

1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

2. Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:

a) Gastos de propaganda:

I. Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.

b) Gastos operativos de la campaña:

I. Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles,

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares.

c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos:

I. Comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada.

d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión:

I. Comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

3. No se considerarán dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.

4. El Consejo General, en la determinación de los topes de gastos de campaña, aplicará las siguientes reglas:

a) Para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a más tardar el día último de noviembre del año anterior al de la elección, procederá en los siguientes términos:

I. El tope máximo de gastos de campaña será equivalente al veinte por ciento del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos en el año de la elección presidencial.

b) Para la elección de diputados y senadores, a más tardar el día último de enero del año de la elección, procederá en los siguientes términos:

I. El tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa será la cantidad que resulte de dividir el tope de gasto de campaña establecido para la elección presidencial entre trescientos. Para el año en que solamente se renueve la Cámara de Diputados, la cantidad a que se refiere esta fracción será actualizada con el índice de crecimiento del salario mínimo diario en el Distrito Federal; y

II. Para cada fórmula en la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, el tope máximo para gastos de campaña será la cantidad que resulte de multiplicar la suma del tope de gasto de campaña para la elección de diputados por el número de distritos que comprenda la entidad de que se trate. En ningún caso el número de distritos que se considerará será mayor de veinte.

Artículo 341

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este código:

- a) Los partidos políticos;
- (...)

Artículo 342

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

- a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;
- (...)
- c) El incumplimiento de las obligaciones o la infracción de las prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización les impone el presente Código;
- l) El incumplimiento de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de sus recursos o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos;
- (...)

Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

- a) Respecto de los partidos políticos:
 - I. Con amonestación pública;
 - II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;
 - III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;
 - IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;
 - V. La violación a lo dispuesto en el inciso p) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en los artículos 56 y 71 de este ordenamiento; y
 - VI. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

b) Respecto de las agrupaciones políticas nacionales:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta, y

III. Con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses;

c) Respecto de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; y

III. Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato, o en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo. Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular, cuando sean imputables exclusivamente a aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político de que se trate. Cuando el precandidato resulte electo en el proceso interno, el partido político no podrá registrarlo como candidato;

d) Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona física o moral:

I. Con amonestación pública;

II. Respecto de los ciudadanos, o de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos: con multa de hasta quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en este Código, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con el doble del precio comercial de dicho tiempo; y

III. Respecto de las personas morales por las conductas señaladas en la fracción anterior: con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en este Código, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con el doble del precio comercial de dicho tiempo;

e) Respecto de observadores electorales u organizaciones de observadores electorales:

I. Con amonestación pública;

II. Con la cancelación inmediata de la acreditación como observadores electorales y la inhabilitación para acreditarlos como tales en al menos dos procesos electorales federales; y

III. Con multa de hasta doscientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, tratándose de las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

f) Respecto de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el caso de concesionarios o permisionarios de radio será de hasta cincuenta mil días de salario mínimo; en caso de reincidencia hasta con el doble de los montos antes señalados, según corresponda;

III. Cuando no transmitan, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto los mensajes, a que se refiere este capítulo, además de la multa que en su caso se imponga, deberán subsanar de inmediato la omisión, utilizando para tal efecto el tiempo comercializable o para fines propios que la ley les autoriza.

IV. En caso de infracciones graves, como las establecidas en el artículo 350, párrafo 1, incisos a) y b), y cuando además sean reiteradas, con la suspensión por la autoridad competente, previo acuerdo del Consejo General, de la transmisión del tiempo comercializable correspondiente a una hora y hasta el que corresponda por treinta y seis horas. En todo caso, cuando esta sanción sea impuesta, el tiempo de la publicidad suspendida será ocupado por la transmisión de un mensaje de la autoridad en el que se informe al público de la misma. Tratándose de permisionarios, la sanción será aplicable respecto del tiempo destinado a patrocinios.

V. Cuando la sanción anterior haya sido aplicada y el infractor reincida en forma sistemática en la misma conducta, el Consejo General dará aviso a la autoridad competente a fin de que aplique la sanción que proceda conforme a la ley de la materia, debiendo informar al Consejo.

g) Respecto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta; y

III. Con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional;

h) Respecto de las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos:

I. Con amonestación pública; y

II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta.

Artículo 378

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

1. El Consejo General, una vez que conozca el proyecto de resolución, procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.
2. Para fijar la sanción se tomarán en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta:
 - a) Se entenderá por circunstancias el tiempo, modo y lugar en el que se produjo la falta;
 - b) Para determinar la gravedad de la falta se analizará la importancia de la norma transgredida y los efectos que genere respecto de los objetivos y los bienes jurídicos tutelados por la norma; y
 - c) En caso de reincidencia, se aplicará una sanción más severa.
3. Si durante la substanciación de alguna queja se advierte la violación a ordenamientos legales ajenos a la competencia de la Unidad de Fiscalización, ésta solicitará al secretario del Consejo que proceda a dar parte a las autoridades competentes.”

De los artículos trasuntos, se advierte quiénes son sujetos de responsabilidad por violaciones cometidas a las normas electorales, entre los cuales, y en lo que a este asunto interesa, particulariza a los partidos políticos.

También se prevén las obligaciones de los partidos políticos, las infracciones y se precisan las conductas que pueden imputarse a cada uno de los sujetos de responsabilidad, coligiéndose lo siguiente:

i) Los partidos políticos deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta a los principios del Estado democrático;

ii) No deben rebasar los topes de gastos de campaña que para cada elección acuerde el Consejo General del Instituto Federal Electoral; entendiéndose entre ellos comprendidos los

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos;

iii) Serán sancionados por el incumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables del código comicial; así como de las resoluciones o acuerdos del Instituto Federal Electoral;

iv) Las sanciones se establecerán por el incumplimiento de las obligaciones o la infracción de las prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización les impone el propio código;

v) Podrán ser sancionados por no presentar informes trimestrales, anuales, de precampaña o de campaña, o no atender los requerimientos de información de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en los términos y plazos previstos en la normativa atinente;

vi) De igual manera, por exceder los topes de gastos de campaña; la realización de actos de precampaña o campaña en territorio extranjero cuando se acredite que se hizo con consentimiento de aquéllos, sin perjuicio de que se determine la responsabilidad de quien hubiese cometido la infracción;

vii) Asimismo por el incumplimiento de las demás disposiciones previstas en el código electoral federal en materia de precampañas y campañas electorales;

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

viii) Por el incumplimiento de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de sus recursos o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos; y

ix) Por la omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Federal Electoral; y la comisión de cualquier otra falta de las previstas en el código comicial.

Asimismo, tales preceptos legales enlistan las sanciones que se pueden imponer a cada uno de los sujetos imputables, apreciándose la voluntad del legislador de esquematizarlas, en atención a su calidad; de ahí, que por criterio legal expreso, el catálogo de sanciones es taxativo y excluyente, lo cual significa que se segregaron, con el propósito de establecer la manera en que debe proceder el Instituto Federal Electoral en relación con su imposición a cada sujeto en forma independiente y en los casos que se le autoriza.

De esta manera, se determinan las sanciones que de forma diferenciada se pueden imponer a:

- a)** Partidos políticos.
- b)** Agrupaciones políticas nacionales.
- c)** Aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular.
- d)** Ciudadanos, dirigentes y afiliados a los partidos políticos o de cualquier persona física o moral.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

e) Observadores electorales u organizaciones de observadores comiciales.

f) Concesionarios o permisionarios de radio y televisión.

g) Organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos.

h) Organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social distinto a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos.

En este orden de ideas, la relación de las sanciones establecidas, se elaboró a partir del especial y concreto carácter o calidad de los sujetos, pues el legislador los contempló y diferenció, teniendo en cuenta, tal circunstancia.

Ahora bien, en la fracción II, penúltimo párrafo, del artículo 41 de la Constitución Federal, se protege el principio de transparencia y de certeza en la aplicación de los recursos que reciben los partidos políticos -ya sea vía financiamiento público o privado- a fin de que no se atente contra la legalidad de las campañas comiciales; así como el mandato de sujetar a control y vigilancia el origen y uso de dichos recursos.

En este contexto, por voluntad del poder constituyente todos los recursos de los partidos políticos, sin exclusión, sean de origen público o privado, son objeto de fiscalización en los términos que el legislador ordinario establezca en la normativa correspondiente.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Lo anterior, se plasma en varias disposiciones jurídicas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

En el artículo 38, apartado 1, inciso a), se establece como obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado Democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

De igual forma, los artículos 77, apartados 2, inciso g) y 3; 83, apartado 1, inciso c), fracción I, del código federal electoral, disponen que los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de empresas mexicanas de carácter mercantil ni de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública; asimismo, que deberán presentar ante la Unidad de Fiscalización los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación; al igual que los informes de precampaña para cada uno de los precandidatos a cargos de elección popular registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

Aunado a lo anterior, en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos y sus candidatos, son aplicables diversos preceptos del Reglamento de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Entre las disposiciones reglamentarias aplicables al caso controvertido, se encuentran las siguientes:

“Artículo 4.

1. Para los efectos de este Reglamento se entenderá:

...

v) Sujetos obligados: partidos políticos nacionales, coaliciones, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones de ciudadanos y observadores electorales, según sea el caso;

y

w) Unidad de Fiscalización: Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Artículo 21.

1. La contabilidad que deben llevar los partidos, las coaliciones, las agrupaciones y las organizaciones de ciudadanos, se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere el presente capítulo, cuentas especiales, libros contables, documentación comprobatoria de los asientos respectivos, comprobantes fiscales, cuentas de orden y formatos que señale el Reglamento, así como los que lleven de manera voluntaria para el control de sus operaciones.

Artículo 65.

1. Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original, en términos de lo establecido por el Código y el Reglamento.

Artículo 79.

1. Se consideran aportaciones en especie:

a) Las donaciones de bienes muebles o inmuebles;

b) El uso gratuito del sujeto obligado de un bien mueble o inmueble;

c) Las condonaciones de deuda a favor de los sujetos obligados, con excepción de los observadores electorales, por parte de las personas distintas a las señaladas en el artículo 77, numerales 2 y 3 del Código; y

d) Los servicios prestados a los sujetos obligados a título gratuito, con excepción de lo que establece el artículo 85 del Reglamento.

Artículo 81.

1. Las aportaciones que reciban en especie los partidos, las coaliciones, las agrupaciones y las organizaciones de ciudadanos, deberán documentarse en contratos escritos que

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

Artículo 88.

1. Tanto los ingresos en especie de cualquier naturaleza como los ingresos en efectivo se entenderán como ingresos que computarán al financiamiento privado al que tienen derecho a recibir los partidos políticos en términos del Código.

Artículo 97.

1. Las aportaciones en especie realizadas en forma directa a alguna de las campañas federales por los militantes y organizaciones sociales del partido, así como las cuotas voluntarias en efectivo que realicen los candidatos a su campaña, deberán estar sustentados con recibos expedidos de conformidad con lo señalado en el capítulo IV, secciones I y II, apartado II, del presente título del Reglamento.

Artículo 107.

1. En el caso de las aportaciones en especie que reciban los partidos, las coaliciones, las agrupaciones y las organizaciones de ciudadanos, deberá cumplirse con lo establecido en el apartado II, sección II, del capítulo III, del presente título y expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, anexando copia del documento que desarrolle el criterio de valuación utilizado. Dichas aportaciones deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido que haya sido beneficiado con la aportación.

Artículo 163.

1. Para los efectos de lo establecido por el artículo 229, numeral 2, inciso c) fracción I del Código, se considera que se dirigen a la obtención del voto, la publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, los anuncios espectaculares en la vía pública y la propaganda en salas de cine y páginas de Internet transmitidos, publicados o colocados durante las campañas electorales, independientemente de la fecha de contratación y pago, que presenten cuando menos una de las características siguientes:

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

- a) Las palabras “voto” o “votar”, “sufragio” o “sufragar”, “elección” o “elegir” y sus sinónimos, en cualquiera de sus derivados y conjugaciones, ya sea verbalmente o por escrito;
- b) La aparición de la imagen de alguno de los candidatos del partido, o la utilización de su voz o de su nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre, sea verbalmente o por escrito;
- c) La invitación a participar en actos organizados por el partido o por los candidatos por él postulados;
- d) La mención de la fecha de la jornada electoral federal, sea verbalmente o por escrito;
- e) La difusión de la plataforma electoral del partido, o de su posición ante los temas de interés nacional;
- f) Cualquier referencia verbal o escrita, o producida a través de imágenes o sonidos, a cualquier gobierno, sea emanado de las filas del mismo partido, o de otro partido;
- g) Cualquier referencia verbal o escrita, o producida a través de imágenes o sonidos, a cualquier partido distinto, o a cualquier candidato postulado por un partido distinto;
- h) La defensa de cualquier política pública que a juicio del partido haya producido, produzca o vaya a producir efectos benéficos para la ciudadanía;
- i) La crítica a cualquier política pública que a juicio del partido haya causado efectos negativos de cualquier clase; y
- j) La presentación de la imagen del líder o líderes del partido; la aparición de su emblema; o la mención de sus slogans, frases de campaña o de cualquier lema con el que se identifique al partido o a cualquiera de sus candidatos.

Artículo 179.

1. Los comprobantes de los gastos efectuados por los partidos o coaliciones en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos deberán incluir una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas. Los partidos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos que realicen en cada una de las campañas electorales, así como todos aquellos que realicen durante los periodos que comprenden las campañas electorales, aún cuando no se refieran directamente a dichas campañas. Cada una de las inserciones deberá contener la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago. La página con la inserción deberá anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la Unidad de Fiscalización cuando sea solicitada.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Artículo 269.

1. El partido o coalición notificará a los precandidatos y candidatos, las obligaciones de:

- a) Manejar los recursos en efectivo a través de las cuentas bancarias a que se refiere el artículo 66 del Reglamento;
- b) Proporcionar relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en sus campañas; y
- c) Recabar los soportes documentales correspondientes y remitirlos al órgano mencionado.

2. Asimismo, señalará los plazos para el cumplimiento de estas obligaciones de manera que estén en posibilidad de entregar sus informes de precampaña y campaña en tiempo y forma.

Artículo 273.

1. Los informes que presenten los partidos, las agrupaciones, las coaliciones y las organizaciones de ciudadanos deberán:

- a) Reportar todos los ingresos y gastos realizados durante el ejercicio objeto del informe, debidamente registrados en su contabilidad y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento exige (catálogo de cuentas 'A');
- b) Respalda en balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados; y
- c) Presentar debidamente suscritos por el o los responsables del órgano de finanzas o su equivalente.

Artículo 276.

1. Los informes que se deberán entregar a la Unidad de Fiscalización, de acuerdo a los sujetos obligados, son:

- a) Los partidos entregarán informes, trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre correspondiente; anuales, dentro de los sesenta días siguientes a la conclusión del ejercicio que se reporte; de precampaña dentro de los treinta días posteriores a la conclusión de la misma, y de campaña, dentro de los sesenta días posteriores a la jornada electoral;
- b) Las agrupaciones políticas nacionales entregarán informes anuales dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte;
- c) Las organizaciones de ciudadanos entregarán informes mensuales dentro de los quince días siguientes a que concluya el mes correspondiente. Esta obligación tendrá vigencia, a partir que la organización notifique al Instituto, su propósito de constituir un partido nacional, y hasta que el Consejo General

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

resuelva la obtención del registro; en su caso, al día anterior en el que surta efectos constitutivos el registro correspondiente o la cancelación del procedimiento; y

d) Las organizaciones de observadores entregarán un informe dentro de los treinta días posteriores a la jornada electoral.

Artículo 279.

1. El Consejo General impondrá, en su caso, las sanciones correspondientes previstas en el Código. Para fijar la sanción se tendrán en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, entendiéndose por circunstancias el tiempo, modo y lugar en que se produjo la falta, y para determinar la gravedad de la falta se deberán analizar la trascendencia de la norma transgredida y los efectos que produce la trasgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho. En caso de reincidencia, se aplicará una sanción más severa.

...

Artículo 318.

1. Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en que el partido o la coalición participaron, especificando los gastos que el partido, la coalición y el candidato hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente; así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, de acuerdo con las elecciones en las que el partido o la coalición registraron candidatos deberán presentar:

a) Informe por la campaña del candidato para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

[...]

Artículo 319.

1. En los informes de campaña serán reportados los ingresos que se recibieron dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección correspondiente y hasta un mes después de su conclusión.

Artículo 320.

1. Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección correspondiente y hasta el fin de las campañas electorales.

Artículo 321.

1. Junto con los informes de campaña que presenten los partidos deberán remitirse a la Unidad de Fiscalización:

a) Para el caso de los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos:

i. La especificación de las fechas de cada inserción;

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

- ii. El nombre de la publicación;
- iii. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
- iv. El tamaño de cada inserción;
- v. El valor unitario de cada inserción, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
- vi. El candidato, y campaña beneficiada;
- vii. La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura; y

Artículo 339.

1. La Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los sujetos obligados que pongan a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que deban o hayan sido presentados los informes correspondientes.
2. Durante el periodo de revisión de los informes, se tendrá la obligación de permitir a la Unidad de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos correspondientes, así como a la contabilidad que deban llevar, incluidos los estados financieros.”

Ahora bien, de la armonización de las anteriores disposiciones jurídicas es posible obtener diversas conclusiones, a saber:

- Los sujetos obligados en materia de fiscalización son los partidos políticos nacionales, las coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales las organizaciones de ciudadanos y observadores electorales.

- Existe obligación expresa en torno a que los partidos políticos son los sujetos que se encuentran obligados a llevar una contabilidad integrada por cuentas especiales, libros contables, documentación comprobatoria de los asientos respectivos, comprobantes fiscales, cuentas de orden y demás formatos que señale el Reglamento de Fiscalización.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

- Las operaciones o transacciones económicas de los partidos deben respaldarse con la documentación atinente que compruebe la prestación del servicio o la adquisición de los bienes.

- Los partidos políticos no pueden recibir aportaciones de personas no identificadas, a excepción hecha de aquellas que se obtengan mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

- Los partidos políticos y las coaliciones tienen la obligación de informar de la propaganda que hayan publicado en diarios, revistas y otros medios impresos, así como de los gastos de producción que hayan efectuado para mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine y en páginas de internet.

Asimismo, deberán tener claramente registrados e identificados dichas erogaciones en sus respectivas cuentas contables.

- Se considera que se dirigen a la obtención del voto, la publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos cuando se presente alguna de las características que se señalan en el reglamento.

- Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en diarios impresos deberán incluir una relación de

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación (IVA) y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.

- Es responsabilidad de cada partido político notificar a sus precandidatos y candidatos de las obligaciones relacionadas con el manejo de recursos y los respectivos informes.

- En cuanto a la rendición de cuentas, los partidos políticos se encuentran obligados a reportar todos los ingresos recibidos y gastos efectuados; respaldarlos con la documentación y presentarlos en tiempo y debidamente suscritos por el órgano de finanzas o su equivalente.

-Existe la facultad, por parte de la Unidad de Fiscalización, de solicitar a los sujetos obligados la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado. Igualmente, se prevé la obligación de los partidos políticos de permitir el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos correspondientes, la contabilidad y los estados financieros.

- En la revisión de los informes, de darse el caso, existe la posibilidad de que al advertirse la existencia de errores u omisiones técnicas, se notifique al instituto político responsable

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

a efecto de que presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que se estimen pertinentes.

- El Consejo General impondrá, en su caso, las sanciones correspondientes. Para fijar la sanción se tendrán en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, entendiéndose por circunstancias el tiempo, modo y lugar en que se produjo la falta, y para determinar la gravedad de la falta se deberán analizar la trascendencia de la norma transgredida y los efectos que produce la trasgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el Derecho.

De la interpretación sistemática de los preceptos legales y reglamentarios antes citados, así como de aquellos que sirvieron de base a la responsable para fundar y motivar la determinación ahora controvertida, es dable desprender que los partidos políticos son responsables, en materia de fiscalización, respecto de sus ingresos y egresos, sin importar si el origen es público o privado.

En materia de propaganda, tratándose de anuncios espectaculares, impresiones en diarios, revistas y otros medios impresos, existe la obligación directa de los partidos políticos de informar a la autoridad fiscalizadora de los gastos que hayan realizado al respecto, así como registrar en sus respectivas cuentas contables las erogaciones efectuadas.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

SÉPTIMO. Estudio de fondo. Previo a cualquier otra consideración, debe destacarse que los motivos de inconformidad expresados por los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, se desprende que éstos se quejan de violaciones procesales, formales, y además, expresan agravios relacionados con el fondo de la controversia.

En atención a los argumentos formulados, en primer término se analizará lo relativo a las violaciones procesales aducidas por el Partido de la Revolución Democrática, enseguida, las violaciones procesales hechas valer por el Partido Revolucionario Institucional respecto a la falta de emplazamiento, toda vez que de resultar fundado cualquiera de ellos, sería suficiente para revocar la resolución reclamada; finalmente, de ser el caso, se abordará el examen de aquellos agravios tendentes a demostrar la ilegalidad de las consideraciones de fondo que justifican el sentido del Acuerdo combatido.

En tal lógica, se estudiara en primer término los agravios vertidos por el Partido de la Revolución Democrática, identificados con los incisos **a), b), c) y d)** en el resumen de agravios previo, los cuales a consideración de esta Sala Superior devienen **inoperantes**, en atención a lo siguiente.

Lo anterior es así, dado que el partido alude que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral violó el debido proceso al ampliar el plazo para la presentación del proyecto de resolución del

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

proceso de fiscalización aludido, sin justificación alguna; así como por la deficiente integración de la queja, aunado a la indebida valoración de medios probatorios; lo cierto es que no combate las razones esenciales del acto impugnado.

Esto es, no precisa cómo es que la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución en comento incidió en lo resuelto; ni cuáles diligencias debía realizar la autoridad administrativa en aras de generar una investigación adecuada. Además, no expone la razón por la cual le causa agravio dicha determinación, pues la ampliación del plazo, por sí misma, no genera una afectación que esta Sala Superior pueda subsanar.

De la misma forma, el partido político recurrente no señala qué pruebas no fueron valoradas en la resolución impugnada, o bien, a qué conclusión hubiera llegado la responsable de haber valorado debidamente las pruebas que, en su concepto, no fueron materia de estudio en la resolución controvertida.

De ahí que, por tratarse de argumentos genéricos y subjetivos, no sea posible para este órgano jurisdiccional determinar si efectivamente, como lo refiere el recurrente en su escrito de demanda, la responsable realizó una indebida valoración del material probatorio aportado, pues no es plausible desprender de su escrito de demanda qué pruebas fueron indebidamente valoradas.

A su vez, se debe destacar que el apelante únicamente manifiesta comentarios genéricos y subjetivos que en forma alguna constituyen argumentos tendentes a controvertir o

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

desvirtuar las razones, motivos y fundamentos que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral utilizó al emitir el acuerdo, de siete de septiembre de dos mil doce, por el que amplió el plazo para presentar, al Consejo General del aludido instituto electoral, el proyecto de resolución relativo al procedimiento administrativo oficioso de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, con clave **Q-UFRPP 85/12**, y su acumulado **P-UFRPP 86/12**.

En consecuencia, si el partido político apelante no controvierte las razones torales de la resolución impugnada, pues por un lado no precisa en qué medida la ampliación del plazo para resolver pudo afectar la resolución del procedimiento oficioso de fiscalización de los recursos de los partidos políticos y, por otro, omite puntualizar cómo y en qué medida la autoridad responsable realizó la indebida valoración del material probatorio aportado, es inconcuso que los conceptos de agravio resultan inoperantes.

Ahora bien, se estudia lo referente a los agravios procesales hechos valer por el Partido Revolucionario Institucional, relacionado con la falta de emplazamiento de la totalidad de las notas periodísticas que fueron analizadas en la resolución impugnada.

FALTA DE EMPLAZAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS NOTAS PERIODÍSTICAS ANALIZADAS EN LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

El Partido Revolucionario Institucional, aduce que la resolución combatida, es violatoria de los artículos 1, 6, primer párrafo, 14, 16 y 2, apartado B, fracciones I, III y IV, 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como 377 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que a su juicio, en la resolución impugnada se transgreden los derechos de audiencia, defensa y contradicción, así como los principios de legalidad, objetividad, certeza, entre otras cosas porque según su dicho, la responsable en la resolución combatida, había realizado el estudio correspondiente a cuatrocientas noventa y tres notas informativas cuando al recurrente sólo se le habían dado a conocer, en forma defectuosa, trescientas setenta y un notas periodísticas, arribando a la conclusión que del total de notas evaluadas doscientas sesenta y una constituían libertad de expresión y doscientas treinta y dos propaganda electoral.

Es decir, concretamente aduce el impetrante que en el emplazamiento que se le realizó al procedimiento solo se hicieron de su conocimiento por parte de la responsable trescientas setenta y un notas periodísticas de las cuatrocientas noventa y tres analizadas en el proyecto y de las cuales solo doscientas treinta y dos fueron por las cuales se le sancionó, razonamiento que es materia de análisis en el presente apartado.

El agravio hecho valer por el partido inconforme, deviene esencialmente **fundado**.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Para llegar a la anterior conclusión es pertinente hacer un estudio de los antecedentes del caso, tomando como punto de partida el emplazamiento realizado al hoy inconforme.

El diez de enero de dos mil trece mediante oficio numero **UF/DRN/0089/2013** se emplazó al Partido Revolucionario Institucional por medio de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en dicha actuación, se le hizo saber que las notas periodísticas a evaluar en el procedimiento especial sancionador que se seguía en su contra fueron doscientas cinco, listado que se muestra a continuación:

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha
1	Arranca Peña Nieto su "gran cruzada" en Jalisco	30/03/2012
2	Ofrece Peña Nieto crecimiento económico	31/03/2012
3	Corregirá Peña Nieto rumbo de pobres	01/04/2012
4	Promete Peña abatir pobreza alimentaria	02/04/2012
5	Listo para triunfar el equipo de Peña en Quintana Roo	03/04/2012
6	Visitará Peña Nieto Quintana Roo	03/04/2012
7	Promete Peña elevar gasto para seguridad	03/04/2012
8	Habré de asumir compromisos específicos	03/04/2012
9	Peña Nieto estará con Rolando Zapata	03/04/2012
10	Listos candidatos a la Presidencia para el debate del 6 de mayo	04/04/2012
11	Terminemos con los gobiernos ineficaces: Peña Nieto	04/04/2012
12	Firma Peña Nieto COMPROMISO por la seguridad	05/04/2012
13	Promueven en Cuernavaca a Peña	06/04/2012
14	Fortalece Peña Nieto redes	07/04/2012
15	Garantiza Peña accesos a servicios de salud	08/04/2012
16	Oportunidades seguirá, afirma Enrique Peña	09/04/2012
17	Mantendrá Peña Nieto los programas sociales	09/04/2012
18	Vamos a construir la victoria	10/04/2012
19	No recorreré el país con promesas falsas: Peña	10/04/2012
20	Tenemos Soluciones	11/04/2012
21	Garantiza Peña seguridad alimentaria	11/04/2012
22	Asegura Peña que no caerá en provocaciones	12/04/2012
23	Agradece Peña apoyo de Fox	13/04/2012
24	Promete Peña regresar a tanguis a Acapulco	14/04/2012
25	Impulsará programas sociales	15/04/2012
26	Fin a la pobreza con Peña	16/04/2012
27	Acusa Peña 12 años perdidos por PAN	16/04/2012
28	No dividiré al país: Peña	17/04/2012
29	Asegura Peña Nieto que no dividirá al país	17/04/2012
30	Ofrece Peña rectoría en sector energético	18/04/2012
31	Cierra Peña debate sobre compromisos	19/04/2012
32	Presenta PRI página "Peña sí cumple"	19/04/2012
33	Defiende Peña Nieto gastos de su campaña	20/04/2012
34	Llama Peña a un frente común por el cambio	21/04/2012
35	Encabeza candidato del PRI-PVEM preferencias	21/04/2012
36	Dará paz social Enrique Peña Nieto	21/04/2012
37	A revertir la pobreza	22/04/2012
38	Abatiré pobreza: Peña Nieto	22/04/2012
39	Regresará Peña Nieto la seguridad a NL	23/04/2012
40	Gobernará Peña Nieto para todos, dice el PRI	23/04/2012
41	Promete Peña Nieto creación de un consejo empresarial	24/04/2012
42	Se logrará más presupuesto con Peña	24/04/2012
43	Imponen tendencia 6 encuestas nacionales	25/04/2012
44	Lamenta Peña freno a evaluación magisterial	25/04/2012
45	Imponen tendencia encuestas nacionales	25/04/2012
46	Marcará Peña nueva era en la economía	25/04/2012
47	Comicios no justifican sembrar división: Peña Nieto	26/04/2012
48	Yucatecos están con Peña Nieto	26/04/2012
49	Promete Peña Nieto revivir al campo	27/04/2012
50	Vamos por el cambio con Peña Nieto: Raymundo	27/04/2012
51	Ofrece Peña Nieto un gobierno eficaz	28/04/2012
52	Promete seguro de desempleo	29/04/2012
53	Sellan Paredes y Peña alianza para el triunfo	30/04/2012
54	Se suma Zona Maya al cambio con Peña Nieto	30/04/2012
55	Peña Nieto es seguridad para los trabajadores: Quiñan	30/04/2012
56	Fortalecerá Peña niveles de gobierno	01/05/2012

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha
57	Va Peña por voto de la UNAM	03/05/2012
58	Fomentará Peña más apoyo laboral	03/05/2012
59	Campaña sin demagogia: Peña	04/05/2012
60	Con Peña Nieto habrá más obra en Q. Roo	04/05/2012
61	Llama Peña Nieto a mantener la unidad	05/05/2012
62	Con Peña el campo será una prioridad	05/05/2012
63	Da Peña certidumbre a los adultos mayores	05/05/2012
64	Aventaja EPN por 20 puntos a Josefina	06/05/2012
65	Detonará sector energético con Peña	06/05/2012
66	Peña Nieto aplasta a oponentes	07/05/2012
67	El debate mueve las preferencias electorales	08/05/2012
68	Gaña quien acredita resultados: Peña Nieto	08/05/2012
69	Tendencia después del debate	08/05/2012
70	Seguridad social universal	09/05/2012
71	Ofrece Peña Nieto seguridad social universal	09/05/2012
72	Con Peña, triunfo será para la gente: Quián	09/05/2012
73	Gendarmería nacional contra el crimen: Peña	10/05/2012
74	Propone Peña gendarmería nacional contra el crimen	10/05/2012
75	Dará Peña seguridad y bienestar	10/05/2012
76	Guerreras incanzables, dice Peña a madres	11/05/2012
77	Garantiza Peña seguro de vida para las jefas de familia	11/05/2012
78	Vales para medicinas, una realidad con Peña	11/05/2012
79	Educación compete al Estado: Peña	12/05/2012
80	Definirá Estado política educativa: Peña Nieto	12/05/2012
81	Apuesta Peña por mejorar educación	12/05/2012
82	Insta Peña Nieto a sacar las reformas que requiere México	13/05/2012
83	Promete Peña reformas estructurales	13/05/2012
84	México merece cambiar: Peña Nieto	14/05/2012
85	Con Peña se afianzará el liderazgo turístico	14/05/2012
86	Garantiza Peña mayor empleo y crecimiento económico	15/05/2012
87	Se mantendrá Peña Nieto firme en sus compromisos	15/05/2012
88	Llama Peña a revolución educativa	16/05/2012
89	Convoca Peña Nieto a revolución educativa	16/05/2012
90	Llama Peña a no caer en provocaciones	17/05/2012
91	Muestra Peña tono conciliador	17/05/2012
92	Impulsará Peña a emprendedores	18/05/2012
93	Comercio exterior es prioridad	18/05/2012
94	Peña es garantía: Ludivina	18/05/2012
95	Peña es garantía de compromisos cumplidos	18/05/2012
96	Impulsa Peña a Emprendedores	18/05/2012
97	México puede triplicar su crecimiento	19/05/2012
98	Presenta Peña Nieto decálogo económico	19/05/2012
99	Llama Peña hacer frente común por el bien de México	20/05/2012
100	Invita Peña a hacer frente común	20/05/2012
101	Evitar choques, pide Peña	21/05/2012
102	Una "vergüenza", nivel de pobreza en México: Peña	21/05/2012
103	Al reunirse con empresarios en Pachuca, el priista además abordó el tema de la inseguridad en el país	21/05/2012
104	Va Peña por presidencia democrática	22/05/2012
105	Pugna por la democracia	22/05/2012
106	Apuesta Raymundo por educación integral	22/05/2012
107	Válidas, expresiones sociales: Mendicuti	22/05/2012
108	Panistas se suman a Peña	23/05/2012
109	Espino ve ganador a Enrique Peña Nieto	23/05/2012
110	Pregonera Raymundo King los compromisos de Peña Nieto	23/05/2012
111	Ofrece Peña un México incluyente y sin discriminación	24/05/2012
112	Cero discriminación, promete Peña Nieto	24/05/2012

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha
113	Impulsará Peña el turismo	24/05/2012
114	Acabará EPN con la pobreza: Raymundo	24/05/2012
115	Urge mejorar instituciones de seguridad: Peña Nieto	25/05/2012
116	Peña urge modernizar instituciones policíacas	25/05/2012
117	Recuperará EPN el futuro del país	25/05/2012
118	Peña, el estadista que la nación requiere: Pedro Flota	25/05/2012
119	Pobreza e inseguridad, los enemigos: Peña Nieto	26/05/2012
120	Peña Nieto: Es tiempo de romper con el pasado	26/05/2012
121	Sumará Peña toda la sociedad: Román	26/05/2012
122	Con el PRI habrá liderazgo	26/05/2012
123	Quiere Laura un México incluyente	26/05/2012
124	Peña Nieto aliado de campesinos	27/05/2012
125	Ofrece Peña más apoyo al campo	27/05/2012
126	Con Peña recuperaremos tranquilidad: Raymundo	27/05/2012
127	Vamos a ganar en paz: Peña Nieto	28/05/2012
128	Nuestra propuesta es la no violencia: Peña	28/05/2012
129	Raymundo: Va Peña por un gobierno de paz	28/05/2012
130	Peña Nieto al rescate de México	29/05/2012
131	Urge Peña a recobrar la paz	29/05/2012
132	Urge modernizar instituciones de seguridad de México: Peña Nieto	29/05/2012
133	Trabaja Peña por un México incluyente y sin discriminación	29/05/2012
134	Apoyan panistas a Peña Nieto	29/05/2012
135	Ejes de la presidencia democrática: Enrique Peña Nieto	29/05/2012
136	No caer en provocaciones, pide Peña Nieto a priistas	29/05/2012
137	Entregará el gobierno de Peña Nieto vales de medicinas	29/05/2012
138	Ofrece Peña Nieto seguro de vida a todas las jefas de familia	29/05/2012
139	Convoca Peña Nieto a maestros a una revolución educativa	29/05/2012
140	Corresponde al estado, no a sindicatos definir la política educativa: Peña Nieto	29/05/2012
141	Habrà en México crecimiento económico y empleo, garantiza Enrique Peña Nieto	29/05/2012
142	Crearà Peña Nieto el seguro del desempleo	29/05/2012
143	Urge concretar reformas para el crecimiento del país	29/05/2012
144	No más de lo mismo, ni salto al vacío: Enrique Peña Nieto	29/05/2012
145	Urgente reforma energética para el país: Raymundo King	29/05/2012
146	Celebremos la democracia: Peña Nieto	30/05/2012
147	Celebremos la democracia: Peña Nieto	30/05/2012
148	Para EPN el turismo será bastión de la economía	30/05/2012
149	Con Peña Nieto el campo se reactivará	30/05/2012
150	Compromiso con el turismo	30/05/2012
151	Apoyan estudiantes a Peña Nieto	30/05/2012
152	Nuevo rostro al turismo: Peña	31/05/2012
153	Anuncia Peña fondo bancario para el turismo	31/05/2012
154	Da en el clavo EPN en el foro turístico	31/05/2012
155	Turismo será prioridad de Estado para Peña	31/05/2012
156	Peña Nieto es garantía de desarrollo turístico	31/05/2012
157	Avalan propuestas de Peña para el campo	31/05/2012
158	Llama Peña Nieto a emitir voto razonado el próximo 1 de julio	01/06/2012
159	Apoyan a Peña Nieto Empresarios de Q. Roo	01/06/2012
160	Con Peña Nieto habrá confianza y rumbo	01/06/2012
161	Vamos por propuestas que sean reales: Román Quián	01/06/2012
162	Vislumbran empresarios un mejor Quintana Roo	01/06/2012
163	Dará Peña Nieto combate frontal al crimen	02/06/2012
164	Protegerá Peña economía familiar	02/06/2012
165	Peña Nieto brinda certidumbre: Laura	02/06/2012
166	Va Peña Nieto por un México seguro	03/06/2012

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha
167	Aporta Román experiencia a jóvenes	03/06/2012
168	Peña dará mejores oportunidades de vida: Flota	03/06/2012
169	Con EPN habrá salud de calidad	03/06/2012
170	Daremos más apoyo a Fonatur: Laura	03/06/2012
171	Protege Peña la economía familiar	04/06/2012
172	Peña Nieto apoyará a Quintana Roo, asegura Pedro Flota	04/06/2012
173	Con Peña Nieto habrá vivienda digna: Raymundo	04/06/2012
174	Laura: Garantiza el PRI liderazgo y estabilidad	04/06/2012
175	Reivindicará Peña políticas educativas	05/06/2012
176	Respetaré el resultado de la elección: Peña Nieto	19/06/2012
177	Triunfo de Peña Nieto beneficiará a Cancún	19/06/2012
178	Un mejor México, solo con Peña Nieto	19/06/2012
179	Cancún ya ganó: Laura	19/06/2012
180	Llama Peña a cerrar filas el 1 de julio	20/06/2012
181	Llama Peña a cerrar filas el 1 de julio	20/06/2012
182	México, cerca del cambio responsable	20/06/2012
183	Con Peña todo México ganará	20/06/2012
184	Con Peña, familias vivirán dignamente	20/06/2012
185	Bienestar y progreso con Peña Nieto: King	20/06/2012
186	Impulsa Peña Nieto Reforma Laboral de Cara a los Trabajadores	21/06/2012
187	Peña hará equipo con trabajadores	21/06/2012
188	Peña cumplirá anhelos	21/06/2012
189	Destacan vida digna con Peña	21/06/2012
190	No caben alusiones anticipadas sobre fraude electoral: Peña	22/06/2012
191	No caben alusiones sobre fraude: Peña	22/06/2012
192	Consolidará Peña a México en turismo	22/06/2012
193	Dará Peña Nieto más presupuesto a Q. Roo	22/06/2012
194	Hay entusiasmo por el cambio: Peña Nieto	23/06/2012
195	Hay entusiasmo por el cambio: Peña Nieto	23/06/2012
196	Con Peña habrá un México de paz	23/06/2012
197	Pugna Peña Nieto por un moderno modelo educativo	24/06/2012
198	Pugna Peña Nieto por un moderno modelo educativo	24/06/2012
199	Triunfo contundente	25/06/2012
200	Nuestro triunfo es el de todo México: Peña	25/06/2012
201	Cambio con rumbo	26/06/2012
202	Ganaremos con el voto libre: Peña	26/06/2012
203	La victoria será de todos los mexicanos: Peña Nieto	27/06/2012
204	La victoria será de todos los mexicanos: Peña Nieto	27/06/2012
205	Coincidencias para un mejor país	27/06/2012

Así mismo, mediante oficio UF/DRN/0120/2013 de once de enero de dos mil trece, el Director General de la Unidad de

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en alcance al emplazamiento realizado al Partido Revolucionario Institucional el día diez del mismo mes y año, le comunicó una nueva lista con trescientos setenta y un notas periodísticas mencionadas en el apartado I del emplazamiento, para analizar si de las mismas se desprendía uno o más de los atributos establecidos en el artículo 163 del Reglamento de Fiscalización, el nuevo listado fue el siguiente:

ID	Título	Fecha
1	Inicia PRI compromiso para recuperar México	30/03/2012
2	Arranca Peña Nieto su "gran cruzada" en Jalisco	30/03/2012
3	Castiga la federación a Q. Roo	31/03/2012
4	Priorizará Félix seguridad y turismo	31/03/2012
5	Ofrece Peña Nieto crecimiento económico	31/03/2012
6	Desbordante apoyo a Félix González Canto	01/04/2012
7	Buscan conquistar plazas opositoras	01/04/2012
8	Corregita Peña Nieto rumbo de pobres	01/04/2012
9	Basta de engaños	02/04/2012
10	Llegó el momento de demostrar quien si sabe gobernar: Félix	02/04/2012
11	Promete Peña abatir pobreza alimentaria	02/04/2012
12	Listo para triunfar el equipo de Peña en Quintana Roo	03/04/2012
13	Visitará Peña Nieto Quintana Roo	03/04/2012
14	Promete Peña elevar gasto para seguridad	03/04/2012
15	Habré de asumir compromisos específicos	03/04/2012
16	El PRI es el partido del cambio: Félix	03/04/2012
17	Peña Nieto estará con Rolando Zapata	03/04/2012
18	Listos candidatos a la Presidencia para el debate del 6 de mayo	04/04/2012
19	Terminemos con los gobiernos ineficaces: Peña Nieto	04/04/2012
20	Con Peña Nieto el turismo será prioridad: Félix	04/04/2012
21	Firma Peña Nieto COMPROMISO por la seguridad	05/04/2012
22	Zona Maya, bastión político del PRI	05/04/2012
23	Promueven en Cuernavaca a Peña	06/04/2012
24	Félix hace un alto a su campaña	06/04/2012
25	Fortalece Peña Nieto redes	07/04/2012
26	Garantiza Peña accesos a servicios de salud	08/04/2012

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha
27	Oportunidades seguirá, afirma Enrique Peña	09/04/2012
28	Mantendrá Peña Nieto los programas sociales	09/04/2012
29	Visita Félix González comunidades de OPB	09/04/2012
30	Vamos a construir la victoria	10/04/2012
31	No recorreré el país con promesas falsas: Peña	10/04/2012
32	Seguridad, principal demanda BJ	10/04/2012
33	Tenemos Soluciones	11/04/2012
34	Garantiza Peña seguridad alimentaria	11/04/2012
35	Se desbordan con Félix y Román	11/04/2012
36	Asegura Peña que no caerá en provocaciones	12/04/2012
37	Agradecen el apoyo ciudadano	12/04/2012
38	Buscará Quián incrementar el empleo	12/04/2012
39	Agradece Peña apoyo de Fox	13/04/2012
40	Gobernará Peña sin tintes partidistas: FGC	13/04/2012
41	Promete Peña regresar a tianguis a Acapulco	14/04/2012
42	Con Peña Nieto vamos a gobernar mejor: Félix	14/04/2012
43	Impulsará programas sociales	15/04/2012
44	PRI es el partido del campo: Félix	15/04/2012
45	Fin a la pobreza con Peña	16/04/2012
46	Acusa Peña 12 años perdidos por PAN	16/04/2012
47	Llevaré la voz de la mujer al Senado: Félix	16/04/2012
48	No dividiré al país: Peña	17/04/2012
49	Asegura Peña Nieto que no dividirá al país	17/04/2012
50	Fonden debe responder por las playas	17/04/2012
51	Improcedente juicio político a Félix González	18/04/2012
52	Ofrece Peña rectoría en sector energético	18/04/2012
53	Comunidades mayas decididas con Félix	18/04/2012
54	Libre de culpa Félix González	18/04/2012
55	Cierra Peña debate sobre compromisos	19/04/2012
56	Presenta PRI página "Peña sí cumple"	19/04/2012
57	Con Peña, México tendrá certeza: Félix	19/04/2012
58	Defiende Peña Nieto gastos de su campaña	20/04/2012
59	Con Peña habrá más y mejor vivienda: Félix	20/04/2012
60	Llama Peña a un frente común por el cambio	21/04/2012
61	Encabeza candidato del PRI-PVEM preferencias	21/04/2012
62	Peña dará apoyo a municipios: Félix	21/04/2012
63	Dará paz social Enrique Peña Nieto	21/04/2012
64	A revertir la pobreza	22/04/2012
65	Abatiré pobreza: Peña Nieto	22/04/2012
66	Habrà empleo con el PRI: Félix	22/04/2012
67	Regresará Peña Nieto la seguridad a NL	23/04/2012
68	Garantizan prosperidad para el campo con Peña	23/04/2012
69	Gobernará Peña Nieto para todos, dice el PRI	23/04/2012
70	Se suma la Zona Maya a propuesta de Peña	23/04/2012
71	Promete Peña Nieto creación de un consejo empresarial	24/04/2012
72	Habrà armonía en el país con Peña Nieto	24/04/2012
73	Se logrará más presupuesto con Peña	24/04/2012
74	Imponen tendencia 6 encuestas nacionales	25/04/2012

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha
75	Lamenta Peña freno a evaluación magisterial	25/04/2012
76	Imponen tendencia encuestas nacionales	25/04/2012
77	Marcará Peña nueva era en la economía	25/04/2012
78	Respalda Bonfilla Félix y Laura	25/04/2012
79	Comicios no justifican sembrar división: Peña Nieto	26/04/2012
80	Confían habitantes en Félix y Román	26/04/2012
81	Yucatecos están con Peña Nieto	26/04/2012
82	Promete Peña Nieto revivir al campo	27/04/2012
83	Turismo, prioridad nacional: Félix	27/04/2012
84	Vamos por el cambio con Peña Nieto: Raymundo	27/04/2012
85	Ofrece Peña Nieto un gobierno eficaz	28/04/2012
86	Velaré por el respeto a la ecología: Félix	28/04/2012
87	Promete seguro de desempleo	29/04/2012
88	México cuenta con el PRI para salir adelante	29/04/2012
89	Sellan Paredes y Peña alianza para el triunfo	30/04/2012
90	Reiteran morelenses total apoyo a Félix	30/04/2012
91	Se suma Zona Maya al cambio con Peña Nieto	30/04/2012
92	Peña Nieto es seguridad para los trabajadores: Quian	30/04/2012
93	Se compromete Peña con la niñez del país	01/05/2012
94	Peña festeja	01/05/2012
95	Puerto Morelos tendrá impulso turístico: Félix	01/05/2012
96	Fortalecerá Peña niveles de gobierno	01/05/2012
97	Va Peña por voto de la UNAM	03/05/2012
98	Con Peña Nieto se lograrán acuerdos	03/05/2012
99	Fomentará Peña más apoyo laboral	03/05/2012
100	Campaña sin demagogia: Peña	04/05/2012
101	Con Peña Nieto habrá más obra en Q. Roo	04/05/2012
102	Llama Peña Nieto a mantener la unidad	05/05/2012
103	Pensión digna a la tercera edad: FGC	05/05/2012
104	Con Peña el campo será una prioridad	05/05/2012
105	Da Peña certidumbre a los adultos mayores	05/05/2012
106	Aventaja EPN por 20 puntos a Josefina	06/05/2012
107	Detonará sector energético con Peña	06/05/2012
108	Peña Nieto aplasta a oponentes	07/05/2012
109	El debate mueve las preferencias electorales	08/05/2012
110	Gana quien acredita resultados: Peña Nieto	08/05/2012
111	Tendencia después del debate	08/05/2012
112	La economía crecerá con Peña Nieto: Félix	08/05/2012
113	Seguridad social universal	09/05/2012
114	Ofrece Peña Nieto seguridad social universal	09/05/2012
115	Vamos por cambio responsable: Félix	09/05/2012
116	Con Peña, triunfo será para la gente: Quian	09/05/2012
117	Gendarmería nacional contra el crimen: Peña	10/05/2012
118	Propone Peña gendarmería nacional contra el crimen	10/05/2012
119	El país tendrá mayor competitividad: Félix	10/05/2012
120	Dará Peña seguridad y bienestar	10/05/2012
121	Guerreras incansables, dice Peña a madres	11/05/2012
122	Garantiza Peña seguro de vida para las jefas de familia	11/05/2012

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha
123	Con Peña habrá más presupuesto: FGC	11/05/2012
124	Vales para medicinas, una realidad con Peña	11/05/2012
125	Educación compete al Estado: Peña	12/05/2012
126	Definirá Estado política educativa: Peña Nieto	12/05/2012
127	Con Peña vamos por excelencia educativa	12/05/2012
128	Apuesta Peña por mejorar educación	12/05/2012
129	Insta Peña Nieto a sacar las reformas que requiere México	13/05/2012
130	Promete Peña reformas estructurales	13/05/2012
131	Apuntala turismo como prioridad	13/05/2012
132	México merece cambiar: Peña Nieto	14/05/2012
133	México logrará reformas estructurales	14/05/2012
134	Con Peña se afianzará el liderazgo turístico	14/05/2012
135	Bienestar y progreso con Peña	14/05/2012
136	Garantiza Peña mayor empleo y crecimiento económico	15/05/2012
137	Se mantendrá Peña Nieto firme en sus compromisos	15/05/2012
138	Resalta Félix unidad de priistas en Q. Roo	15/05/2012
139	Llama Peña a revolución educativa	16/05/2012
140	Convoca Peña Nieto a revolución educativa	16/05/2012
141	En medio de la lluvia reciben a Félix y Laura	16/05/2012
142	Llama Peña a no caer en provocaciones	17/05/2012
143	Muestra Peña tono conciliador	17/05/2012
144	Compromete Félix apoyo a pescadores	17/05/2012
145	Impulsará Peña a emprendedores	18/05/2012
146	Comercio exterior es prioridad	18/05/2012
147	Peña es garantía: Ludivina	18/05/2012
148	Peña es garantía de compromisos cumplidos	18/05/2012
149	Impulsa Peña a Emprendedores	18/05/2012
150	Vámos por el México soñado, arenga Félix	18/05/2012
151	México puede triplicar su crecimiento	19/05/2012
152	Presenta Peña Nieto decálogo económico	19/05/2012
153	Urge un líder que sume voluntades	19/05/2012
154	Llama Peña hacer frente común por el bien de México	20/05/2012
155	Invita Peña a hacer frente común	20/05/2012
156	Recolecta Félix los frutos de su gestión	20/05/2012
157	Evitar choques, pide Peña	21/05/2012
158	Una "vergüenza", nivel de pobreza en México: Peña	21/05/2012
159	Al reunirse con empresarios en Pachuca, el priista además abordó el tema de la inseguridad en el país	21/05/2012
160	Cálido recibimiento a Félix en Kantunilkín	21/05/2012
161	Va Peña por presidencia democrática	22/05/2012
162	Pugna por la democracia	22/05/2012
163	Triplicaremos con Peña el crecimiento económico	22/05/2012
164	Apuesta Raymundo por educación integral	22/05/2012
165	Válidas, expresiones sociales: Mendicuti	22/05/2012
166	Panistas se suman a Peña	23/05/2012
167	Espino ve ganador a Enrique Peña Nieto	23/05/2012
168	Va Félix por cobertura universal en educación	23/05/2012
169	Pregona Raymundo King los compromisos de Peña Nieto	23/05/2012

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha
170	Ofrece Peña un México incluyente y sin discriminación	24/05/2012
171	Cero discriminación, promete Peña Nieto	24/05/2012
172	Impulsará Peña el turismo	24/05/2012
173	Visita Félix de casa en casa a morelenses	24/05/2012
174	Acabará EPN con la pobreza: Raymundo	24/05/2012
175	Urge mejorar instituciones de seguridad: Peña Nieto	25/05/2012
176	Peña urge modernizar instituciones policiacas	25/05/2012
177	A Q: Roo le irá mejor con Peña Nieto: Félix	25/05/2012
178	Recuperará EPN el futuro del país	25/05/2012
179	Peña, el estadista que la nación requiere: Pedro Flota	25/05/2012
180	Pobreza e inseguridad, los enemigos: Peña Nieto	26/05/2012
181	Peña Nieto: Es tiempo de romper con el pasado	26/05/2012
182	Peña no dará cabida a la impunidad: Félix	26/05/2012
183	Sumará Peña toda la sociedad: Román	26/05/2012
184	Con el PRI habrá liderazgo	26/05/2012
185	Quiere Laura un México incluyente	26/05/2012
186	Peña Nieto aliado de campesinos	27/05/2012
187	Ofrece Peña más apoyo al campo	27/05/2012
188	Félix: Con Peña todos seremos escuchados	27/05/2012
189	Con Peña recuperaremos tranquilidad: Raymundo	27/05/2012
190	Vamos a ganar en paz: Peña Nieto	28/05/2012
191	Nuestra propuesta es la no violencia: Peña	28/05/2012
192	Con Peña habrá más impulso al deporte	28/05/2012
193	Raymundo: Va Peña por un gobierno de paz	28/05/2012
194	Peña Nieto al rescate de México	29/05/2012
195	Urge Peña a recobrar la paz	29/05/2012
196	Promete progreso a comunidades mayas	29/05/2012
197	Prevé Raymundo futuro promisorio	29/05/2012
198	Urge modernizar instituciones de seguridad de México: Peña Nieto	29/05/2012
199	Trabaja Peña por un México incluyente y sin discriminación	29/05/2012
200	Apoyan panistas a Peña Nieto	29/05/2012
201	Ejes de la presidencia democrática: Enrique Peña Nieto	29/05/2012
202	No caer en provocaciones, pide Peña Nieto a priistas	29/05/2012
203	Entregará el gobierno de Peña Nieto vales de medicinas	29/05/2012
204	Ofrece Peña Nieto seguro de vida a todas las jefas de familia	29/05/2012
205	Convoca Peña Nieto a maestros a una revolución educativa	29/05/2012
206	Corresponde al estado, no a sindicatos definir la política educativa: Peña Nieto	29/05/2012
207	Habrà en México crecimiento económico y empleo, garantiza Enrique Peña Nieto	29/05/2012
208	Crearà Peña Nieto el seguro del desempleo	29/05/2012
209	Urge concretar reformas para el crecimiento del país	29/05/2012
210	No más de lo mismo, ni salto al vacío: Enrique Peña Nieto	29/05/2012
211	Peña Nieto, un aliado de la zona maya	29/05/2012
212	Urgente reforma energética para el país: Raymundo King	29/05/2012
213	Presidencia democrática e incluyente	29/05/2012
214	Bienestar y progreso, compromiso de EPN con México	29/05/2012
215	Por una educación de calidad y excelencia	29/05/2012

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha
216	Celebremos la democracia: Peña Nieto	30/05/2012
217	Celebremos la democracia: Peña Nieto	30/05/2012
218	Mujeres serán factor de cambio con Peña: Félix	30/05/2012
219	Para EPN el turismo será bastión de la economía	30/05/2012
220	Con Peña Nieto el campo se reactivará	30/05/2012
221	Cambiará Peña la realidad femenina	30/05/2012
222	Compromiso con el turismo	30/05/2012
223	Apoyan estudiantes a Peña Nieto	30/05/2012
224	Nuevo rostro al turismo: Peña	31/05/2012
225	Anuncia Peña fondo bancario para el Turismo	31/05/2012
226	Peña Nieto, aliado del turismo: Félix	31/05/2012
227	Da en el clavo EPN en el foro turístico	31/05/2012
228	Turismo será prioridad de Estado para Peña	31/05/2012
229	Peña Nieto es garantía de desarrollo turístico	31/05/2012
230	Avalan propuestas de Peña para el campo	31/05/2012
231	Llama Peña Nieto a emitir voto razonado el próximo 1 de julio	01/06/2012
232	Apoyan a Peña Nieto Empresarios de Q. Roo	01/06/2012
233	Dará Peña apoyo histórico a Q. Roo	01/06/2012
234	Con Peña Nieto habrá confianza y rumbo	01/06/2012
235	Turismo será la palanca del desarrollo	01/06/2012
236	Vamos por propuestas que sean reales: Román Quiant	01/06/2012
237	Vislumbran empresarios un mejor Quintana Roo	01/06/2012
238	Dará Peña Nieto combate frontal al crimen	02/06/2012
239	Con Peña acabaremos con el abandono al agro	02/06/2012
240	Protegerá Peña economía familiar	02/06/2012
241	Peña Nieto brinda certidumbre: Laura	02/06/2012
242	Aseguran triunfo de "Compromiso por México"	02/06/2012
243	Va Peña Nieto por un México seguro	03/06/2012
244	Peña Nieto devolverá la paz a todo el país	03/06/2012
245	Aporta Román experiencia a jóvenes	03/06/2012
246	Peña dará mejores oportunidades de vida: Flota	03/06/2012
247	Con EPN habrá salud de calidad	03/06/2012
248	Daremos más apoyo a Fonatur: Laura	03/06/2012
249	Protege Peña la economía familiar	04/06/2012
250	Peña Nieto apoyara a Quintana Roo, asegura Pedro Flota	04/06/2012
251	El PRI le ha cumplido al pueblo maya: Félix	04/06/2012
252	Con Peña Nieto habrá vivienda digna: Raymundo	04/06/2012
253	Laura: Garantiza el PRI liderazgo y estabilidad	04/06/2012
254	Reivindicará Peña políticas educativas	05/06/2012
255	Lanza PRI propuestas firmes y propositivas	05/06/2012
256	Ganará Enrique Peña Nieto en Quintana Roo	05/06/2012
257	Promueve aumentar el ingreso de familias	05/06/2012
258	Garantizan seguro a jefas de familia	05/06/2012
259	Aseguran protección al ambiente con EPN	05/06/2012
260	Privilegia Peña unión nacional	06/06/2012
261	Privilegia Peña la Unidad Nacional	06/06/2012
262	Peña Nieto acabará el desabasto medicinal	06/06/2012
263	Con Peña Nieto habrá luz más barata: King	06/06/2012

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha
264	Quinata Roo gana con Peña Nieto	06/06/2012
265	Propuesta de Enrique Peña Nieto para Quintana Roo	06/06/2012
266	Nuevo rostro turístico para México: Enrique Peña Nieto	06/06/2012
267	Firma Peña Nieto 10 compromisos para proteger la economía de las familias mexicanas	06/06/2012
268	Manifiesto por una presidencia democrática: Enrique Peña Nieto	06/06/2012
269	Enrique Peña Nieto firma compromiso para entregar vales de medicinas	06/06/2012
270	Seguro de vida a todas las jefas de familia	06/06/2012
271	Peña Nieto devolverá la Seguridad	07/06/2012
272	Con Peña vamos hacia un país mejor	07/06/2012
273	Con Peña se respetará la libertad de expresión	07/06/2012
274	Mi compromiso es por Cancún: Peña Nieto	08/06/2012
275	Con Peña nieto habrá ingreso digno para todos	08/06/2012
276	Peña Nieto detendrá el alza en la canasta básica: King	08/06/2012
277	Dará Peña paz social a la nación: Félix	08/06/2012
278	Urge abatir rezagos: Peña Nieto	09/06/2012
279	Firma Peña Compromisos para potenciar a México	09/06/2012
280	Llama Félix a votar por Peña	09/06/2012
281	Con EPN México se suma al cambio: Quián	09/06/2012
282	Para Peña el campo será prioridad	09/06/2012
283	Peña suma cada vez más voluntades: Laura	09/06/2012
284	Peña Nieto toma en serio el debate	10/06/2012
285	Con Peña vamos adelante: Félix	10/06/2012
286	Con EPN, vamos unidos a la victoria: Román	10/06/2012
287	Peña Nieto, ganador absoluto del debate	11/06/2012
288	Peña Nieto, ganador absoluto del debate	11/06/2012
289	Q. Roo respalda a Peña Nieto	11/06/2012
290	Es Peña Nieto la mejor propuesta: Raymundo	11/06/2012
291	Advierte Félix populismo de AMLO	11/06/2012
292	Peña es la esperanza	11/06/2012
293	Caminata de la unidad en Playa, a favor de Peña	11/06/2012
294	EPN con fuerza a la presidencia: Laura	11/06/2012
295	PRI, OPCIÓN DE PRO GRESO	11/06/2012
296	Cancún se vuelca a favor de Peña	11/06/2012
297	Propuestas reales que benefician a mexicanos: Peña Nieto	12/06/2012
298	Propuestas tangibles con Peña	12/06/2012
299	Peña destrabará el crecimiento: Félix	12/06/2012
300	Elegirán mexicanos a Peña para presidente	12/06/2012
301	Vamos hacia lo inevitable, la victoria: Peña Nieto	13/06/2012
302	Vamos por el triunfo: Peña Nieto	13/06/2012
303	Dará Peña más apoyo a Pymes	13/06/2012
304	Plantea Peña proyecto con rumbo	13/06/2012
305	Transformará Peña Nieto al Deporte Nacional	14/06/2012
306	Hará Peña Nieto un País de ganadores	14/06/2012

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha
307	Félix tiene confianza en el triunfo de Peña	14/06/2012
308	Protegerá Peña Nieto la economía familiar	14/06/2012
309	Compromiso histórico en Quintana Roo	14/06/2012
310	Firme impulso al agro ofrece Peña Nieto	15/06/2012
311	Impulsará Peña nuevo modelo de producción	15/06/2012
312	Trabajadores ganarán más con Peña Nieto	15/06/2012
313	Mejor porvenir	16/06/2012
314	Fortalecerá Peña la industria azucarera	16/06/2012
315	Con Peña Nieto habrá tiempos mejores: FGC	16/06/2012
316	Peña trae la emoción del cambio a Q. Roo	16/06/2012
317	Recibe Q. Roo a Peña con los brazos abiertos	16/06/2012
318	Cancún, a favor de Peña Nieto	16/06/2012
319	Recibirán morelenses a Peña Nieto	16/06/2012
320	Peña Nieto, aliado de Q. Roo	17/06/2012
321	Hagamos un solo equipo: Peña	17/06/2012
322	Peña Nieto derrite corazones	17/06/2012
323	Peña Nieto, aliado de Quintana Roo	17/06/2012
324	Tendremos grandes beneficios con Peña	17/06/2012
325	Ganará Cancún con el proyecto del PRI	17/06/2012
326	EPN detonará el sur de Q. Roo: Raymundo	17/06/2012
327	Con Peña Nieto habrá un nuevo rumbo	17/06/2012
328	Vamos por un México Nuevo: Peña Nieto	18/06/2012
329	Vamos por un nuevo México: Peña Nieto	18/06/2012
330	Compromisos de Peña tuvieron gran impacto	18/06/2012
331	Padres darán mayor bienestar a su familia	18/06/2012
332	Es EPN garantía de buen gobierno: King	18/06/2012
333	Reitera Peña que aceptará resultados de los comicios	19/06/2012
334	Respetaré el resultado de la elección: Peña Nieto	19/06/2012
335	Triunfo de Peña Nieto beneficiará a Cancún	19/06/2012
336	Un mejor México, solo con Peña Nieto	19/06/2012
337	Cancún ya ganó: Laura	19/06/2012
338	Llama Peña a cerrar filas el 1 de julio	20/06/2012
339	Llama Peña a cerrar filas el 1 de julio	20/06/2012
340	México, cerca del cambio responsable	20/06/2012
341	Con Peña todo México ganará	20/06/2012
342	Con Peña, familias vivirán dignamente	20/06/2012
343	Bienestar y progreso con Peña Nieto: King	20/06/2012
344	Impulsa Peña Nieto Reforma Laboral de Cara a los Trabajadores	21/06/2012
345	Peña hará equipo con trabajadores	21/06/2012
346	El PRI ganará en Tulum: Félix	21/06/2012
347	Peña cumplirá anhelos	21/06/2012
348	Destacan vida digna con Peña	21/06/2012
349	No caben alusiones anticipadas sobre fraude electoral: Peña	22/06/2012
350	No caben alusiones sobre fraude: Peña	22/06/2012
351	Con Peña Habrá más obra pública	22/06/2012

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha
352	Consolidará Peña a México en turismo	22/06/2012
353	Dará Peña Nieto más presupuesto a Q. Roo	22/06/2012
354	Hay entusiasmo por el cambio: Peña Nieto	23/06/2012
355	Hay entusiasmo por el cambio: Peña Nieto	23/06/2012
356	Destaca Félix ventaja de Peña	23/06/2012
357	Con Peña habrá un México de paz	23/06/2012
358	Destaca Félix ventaja de Peña	23/06/2012
359	Pugna Peña Nieto por un moderno modelo educativo	24/06/2012
360	Pugna Peña Nieto por un moderno modelo educativo	24/06/2012
361	Con Peña se recuperará el tiempo perdido: Félix	24/06/2012
362	Triunfo contundente	25/06/2012
363	Nuestro triunfo es el de todo México: Peña	25/06/2012
364	Vaticina Félix triunfo electoral	25/06/2012
365	Cambio con rumbo	26/06/2012
366	Ganaremos con el voto libre: Peña	26/06/2012
367	Vienen tiempos mejores: Félix	26/06/2012
368	La victoria será de todos los mexicanos: Peña Nieto	27/06/2012
369	La victoria será de todos los mexicanos: Peña Nieto	27/06/2012
370	Coincidencias para un mejor país	27/06/2012
371	Se entrega Q. Roo a Félix	27/06/2012

Es pertinente aclarar que las **doscientas cinco** notas periodísticas contenidas en el oficio **UF/DRN/0089/2013** de diez de enero del presente año, se encontraron incluidas en las **trescientas setenta y un** notas enlistadas en el oficio **UF/DRN/0120/2013** con fecha del día once del mismo mes y año, remitido en alcance al partido actor, como a continuación se muestra en el listado siguiente:

ID	Título	Fecha	Oficio UF/DRN/0089/2013 de 10 de enero de 2013	Oficio UF/DRN/0120/2013 de 11 de enero de 2013
1	Inicia PRI compromiso para recuperar México	30/03/2012		X
2	Arranca Peña Nieto su "gran cruzada" en Jalisco	30/03/2012	X	X
3	Castiga la federación a Q. Roo	31/03/2012		X
4	Priorizará Félix seguridad y turismo	31/03/2012		X
5	Ofrece Peña Nieto crecimiento económico	31/03/2012	X	X

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha	Oficio UF/DRN/0089/2013 de 10 de enero de 2013	Oficio UF/DRN/0120/2013 de 11 de enero de 2013
6	Desbordante apoyo a Félix González Canto	01/04/2012		X
7	Buscan conquistar plazas opositoras	01/04/2012		X
8	Corregirá Peña Nieto rumbo de pobres	01/04/2012	X	X
9	Basta de engaños	02/04/2012		X
10	Llegó el momento de demostrar quien sí sabe gobernar Félix	02/04/2012		X
11	Promete Peña abatir pobreza alimentaria	02/04/2012	X	X
12	Listo para triunfar el equipo de Peña en Quintana Roo	03/04/2012	X	X
13	Visitará Peña Nieto Quintana Roo	03/04/2012	X	X
14	Promete Peña elevar gasto para seguridad	03/04/2012	X	X
15	Habré de asumir compromisos específicos	03/04/2012	X	X
16	El PRI es el partido del cambio: Félix	03/04/2012		X
17	Peña Nieto estará con Rolando Zapata	03/04/2012	X	X
18	Listos candidatos a la Presidencia para el debate del 6 de mayo	04/04/2012	X	X
19	Terminemos con los gobiernos ineficaces: Peña Nieto	04/04/2012	X	X
20	Con Peña Nieto el turismo será prioridad: Félix	04/04/2012		X
21	Firma Peña Nieto COMPROMISO por la seguridad	05/04/2012	X	X
22	Zona Maya, bastión político del PRI	05/04/2012		X
23	Promueven en Cuernavaca a Peña	06/04/2012	X	X
24	Félix hace un alto a su campaña	06/04/2012		X
25	Fortalece Peña Nieto redes	07/04/2012	X	X
26	Garantiza Peña accesos a servicios de salud	08/04/2012	X	X
27	Oportunidades seguirá, afirma Enrique Peña	09/04/2012	X	X
28	Mantendrá Peña Nieto los programas sociales	09/04/2012	X	X
29	Visita Félix González comunidades de OPB	09/04/2012		X
30	Vamos a construir la victoria	10/04/2012	X	X
31	No recorreré el país con promesas falsas: Peña	10/04/2012	X	X
32	Seguridad, principal demanda BJ	10/04/2012		X
33	Tenemos Soluciones	11/04/2012	X	X

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha	Oficio UF/DRN/0089/2013 de 10 de enero de 2013	Oficio UF/DRN/0120/2013 de 11 de enero de 2013
34	Garantiza Peña seguridad alimentaria	11/04/2012	X	X
35	Se desbordan con Félix y Román	11/04/2012		X
36	Asegura Peña que no caerá en provocaciones	12/04/2012	X	X
37	Agradecen el apoyo ciudadano	12/04/2012		X
38	Buscará Quian incrementar el empleo	12/04/2012		X
39	Agradece Peña apoyo de Fox	13/04/2012	X	X
40	Gobernará Peña sin tintes partidistas: FGC	13/04/2012		X
41	Promete Peña regresar a tianguis a Acapulco	14/04/2012	X	X
42	Con Peña Nieto vamos a gobernar mejor: Félix	14/04/2012		X
43	Impulsará programas sociales	15/04/2012	X	X
44	PRI es el partido del campo: Félix	15/04/2012		X
45	Fin a la pobreza con Peña	16/04/2012	X	X
46	Acusa Peña 12 años perdidos por PAN	16/04/2012	X	X
47	Llevaré la voz de la mujer al Senado: Félix	16/04/2012		X
48	No dividiré al país: Peña	17/04/2012	X	X
49	Asegura Peña Nieto que no dividirá al país	17/04/2012	X	X
50	Fonden debe responder por las playas	17/04/2012		X
51	Improcedente juicio político a Félix González	18/04/2012		X
52	Ofrece Peña rectoría en sector energética	18/04/2012	X	X
53	Comunidades mayas decididas con Félix	18/04/2012		X
54	Libre de culpa Félix González	18/04/2012		X
55	Cierra Peña debate sobre compromisos	19/04/2012	X	X
56	Presenta PRI página "Peña si cumple"	19/04/2012	X	X
57	Con Peña. México tendrá certeza: Félix	19/04/2012		X
58	Defiende Peña Nieto gastos de su campaña	20/04/2012	X	X
59	Con Peña habrá más y mejor vivienda: Félix	20/04/2012		X
60	Llama Peña a un frente común por el cambio	21/04/2012	X	X
61	Encabeza candidato del PRI-PVEM preferencias	21/04/2012	X	X
62	Peña dará apoyo a municipios: Félix	21/04/2012		X
63	Dará paz social Enrique Peña Nieto	21/04/2012	X	X

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha	Oficio UF/DRN/0089/2013 de 10 de enero de 2013	Oficio UF/DRN/0120/2013 de 11 de enero de 2013
64	A revertir la pobreza	22/04/2012	X	X
65	Abatiré pobreza: Peña Nieto	22/04/2012	X	X
66	Habrà empleo con el PRI: Félix	22/04/2012		X
67	Regresará Peña Nieto la seguridad a NL	23/04/2012	X	X
68	Garantizan prosperidad para el campo con Peña	23/04/2012		X
69	Gobernará Peña Nieto para todos, dice el PRI	23/04/2012	X	X
70	Se suma la Zona Maya a propuesta de Peña	23/04/2012		X
71	Promete Peña Nieto creación de un consejo empresarial	24/04/2012	X	X
72	Habrà armonía en el país con Peña Nieto	24/04/2012		X
73	Se logrará más presupuesto con Peña	24/04/2012	X	X
74	Imponen tendencia 6 encuestas nacionales	25/04/2012	X	X
75	Lamenta Peña Freno a evaluación magisterial	25/04/2012	X	X
76	Imponen tendencia encuestas nacionales	25/04/2012	X	X
77	Marcará Peña nueva era en la economía	25/04/2012	X	X
78	Respalda Bonfil a Félix y Laura	25/04/2012		X
79	Comicios no justifican sembrar división: Peña Nieto	26/04/2012	X	X
80	Confían habitantes en Félix y Román	26/04/2012		X
81	Yucatecos están con Peña Nieto	26/04/2012	X	X
82	Promete Peña Nieto revivir al campo	27/04/2012	X	X
83	Turismo, prioridad nacional: Félix	27/04/2012		X
84	Vamos por el cambio con Peña Nieto: Raymundo	27/04/2012	X	X
85	Ofrece Peña Nieto un gobierno eficaz	28/04/2012	X	X
86	Velaré por el respeto a la ecología: Félix	28/04/2012		X
87	Promete seguro de desempleo	29/04/2012	X	X
88	México cuenta con el PRI para salir adelante	29/04/2012		X
89	Sellan Paredes y Peña alianza para el triunfo	30/04/2012	X	X
90	Reiteran morelenses total apoyo a Félix	30/04/2012		X
91	Se suma Zona Maya al cambio con Peña Nieto	30/04/2012	X	X
92	Peña Nieto es seguridad para los trabajadores: Quián	30/04/2012	X	X

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha	Oficio UF/DRN/0089/2013 de 10 de enero de 2013	Oficio UF/DRN/0120/2013 de 11 de enero de 2013
93	Se compromete Peña con la niñez del país	01/05/2012		X
94	Peña festeja	01/05/2012		X
95	Puerto Morelos tendrá impulso turístico: Félix	01/05/2012		X
96	Fortalecerá Peña niveles de gobierno	01/05/2012	X	X
97	Va Peña por voto de la UNAM	03/05/2012	X	X
98	Con Peña Nieto se lograrán acuerdos	03/05/2012		X
99	Fomentará Peña más apoyo laboral	03/05/2012	X	X
100	Campaña sin demagogia: Peña	04/05/2012	X	X
101	Con Peña Nieto habrá más obra en Q. Roo	04/05/2012	X	X
102	Llama Peña Nieto a mantener la unidad	05/05/2012	X	X
103	Pensión digna a la tercera edad: FGC	05/05/2012		X
104	Con Peña el campo será una prioridad	05/05/2012	X	X
105	Con Peña certidumbre a los adultos mayores	05/05/2012	X	X
106	Aventaja EPN por 20 puntos a Josefina	06/05/2012	X	X
107	Detonará sector energético con Peña	06/05/2012	X	X
108	Peña Nieto aplasta a oponentes	07/05/2012	X	X
109	El debate mueve las preferencias electorales	08/05/2012	X	X
110	Gana quien acredita resultados: Peña Nieto	08/05/2012	X	X
111	Tendencia después del debate	08/05/2012	X	X
112	La economía crecerá con Peña Nieto: Félix	08/05/2012		X
113	Seguridad social universal	09/05/2012	X	X
114	Ofrece Peña Nieto seguridad social universal	09/05/2012	X	X
115	Vamos por cambio responsable: Félix	09/05/2012		X
116	Con Peña; triunfo será para la gente: Quián	09/05/2012	X	X
117	Gendarmería nacional contra el crimen: Peña	10/05/2012	X	X
118	Propone Peña gendarmería nacional contra el crimen	10/05/2012	X	X
119	El país tendrá mayor competitividad: Félix	10/05/2012		X
120	Dará Peña seguridad y bienestar	10/05/2012	X	X

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha	Oficio UF/DRN/0089/2013 de 10 de enero de 2013	Oficio UF/DRN/0120/2013 de 11 de enero de 2013
121	Guerreras incansables, dice Peña a madres	11/05/2012	X	X
122	Garantiza Peña seguro de vida para las jefas de familia	11/05/2012	X	X
123	Con Peña habrá más presupuesto: FGC	11/05/2012		X
124	Vales para medicinas, una realidad con Peña	11/05/2012	X	X
125	Educación compete al Estado: Peña	12/05/2012	X	X
126	Definirá Estado política educativa: Peña Nieto	12/05/2012	X	X
127	Con Peña vamos por excelencia educativa	12/05/2012		X
128	Apuesta Peña por mejorar educación	12/05/2012	X	X
129	Insta Peña Nieto a sacar las reformas que requiere México	13/05/2012	X	X
130	Promete Peña reformas estructurales	13/05/2012	X	X
131	Apuntala turismo como prioridad	13/05/2012		X
132	México merece cambiar: Peña Nieto	14/05/2012	X	X
133	México logrará reformas estructurales	14/05/2012		X
134	Con Peña se afianzará el liderazgo turístico	14/05/2012	X	X
135	Bienestar y progreso con Peña	14/05/2012		X
136	Garantiza Peña mayor empleo y crecimiento económico	15/05/2012	X	X
137	Se mantendrá Pana Nieto firme en sus compromisos	15/05/2012	X	X
138	Resalta Félix unidad de priistas en Q. Roo	15/05/2012		X
139	Llama Peña a revolución educativa	16/05/2012	X	X
140	Convoca Peña Nieto a revolución educativa	16/05/2012	X	X
141	En medio de la lluvia reciben a Félix y Laura	16/05/2012		X
142	Llama Peña a no caer en provocaciones	17/05/2012	X	X
143	Muestra Peña tono conciliador	17/05/2012	X	X
144	Compromete Félix apoyo a pescadores	17/05/2012		X
145	Impulsará Peña a emprendedores	18/05/2012	X	X
146	Comercio exterior es prioridad	18/05/2012	X	X
147	Peña es garantía: Ludivina	18/05/2012	X	X

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha	Oficio UF/DRN/0089/2013 de 10 de enero de 2013	Oficio UF/DRN/0120/2013 de 11 de enero de 2013
148	Peña es garantía de compromisos cumplidos	18/05/2012	X	X
149	Impulsa Peña a Emprendedores	18/05/2012	X	X
150	Vamos por el México soñado, arenga Félix	18/05/2012		X
151	México puede triplicar su crecimiento	19/05/2012	X	X
152	Presenta Peña Nieto decálogo económico	19/05/2012	X	X
153	Urge un líder que sume voluntades	19/05/2012		X
154	Llama Peña hacer frente común por el bien de México	20/05/2012	X	X
155	Invita Peña a hacer frente común	20/05/2012	X	X
156	Recolecta Félix los frutos de su gestión	20/05/2012		X
157	Evitar choques, pide Peña	21/05/2012	X	X
158	Una Vergüenza", nivel de pobreza en México: Peña	21/05/2012	X	X
159	Al reunirse con empresarios en Pachuca, el priísta además abordó el tema de la Inseguridad en el país	21/05/2012	X	X
160	Cálido recibimiento a Félix en Kantunilkin	21/05/2012		X
161	Va Peña por presidencia democrática	22/05/2012	X	X
162	Pugna por la democracia	22/05/2012	X	X
163	Triplicaremos con Peña el crecimiento económico	22/05/2012		X
164	Apuesta Raymundo por educación integral	22/05/2012	X	X
165	Válidas, expresiones sociales: Mendicuti	22/05/2012	X	X
166	Panistas se suman a Peña	23/05/2012	X	X
167	Espino ve ganador a Enrique Peña Nieto	23/05/2012	X	X
168	Va Félix por cobertura universal en educación	23/05/2012		X
169	Pregona Raymundo King los compromisos de Peña Nieto	23/05/2012	X	X
170	Ofrece Peña un México incluyente y sin discriminación	24/05/2012	X	X
171	Cero discriminación, promete Peña Nieto	24/05/2012	X	X
172	Impulsará Peña el turismo	24/05/2012	X	X
173	Visita Félix de casa en casa morelenses	24/05/2012		X
174	Acabará EPN con la pobreza: Raymundo	24/05/2012	X	X

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha	Oficio UF/DRN/0089/2013 de 10 de enero de 2013	Oficio UF/DRN/0120/2013 de 11 de enero de 2013
175	Urge mejorar instituciones de seguridad: Peña Nieto	25/05/2012	X	X
176	Peña urge modernizar instituciones policiacas	25/05/2012	X	X
177	A Q. Roo le irá mejor con Peña Nieto: Félix	25/05/2012		X
178	Recuperará EPN el futuro del país	25/05/2012	X	X
179	Peña, el estadista que la nación requiere: Pedro Flota	25/05/2012	X	X
180	Pobreza e Inseguridad, los enemigos: Peña Nieto	26/05/2012	X	X
181	Peña Nieto: Es tiempo de romper con el pasado	26/05/2012	X	X
182	Peña no dará cabida a la impunidad: Félix	26/05/2012		X
183	Sumará Peña toda la sociedad: Román	26/05/2012	X	X
184	Con el PRI habrá liderazgo	26/05/2012	X	X
185	Quiere Laura un México incluyente	26/05/2012	X	X
186	Peña Nieto aliado de campesinos	27/05/2012	X	X
187	Ofrece Peña más apoyo al campo	27/05/2012	X	X
188	Félix: Con Peña todos seremos escuchados	27/05/2012		X
189	Con Peña recuperamos tranquilidad : Raymundo	27/05/2012	X	X
190	Vamos a ganar en paz: Peña Nieto	28/05/2012	X	X
191	Nuestra propuesta es la no violencia: Peña	28/05/2012	X	X
192	Con Peña habrá más impulso al deporte	28/05/2012		X
193	Raymundo: Va Peña por un gobierno de paz	28/05/2012	X	X
194	Peña Nieto al rescate de México	29/05/2012	X	X
195	Urge Peña a recobrar la paz	29/05/2012	X	X
196	Promete progreso a comunidades mayas	29/05/2012		X
197	Prevé Raymundo Futuro promisorio	29/05/2012		X
198	Urge modernizar instituciones de seguridad de México: Peña Nieto	29/05/2012	X	X
199	Trabaja Peña por un México incluyente y sin discriminación	29/05/2012	X	X
200	Apoyan panistas a Peña Nieto	29/05/2012	X	X
201	Ejes de la presidencia democrática: Enrique Peña Nieto	29/05/2012	X	X

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha	Oficio UF/DRN/0089/2013 de 10 de enero de 2013	Oficio UF/DRN/0120/2013 de 11 de enero de 2013
202	No caer en provocaciones, pide Peña Nieto a priistas	29/05/2012	X	X
203	Entregará el gobierno de Peña Nieto vales de medicinas	29/05/2012	X	X
204	Ofrece Peña Nieto seguro de vida a todas las jefas de familia	29/05/2012	X	X
205	Convoca Peña Nieto a maestros a una revolución educativa	29/05/2012	X	X
206	Corresponde al estado, no a sindicatos definir la política educativa: Peña Nieto	29/05/2012	X	X
207	Habrà en México crecimiento económico y empleo, garantiza Enrique Peña Nieto	29/05/2012	X	X
208	Crearà Peña Nieto el seguro del desempleo	29/05/2012	X	X
209	Urge concretar reformas para el crecimiento del país	29/05/2012	X	X
210	No más de lo mismo, ni salto al vacío: Enrique Peña Nieto	29/05/2012	X	X
211	Peña Nieto, un aliado de la zona maya	29/05/2012		X
212	Urgente reforma energética para el país: Raymundo King	29/05/2012	X	X
213	Presidencia democrática e incluyente	29/05/2012		X
214	Bienestar y progreso, compromiso de EPN con México	29/05/2012		X
215	Por una educación de calidad y excelencia	29/05/2012		X
216	Celebremos la democracia: Peña Nieto	30/05/2012	X	X
217	Celebremos la democracia: Peña Nieto	30/05/2012	X	X
218	Mujeres serán factor de cambio con Peña: Félix	30/05/2012		X
219	Para EPN el turismo será bastión de la economía	30/05/2012	X	X
220	Con Peña Nieto el campo se reactivará	30/05/2012	X	X
221	Cambiarà Peña Nieto la realidad femenina	30/05/2012		X
222	Compromiso con el turismo	30/05/2012	X	X
223	Apoyan estudiantes a Peña Nieto	30/05/2012	X	X
224	Nuevo rostro al turismo: Peña	31/05/2012	X	X
225	Anuncia Peña fondo bancario para el Turismo	31/05/2012	X	X

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha	Oficio UF/DRN/0089/2013 de 10 de enero de 2013	Oficio UF/DRN/0120/2013 de 11 de enero de 2013
226	Peña Nieto, aliado del turismo: Félix	31/05/2012		X
227	Da en el clavo EPN en el foro turístico	31/05/2012	X	X
228	Turismo será prioridad del Estado para Peña	31/05/2012	X	X
229	Peña Nieto es garantía de desarrollo turístico	31/05/2012	X	X
230	Avalan propuestas de Peña para el campo	31/05/2012	X	X
231	Llama Peña Nieto a emitir voto razonado el próximo 1 de julio	01/06/2012	X	X
232	Apoyan a Peña Nieto Empresarios de Q. Roo	01/06/2012	X	X
233	Dará Peña apoyo histórico a Q. Roo	01/06/2012		X
234	Con Peña Nieto habrá confianza y rumbo	01/06/2012	X	X
235	Turismo será la palanca del desarrollo	01/06/2012		X
236	Vamos por propuestas que sean reales: Román Quián	01/06/2012	X	X
237	Vislumbran empresarios un mejor Quintana Roo	01/06/2012	X	X
238	Dará Peña Nieto combate frontal al crimen	02/06/2012	X	X
239	Con Peña acabaremos con el abandono al agro	02/06/2012		X
240	Protegerá Peña economía familiar	02/06/2012	X	X
241	Peña Nieto brinda certidumbre: Laura	02/06/2012	X	X
242	Aseguran triunfo de "Compromiso por México"	02/06/2012		X
243	Va Peña Nieto por un México seguro	03/06/2012	X	X
244	Peña Nieto devolverá la paz a todo el país	03/06/2012		X
245	Aporta Román experiencia a jóvenes	03/06/2012	X	X
246	Peña dará mejores oportunidades de vida: Flota	03/06/2012	X	X
247	Con EPN habrá salud de calidad	03/06/2012	X	X
248	Daremos más apoyo a Fonatur: Laura	03/06/2012	X	X
249	Protege Peña la economía familiar	04/06/2012	X	X
250	Peña Nieto apoyará a Quintana Roo, asegura Pedro Flota	04/06/2012	X	X
251	El PRI le ha cumplido al pueblo maya: Félix	04/06/2012		X
252	Con Peña Nieto habrá vivienda digna:Raymundo	04/06/2012	X	X

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha	Oficio UF/DRN/0089/2013 de 10 de enero de 2013	Oficio UF/DRN/0120/2013 de 11 de enero de 2013
253	Laura: Garantiza el PRI liderazgo y estabilidad	04/06/2012	X	X
254	Reivindicará Peña políticas educativas	05/06/2012	X	X
255	Lanza PRI propuestas firmes y propositivas	05/06/2012		X
256	Ganará Enrique Peña Nieto en Quintana Roo	05/06/2012		X
257	Promueve aumentar el ingreso de familias	05/06/2012		X
258	Garantizan seguro a jefas de familias	05/06/2012		X
259	Aseguran protección al ambiente con EPN	05/06/2012		X
260	Privilegia Peña unión nacional	06/06/2012		X
261	Privilegia Peña la Unidad Nacional	06/06/2012		X
262	Peña Nieto acabará el desabasto medicinal	06/06/2012		X
263	Con Peña Nieto habra luz más barata: King	06/06/2012		X
264	Quintana Roo gana con Peña Nieto	06/06/2012		X
265	Propuesta de Enrique Peña Nieto para Quintana Roo	06/06/2012		X
266	Nuevo rostro turístico para México: Enrique Peña Nieto	06/06/2012		X
267	Firma Peña Nieto 10 compromisos; para proteger la economía de las familias mexicanas	06/06/2012		X
268	Manifiesto por una presidencia democrática: Enrique Peña Nieto	06/06/2012		X
269	Enrique Peña Nieto firma compromiso para entregar vales de medicinas	06/06/2012		X
270	Seguro de vida a todas las jefas de familia	06/06/2012		X
271	Peña Nieto devolverá la Seguridad	07/06/2012		X
272	Con Peña vamos hacia un país mejor	07/06/2012		X
273	Con Peña se respetará la libertad de expresión	07/06/2012		X
274	Mi compromiso es por Cancún: Peña Nieto	08/06/2012		X
275	Con Peña nieto habrá ingreso digno para todos	08/06/2012		X
276	Peña Nieto detendrá el alza en la canasta básica: King	08/06/2012		X
277	Dará Peña paz social a la nación: Félix	08/06/2012		X
278	Urge abatir rezagos: Peña Nieto	09/06/2012		X

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha	Oficio UF/DRN/0089/2013 de 10 de enero de 2013	Oficio UF/DRN/0120/2013 de 11 de enero de 2013
279	Firma Compromisos Peña para potenciar a México	09/06/2012		X
280	Llama Félix a votar por Peña	09/06/2012		X
281	Con EPN México se suma al cambio: Quian	09/06/2012		X
282	Para Peña el campo será prioridad	09/06/2012		X
283	Peña suma cada vez más voluntades: Laura	09/06/2012		X
284	Peña Nieto toma en serio el debate	10/06/2012		X
285	Con Peña vamos adelante: Félix	10/06/2012		X
286	Con EPN vamos unidos a la victoria: Román	10/06/2012		X
287	Peña Nieto, ganador absoluto del debate	11/06/2012		X
288	Peña Nieto, ganador absoluto del debate	11/06/2012		X
289	Q. Roo respalda a Peña Nieto	11/06/2012		X
290	Es Peña nieto la mejor propuesta: Raymundo	11/06/2012		X
291	Advierte Félix populismo de AMLO	11/06/2012		X
292	Peña es la esperanza	11/06/2012		X
293	Caminata de la unidad en Playa, a favor de Peña	11/06/2012		X
294	EPN con fuerza a la presidencia: Laura	11/06/2012		X
295	PRI, opción de progreso	11/06/2012		X
296	Cancún se vuelca a favor de Peña	11/06/2012		X
297	Propuestas reales que benefician a mexicanos: Peña Nieto	12/06/2012		X
298	Propuestas tangibles con Peña	12/06/2012		X
299	Peña destrabará el crecimiento: Félix	12/06/2012		X
300	Elegirán mexicanos a Peña para presidente	12/06/2012		X
301	Vamos hacia lo inevitable, la victoria: Peña Nieto	13/06/2012		X
302	Vamos por el triunfo: Peña Nieto	13/06/2012		X
303	Dará Peña más apoyo a Pymes	13/06/2012		X
304	Plantea Peña proyecto con rumbo	13/06/2012		X
305	Transformará Peña Nieto al Deporte Nacional	14/06/2012		X
306	Hará Peña Nieto un País de ganadores	14/06/2012		X

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha	Oficio UF/DRN/0089/2013 de 10 de enero de 2013	Oficio UF/DRN/0120/2013 de 11 de enero de 2013
307	Félix tiene confianza en el triunfo de Peña	14/06/2012		X
308	Protegerá Peña Nieto la economía familiar	14/06/2012		X
309	Compromiso histórico en Quintana Roo	14/06/2012		X
310	Firme impulso al agro ofrece Peña Nieto	15/06/2012		X
311	Impulsará Peña nuevo modelo de producción	15/06/2012		X
312	Trabajadores ganarán más con Peña Nieto	15/06/2012		X
313	Mejor porvenir	16/06/2012		X
314	Fortalecerá Peña la industria azucarera	16/06/2012		X
315	Con Peña Nieto habrá tiempos mejores: FGC	16/06/2012		X
316	Peña trae la emoción del cambio a Q. Roo	16/06/2012		X
317	Recibe Q. Roo a Peña con los brazos abiertos	16/06/2012		X
318	Cancún a favor de Peña Nieto	16/06/2012		X
319	Recibirán morelenses a Peña Nieto	16/06/2012		X
320	Peña Nieto, aliado de Q. Roo	17/06/2012		X
321	Hagamos un solo equipo: Peña	17/06/2012		X
322	Peña Nieto derrite corazones	17/06/2012		X
323	Peña Nieto, aliado de Quintana Roo	17/06/2012		X
324	Tendremos grandes beneficios con Peña	17/06/2012		X
325	Ganará Cancún con el proyecto del PRI	17/06/2012		X
326	EPN detonará el sur de Q. Roo: Raymundo	17/06/2012		X
327	Con Peña Nieto habrá un nuevo rumbo	17/06/2012		X
328	Vamos por un México Nuevo: Peña Nieto	18/06/2012		X
329	Vamos por un nuevo México: Peña Nieto	18/06/2012		X
330	Compromisos de Peña tuvieron gran impacto	18/06/2012		X
331	Padres darán mayor bienestar a su familia	18/06/2012		X
332	Es EPN garantía de buen gobierno: King	18/06/2012		X
333	Reitera Peña que aceptará resultados de los comicios	19/06/2012		X
334	Respetaré el resultado de la elección: Peña Nieto	19/06/2012	X	X
335	Triunfo de Peña Nieto beneficiará a Cancún	19/06/2012	X	X

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha	Oficio UF/DRN/0089/2013 de 10 de enero de 2013	Oficio UF/DRN/0120/2013 de 11 de enero de 2013
336	Un Mejor México, solo con Peña Nieto	19/06/2012	X	X
337	Cancún ya ganó: Laura	19/06/2012	X	X
338	Llama Peña a cerrar filas el 1 de julio	20/06/2012	X	X
339	Llama Peña a cerrar filas el 1 de julio	20/06/2012	X	X
340	México, cerca del cambio responsable	20/06/2012	X	X
341	Con Peña todo México ganará	20/06/2012	X	X
342	Con Peña, familias vivirán dignamente	20/06/2012	X	X
343	Bienestar y progreso con Peña Nieto: King	20/06/2012	X	X
344	Impulsa Peña Nieto Reforma Laboral de Cara a los Trabajadores	21/06/2012	X	X
345	Peña hará equipo con trabajadores	21/06/2012	X	X
346	El PRI ganara en Tulum: Félix	21/06/2012		X
347	Peña cumplirá anhelos	21/06/2012	X	X
348	Destacan vida digna de Peña	21/06/2012	X	X
349	No caben alusiones anticipadas sobre fraude electoral: Peña	22/06/2012	X	X
350	No caben alusiones sobre fraude: Peña	22/06/2012	X	X
351	Con Peña Habrá más obra pública	22/06/2012		X
352	Consolidará Peña a México en turismo	22/06/2012	X	X
353	Dará Peña Nieto más presupuesto a Q. Roo	22/06/2012	X	X
354	Hay entusiasmo por el cambio: Peña Nieto	23/06/2012	X	X
355	Hay entusiasmo por el cambio: Peña Nieto	23/06/2012	X	X
356	Destaca Félix ventaja de Peña	23/06/2012		X
357	Con Peña habrá un México de paz	23/06/2012	X	X
358	Destaca Félix ventaja de Peña	23/06/2012		X
359	Pugna Peña Nieto por un moderno modelo educativo	24/06/2012	X	X
360	Pugna Peña Nieto por un moderno modelo educativo	24/06/2012	X	X
361	Con Peña se recuperara el tiempo perdido: Félix	24/06/2012		X
362	Triunfo contundente	25/06/2012	X	X
363	Nuestro triunfo es el de todo México: Peña	25/06/2012	X	X

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha	Oficio UF/DRN/0089/2013 de 10 de enero de 2013	Oficio UF/DRN/0120/2013 de 11 de enero de 2013
364	Vaticina Félix triunfo electoral	25/06/2012		X
365	Cambio con rumbo	26/06/2012	X	X
366	Ganaremos con el voto libre: Peña	26/06/2012	X	X
367	Vienen tiempos mejores: Félix	26/06/2012		X
368	La victoria será de todos los mexicanos: Peña Nieto	27/06/2012	X	X
369	La victoria será de todos los mexicanos: Peña Nieto	27/06/2012	X	X
370	Coincidencias para un mejor país	27/06/2012	X	X
371	Se entrega Q. Roo a Félix	27/06/2012		X
	TOTAL:		205	371

Así entonces, del análisis de las constancias de autos y en especial de los citados oficios de emplazamiento **UF/DRN/0089/2013** y **UF/DRN/0120/2013** de fechas diez y once de enero del presente año, respectivamente a los cuales se les da valor probatorio pleno con fundamento en el artículo 14, fracción 4 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, documentales de donde se evidencia que finalmente fueron **trescientas setenta y un notas** periodísticas con las que se emplazó al Partido Revolucionario Institucional para el efecto de verificar si estas fueron motivo de violación a la legislación electoral.

Esto es así, en virtud de que no existe alguna otra constancia dentro del expediente que se estudia, que pueda siquiera suponer que al instituto político se le haya emplazado con las cuatrocientas noventa y tres notas estudiadas en la resolución reclamada (contenidas en sus **anexos 1 y 2**).

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

Lo anterior significa que únicamente se encuentra acreditado el emplazamiento de trescientos setenta y un notas al partido denunciado de tal forma que, en principio no fueron motivo de emplazamiento ciento veintidós notas.

Para comprobar esta situación, esta Sala Superior procedió a comparar las notas periodísticas contenidas en los oficios de emplazamientos ya valorados, con las notas periodísticas a que se refieren los **anexos 1 y 2** de la resolución reclamada.

La comparación se realizó con base en la denominación o el título que utilizó la autoridad responsable para identificar cada una de ellas sobre la base, de que esta denominación debió mantenerse constante, por lo menos, a partir del emplazamiento, ya que este fue el único dato que la responsable le proporcionó al denunciado para poder dar contestación de manera informada a los hechos denunciados que se le atribuían.

Importa referir que la denominación utilizada por la autoridad para identificar cada una de las notas corresponde al título de la nota, tal y como aparece en las publicaciones referidas.

El estudio realizado arrojó el resultado que se contiene en el cuadro que se presenta a continuación.

Para la elaboración de este cuadro se utilizaron las cuatrocientos noventa y tres notas que se contienen en los **anexos 1 y 2**, de tal forma que la primera columna contiene un

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

número progresivo ascendente, en la segunda columna se encuentra la denominación de la nota, tal y como se contiene en los multicitados anexos, en la tercera columna se asentó la fecha de la nota, en la cuarta el título de la nota tal y como aparece en el oficio de emplazamiento de once de enero de dos mil trece, y en la quinta columna de observaciones se tendrá un “SI” o un “NO” para referirse si fue emplazado o no.

ID	Analizadas en la resolución CG34/2013 (suma anexo I y II)	Fecha	Notas periodísticas emplazadas los días 10 y 11 de enero de 2013	
1	Irán los priistas por una elección abierta	09/10/2011		NO
2	Partido dispondrá de candidaturas	09/10/2011		NO
3	Resalta Peña Nieto la Unidad Priista	09/10/2011		NO
4	Va PRI por elección abierta	09/10/2011		NO
5	Unidad, Unidad, Unidad	09/10/2011		NO
6	Es hora de lealtad y disciplina	09/10/2011		NO
7	Recibe gobierno estatal total	10/10/2011		NO

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	respaldo			
8	Muestra PRI unidad y confianza	10/10/2011		NO
9	PRI a favor de los proyectos comunes	10/10/2011		NO
10	Propone Peña Nieto decálogo económico	11/10/2011		NO
11	Triunfara el PRI al tener unidad: King	11/10/2011		NO
12	Propone Peña Nieto decálogo económico	11/10/2011		NO
13	Convocan a cerrar filas y a trabajar en unidad	13/10/2011		NO
14	Conformaran plataforma política	14/10/2011		NO
15	Analizarán en foros gobierno de coalición	14/10/2011		NO
16	Recuperarán México los jóvenes priístas	16/10/2011		NO
17	Resalta Moreira la unidad del PRI	16/10/2011		NO
18	Sugiere Peña Nieto evitar provocaciones	18/10/2011		NO

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

19	Combate a la pobreza y a la desigualdad, prioridad del tricolor	18/10/2011		NO
20	Propone PRI un nuevo pacto social	20/10/2011		NO
21	Dispuesto Peña Nieto a abrir PEMEX a IP	20/10/2011		NO
22	Aberrante dialogar con capos: Peña	21/10/2011		NO
23	Rechaza Peña Nieto dialogo con el narco	21/10/2011		NO
24	Propone Peña Nieto eliminar	22/10/2011		NO
25	Rechaza EPN las acusaciones en contra el PRI	22/10/2011		NO
26	Unión hace la fuerza del PRI	23/10/2011		NO
27	Ofrece Peña Nieto crecimiento económico	25/10/2011		NO
28	Peña Nieto delinea política económica	25/10/2011		NO
29	Resalta Peña Nieto amplio	26/10/2011		NO

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	consenso			
30	Pide Peña Nieto superar miedo	27/10/2011		NO
31	Alienta PRI desarrollo sin interés personal	30/10/2011		NO
32	Cierra filas el PRI en el décimo municipio	31/10/2011		NO
33	Peña Nieto encabeza encuesta de consulta Mitofsky	02/11/2011		NO
34	Ofrece PRI campañas sin "Guerra Sucia"	04/11/2011		NO
35	Los pinos no votan en Michoacán	07/11/2011		NO
36	Descarta Peña Caer en Provocaciones	07/11/2011		NO
37	Defiende Peña Nieto a Moreira	07/11/2011		NO
38	Peña Nieto, listo para la selección interna del PRI	11/11/2011		NO
39	Peña Nieto manifiesta solidaridad a	12/11/2011		NO

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	familia			
40	Peña Nieto de gira por EU	14/11/2011		NO
41	Peña Nieto de gira por EU	14/11/2011		NO
42	Se consolida el PRI rumbo al 2012: PENA	15/11/2011		NO
43	Peña, listo para enfrentar a cualquiera	16/11/2011		NO
44	Encabeza Peña Nieto preferencias	16/11/2011		NO
45	Peña Nieto se reúne con jefes del NYT	17/11/2011		NO
46	Denuncia Peña Nieto una "guerra de lodo"	18/11/2011		NO
47	Peña Nieto avala cambio de reglas en su partido	19/11/2011		NO
48	Dialoga Peña Nieto con líderes migrantes en EU	21/11/2011		NO
49	Fija Peña Nieto visión de país en nuevo libro	22/11/2011		NO
50	Presenta hoy Enrique Peña	22/11/2011		NO

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	Nieto su libro			
51	Rinde Granier su V informe	23/11/2011		NO
52	Reconocen labor de Beltrones	23/11/2011		NO
53	Solicita Peña Nieto formato de registro	23/11/2011		NO
54	Peña: están nerviosos adversarios	24/11/2011		NO
55	Ve Peña Nieto nerviosos a adversarios	24/11/2011		NO
56	Descarta PRI "Juanitas" en contienda interna	24/11/2011		NO
57	Sin claridad, no se mejora al país: EPN	24/11/2011		NO
58	Promoverá PRI imagen institucional con spots	25/11/2011		NO
59	Descarta Peña Nieto "cargada" a su favor	26/11/2011		NO
60	PEÑA NIETO registra hoy candidatura	27/11/2011		NO
61	Hoy se registran para candidatura del	27/11/2011		NO

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	PRI			
62	Haré precampaña: Enrique Peña Nieto	27/11/2011		NO
63	Registra Peña Nieto precandidatura a la presidencia de la República	28/11/2011		NO
64	Apuesta Peña por la unidad del PRI	28/11/2011		NO
65	Peña Nieto podrá hacer precampaña	29/11/2011		NO
66	Resalta Peña Nieto positiva alianza del PRI	29/11/2011		NO
67	Demanda contra FCH, sin sustento	30/11/2011		NO
68	Sabemos jugar en democracia: Peña	01/12/2011		NO
69	Definirá Peña futuro de Moreira	02/12/2011		NO
70	Es momento de definir futuro de Moreira: Peña	02/12/2011		NO
71	¡Viva el PRI y viva Peña Nieto!: Moreira	03/12/2011		NO
72	Respaldo total	04/12/2011		NO

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	de Peña Nieto a Pedro Joaquín			
73	Se pronuncia Peña Nieto a favor de Joaquín Coldwell	04/12/2011		NO
74	Destacan experiencia de Joaquín Coldwell	05/12/2011		NO
75	Ve Peña Nieto en riesgo la cooperación con EU	06/12/2011		NO
76	Urge Peña Nieto nombrar a los consejeros del IFE	07/12/2011		NO
77	Preocupan a EPN descalificaciones	08/12/2011		NO
78	Ganaremos comicios con Peña Nieto	09/12/2011		NO
79	"Recuperaremos la presidencia"	09/12/2011		NO
80	Iniciará Peña Nieto su precampaña en Veracruz hacia	09/12/2011		NO

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	la Presidencia			
81	Máximo liderazgo en Aguascalientes	10/12/2011		NO
82	Peña pide blindar 2012 contra el narco	10/12/2011		NO
83	Unidad respuesta a desafíos	11/12/2011		NO
84	Descarta Peña Nieto legalizar drogas	12/12/2011		NO
85	PRI no pacta con el narco: Peña Nieto	12/12/2011		NO
86	Exigen Peña mano firme por caso DEA	13/12/2011		NO
87	Va Peña Nieto contra secuestro y extorsión	14/12/2011		NO
88	Cena privada con diputados del PRI	14/12/2011		NO
89	Pide EPN justicia por muerte de normalistas	14/12/2011		NO
90	Peña Nieto quiere gobierno incluyente	15/12/2011		NO
91	Cierran filas en apoyo a Peña	17/12/2011		NO

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	Nieto			
92	Peña Nieto ganará	17/12/2011		NO
93	Somos la esperanza de México	18/12/2011		NO
94	Vamos a ganar: Peña Nieto	18/12/2011		NO
95	Arranca precampaña Enrique Peña Nieto	19/12/2011		NO
96	Va PRI por la mitad del padrón	20/12/2011		NO
97	Peña Nieto tiene la capacidad para gobernar: Coldwell	21/12/2011		NO
98	Defiende Coldwell a Peña Nieto	21/12/2011		NO
99	Haré campaña limpia: Peña Nieto	22/12/2011		NO
100	Cuidarán actividades de Peña Nieto	23/12/2011		NO
101	Reclama el PRI limitación en spots	28/12/2011		NO
102	Anulan elección en	29/12/2011		NO

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	Morelia; volveremos a ganar: Peña Nieto			
103	PRI volverá a ganar en Morelia: EPN	29/12/2011		NO
104	Promete Peña 'carro completo' para el 2012	30/12/2011		NO
105	Promete Peña Nieto arrasar en el 2012	30/12/2011		NO
106	El PRI ganará de nuevo: Peña Nieto	03/01/2012		NO
107	Ofrece Peña Nieto esperanza a la juventud	04/01/2012		NO
108	El PRI es el futuro de México	04/01/2012		NO
109	PRI está listo para recuperar México	05/01/2012		NO
110	Elecciones se ganan con votos: Peña Nieto	06/01/2012		NO
111	Destacan fuerza de Enrique Peña Nieto	07/01/2012		NO
112	PRI adelante	08/01/2012		NO

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	en encuestas			
113	Promete Peña seguridad y paz a México	09/01/2012		NO
114	Peña Nieto, preferido entre mexicanos	10/01/2012		NO
115	Peña Nieto pide al PRI no confiarse	11/01/2012		NO
116	El PRI no se confía: EPN	11/01/2012		NO
117	Fiel a la decisión del PRI	12/01/2012		NO
118	Caminaremos hombro con hombro: Félix	12/01/2012		NO
119	Presenta Peña a nuevos colaboradores	12/01/2012		NO
120	Voto joven determinará elecciones	14/01/2012		NO
121	Respaldan empresarios al candidato del tricolor	14/01/2012		NO
122	Junto a los jóvenes, iniciaremos nueva era en México: EPN	14/01/2012		NO
123	Combatiremos el crimen	16/01/2012		NO

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	frontalmente: Peña Nieto			
124	Demanda Peña apoyo inmediato al campo	18/01/2012		NO
125	Debatiré solo con los candidatos: Peña Nieto	19/01/2012		NO
126	Culpa a FCH de veto a fondo para sequía	20/01/2012		NO
127	Registra Félix precandidatura al senado	22/01/2012		NO
128	Ruptura con PANAL no afectará unión, afirma Peña Nieto	22/01/2012		NO
129	Enterraremos a la oposición en las urnas: FGC	22/01/2012		NO
130	Caminan unidos rumbo al senado	22/01/2012		NO
131	Recibe apoyos la postulación de González Canto	22/01/2012		NO
132	Participará Peña Nieto en foro económico mundial	23/01/2012		NO

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

133	Proponen Peña freno a extorsión	24/01/2012		NO
134	Refrendan senadores solidaridad con Peña	24/01/2012		NO
135	Destaca Peña Nieto potencial de México	26/01/2012		NO
136	Generar crecimiento prioridad política: EPN	27/01/2012		NO
137	Félix es candidato para senador	27/01/2012		NO
138	Presenta a su equipo de campaña	27/01/2012		NO
139	Plantea Peña abrir sector energético	28/01/2012		NO
140	PRI y Peña no actuarán por caprichos: Coldwell	28/01/2012		NO
141	Buscan empresarios reunirse con Félix	29/01/2012		NO
142	Q.Roo, comprometido con la juventud	29/01/2012		NO
143	Realizará Peña	29/01/2012		NO

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	gira breve en Tamaulipas			
144	Cierran filas obreros en torno a Peña	30/01/2012		NO
145	Félix y Fredy, de fiesta en Cozumel	30/01/2012		NO
146	PRI, listo para un mejor horizonte	30/01/2012		NO
147	Exalta Félix a mujeres priístas	01/02/2012		NO
148	Reconoce FGC unidad priista	01/02/2012		NO
149	Exige Peña Nieto respeto a proceso	01/02/2012		NO
150	Puntea Peña Nieto en Twitter: UNAM	01/02/2012		NO
151	Empresarios apoyan a Félix	02/02/2012		NO
152	Reconocen empresarios labor de Félix	02/02/2012		NO
153	Intercambio de opiniones	02/02/2012		NO
154	No defenderé a quien infrinja la ley: Peña	02/02/2012		NO
155	PRI no caerá en provocaciones:	03/02/2012		NO

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	Peña Nieto			
156	PRI no caerá en provocaciones: Peña Nieto	03/02/2012		NO
157	Ofrece Peña Nieto experiencia al país	04/02/2012		NO
158	Félix, figura de unidad en el PRI	05/02/2012		NO
159	Félix, figura de unidad en el PRI	05/02/2012		NO
160	Se reunirá Peña Nieto con prísmo capitalino	05/02/2012		NO
161	Defienden disputa	06/02/2012		NO
162	Exige Peña Nieto respeto a la legalidad	06/02/2012		NO
163	Avala Félix fórmula King-Medina	07/02/2012		NO
164	Asegura Félix que están listos	08/02/2012		NO
165	Peña Nieto velará por los migrantes	09/02/2012		NO
166	llama Peña Nieto a no bajar la guardia	10/02/2012		NO

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

167	Arma gobierno federal campaña contra el PRI	11/02/2012		NO
168	Promueve Peña Nieto voto por el PRI en el D,F	12/02/2012		NO
169	México no puede seguir así: Peña	13/02/2012		NO
170	Solicita Peña Nieto autoridades imparciales	14/02/2012		NO
171	Asume Peña candidatura del PVEM	15/02/2012		NO
172	Vamos por triunfo sin divisiones: Peña Nieto	15/02/2012		NO
173	A recuperar México: Félix	16/02/2012		NO
174	Candidato a Senador reitera lealtad a Borge	16/02/2012		NO
175	Refuerza Peña su equipo de campaña	18/02/2012		NO
176	Cierra filas CTM con el tricolor	21/02/2012		NO
177	Lamenta Peña Nieto	22/02/2012		NO

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	desigualdad social			
178	Urge reconstruir sistema penitenciario: Enrique Peña Nieto	23/02/2012		NO
179	Llama el PRI a cerrar filas contra abusivos	24/02/2012		NO
180	Encabeza Peña preferencias	01/03/2012		NO
181	La encuesta más importante es la del 1 de julio: Peña	02/03/2012		NO
182	No hablará EPN en aniversario del PRI	03/03/2012		NO
183	Acusan campaña sucia contra Peña	03/03/2012		NO
184	fin a la pesadilla panista: PRI	05/03/2012		NO
185	No voy a trabajar para las encuestas: Peña Nieto	05/03/2012		NO
186	Combatiremos crimen con más eficacia: Peña	06/03/2012		NO

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

187	Alí de la Torre rinde protesta ante priistas	06/03/2012		NO
188	Intercampaña ha sido en perjuicio, dice Peña	07/03/2012		NO
189	Cuestiona Peña Nieto actividad de Calderón	08/03/2012		NO
190	Félix González: Respeto los tiempos electorales	10/03/2012		NO
191	Confía Peña Nieto en unidad priista	10/03/2012		NO
192	Acompaña delegación de Q. Roo a Peña Nieto	12/03/2012		NO
193	Rendirá Peña protesta	12/03/2012		NO
194	Ya basta: EPN protesta como candidato del PRI	13/03/2012		NO
195	Protesta Peña Nieto como candidato presidencial	13/03/2012		NO
196	Envía PRI mensaje de esperanza	13/03/2012		NO

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

197	Propone Peña eficacia contra la inseguridad	15/03/2012		NO
198	Peña registra candidatura ante el IFE	16/03/2012		NO
199	Registra Peña Nieto Candidatura ante el IFE	16/03/2012		NO
200	Total apoyo guerrerense a Peña Nieto	18/03/2012		NO
201	Prometen defender a México	20/03/2012		NO
202	Protestan candidatos del PRI	20/03/2012		NO
203	Contienda será de altura: Félix	20/03/2012		NO
204	Acepta Peña Nieto examinarse	20/03/2012		NO
205	Solicita Félix su registro	22/03/2012		NO
206	Propone Peña Nieto abrir Pemex a la IP	23/03/2012		NO
207	Estudia EPN donde iniciar su campaña	25/03/2012		NO
208	Pareciera que sexenio concluyó: Peña	29/03/2012		NO

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	Nieto			
209	Arrancan campañas	30/03/2012		NO
210	Inicia PRI compromiso para recuperar México	30/03/2012	Inicia PRI compromiso para recuperar México	SI
211	Arranca Peña Nieto su "gran cruzada" en Jalisco	30/03/2012	Arranca Peña Nieto su "gran cruzada" en Jalisco	SI
212	Priorizará Félix seguridad y turismo	31/03/2012	Priorizará Félix seguridad y turismo	SI
213	Encabezan candidatos evento masivo	31/03/2012		NO
214	Ofrece Peña Nieto crecimiento económico	31/03/2012	Ofrece Peña Nieto crecimiento económico	SI
215	Desbordante apoyo a Félix González Canto	01/04/2012	Desbordante apoyo a Félix González Canto	SI
216	Buscan conquistar plazas opositoras	01/04/2012	Buscan conquistar plazas opositoras	SI
217	Corregirá Peña Nieto rumbo de pobres	01/04/2012	Corregirá Peña Nieto rumbo de pobres	SI
218	La juventud, el futuro del país: Raymundo	02/04/2012		NO

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	King			
219	Llegó el momento de demostrar quien sí sabe gobernar Félix	02/04/2012	Llegó el momento de demostrar quien sí sabe gobernar Félix	SI
220	Promete Peña abatir pobreza alimentaria	02/04/2012	Promete Peña abatir pobreza alimentaria	SI
221	Listo para triunfar el equipo de Peña en Quintana Roo	03/04/2012	Listo para triunfar el equipo de Peña en Quintana Roo	SI
222	Visitará Peña Nieto Quintana Roo	03/04/2012	Visitará Peña Nieto Quintana Roo	SI
223	Promete Peña elevar gasto para seguridad	03/04/2012	Promete Peña elevar gasto para seguridad	SI
224	Habré de asumir compromisos específicos	03/04/2012	Habré de asumir compromisos específicos	SI
225	El PRI es el partido del cambio: Félix	03/04/2012	El PRI es el partido del cambio: Félix	SI
226	Peña Nieto estará con Rolando Zapata	03/04/2012	Peña Nieto estará con Rolando Zapata	SI
227	Listos candidatos a la Presidencia para el debate	04/04/2012	Listos candidatos a la Presidencia para el debate del 6 de mayo	SI

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	del 6 de mayo			
228	Terminemos con los gobiernos ineficaces: Peña Nieto	04/04/2012	Terminemos con los gobiernos ineficaces: Peña Nieto	SI
229	Con Peña Nieto el turismo será prioridad: Félix	04/04/2012	Con Peña Nieto el turismo será prioridad: Félix	SI
230	Firma Peña Nieto COMPROMIS O por la seguridad	05/04/2012	Firma Peña Nieto COMPROMISO por la seguridad	SI
231	Promueven en Cuernavaca a Peña	06/04/2012	Promueven en Cuernavaca a Peña	SI
232	Félix hace un alto a su campaña	06/04/2012	Félix hace un alto a su campaña	SI
233	Fortalece Peña Nieto redes	07/04/2012	Fortalece Peña Nieto redes	SI
234	Garantiza Peña accesos a servicios de salud	08/04/2012	Garantiza Peña accesos a servicios de salud	SI
235	Oportunidades seguirá, afirma Enrique Peña	09/04/2012	Oportunidades seguirá, afirma Enrique Peña	SI
236	Mantendrá Peña Nieto los programas sociales	09/04/2012	Mantendrá Peña Nieto los programas sociales	SI
237	Visita Félix	09/04/2012	Visita Félix	SI

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	González comunidades de OPB		González comunidades de OPB	
238	Vamos a construir la victoria	10/04/2012	Vamos a construir la victoria	SI
239	No recorreré el país con promesas falsas: Peña	10/04/2012	No recorreré el país con promesas falsas: Peña	SI
240	Seguridad, principal demanda BJ	10/04/2012	Seguridad, principal demanda BJ	SI
241	Tenemos Soluciones	11/04/2012	Tenemos Soluciones	SI
242	Garantiza Peña seguridad alimentaria	11/04/2012	Garantiza Peña seguridad alimentaria	SI
243	Se desbordan con Félix y Román	11/04/2012	Se desbordan con Félix y Román	SI
244	Asegura Peña que no caerá en provocaciones	12/04/2012	Asegura Peña que no caerá en provocaciones	SI
245	Agradecen el apoyo ciudadano	12/04/2012	Agradecen el apoyo ciudadano	SI
246	Agradece Peña apoyo de Fox	13/04/2012	Agradece Peña apoyo de Fox	SI
247	Seguridad para Todos	13/04/2012		NO
248	Promete Peña regresar a tianguis a	14/04/2012	Promete Peña regresar a tianguis a Acapulco	SI

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	Acapulco			
249	Con Peña Nieto vamos a gobernar mejor: Félix	14/04/2012	Con Peña Nieto vamos a gobernar mejor: Félix	SI
250	Impulsará programas sociales	15/04/2012	Impulsará programas sociales	SI
251	Impulsará programas sociales	15/04/2012		NO
252	Fin a la pobreza con Peña	16/04/2012	Fin a la pobreza con Peña	SI
253	Acusa Peña 12 años perdidos por PAN	16/04/2012	Acusa Peña 12 años perdidos por PAN	SI
254	Llevaré la voz de la mujer al Senado: Félix	16/04/2012	Llevaré la voz de la mujer al Senado: Félix	SI
255	No dividiré al país: Peña	17/04/2012	No dividiré al país: Peña	SI
256	Asegura Peña Nieto que no dividirá al país	17/04/2012	Asegura Peña Nieto que no dividirá al país	SI
257	Fonden debe responder por las playas	17/04/2012	Fonden debe responder por las playas	SI
258	Improcedente juicio político a Félix González	18/04/2012	Improcedente juicio político a Félix González	SI
259	Ofrece Peña rectoría en sector energético	18/04/2012	Ofrece Peña rectoría en sector energético	SI

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

260	Comunidades mayas decididas con Félix	18/04/2012	Comunidades mayas decididas con Félix	SI
261	Libre de culpa Félix González	18/04/2012	Libre de culpa Félix González	SI
262	Cierra Peña debate sobre compromisos	19/04/2012	Cierra Peña debate sobre compromisos	SI
263	Presenta PRI página "Peña si cumple"	19/04/2012	Presenta PRI página "Peña si cumple"	SI
264	Con Peña. México tendrá certeza: Félix	19/04/2012	Con Peña. México tendrá certeza: Félix	SI
265	Defiende Peña Nieto gastos de su campaña	20/04/2012	Defiende Peña Nieto gastos de su campaña	SI
266	Con Peña habrá más y mejor vivienda: Félix	20/04/2012	Con Peña habrá más y mejor vivienda: Félix	SI
267	Llama Peña a un frente común por el cambio	21/04/2012	Llama Peña a un frente común por el cambio	SI
268	Encabeza candidato del PRI-PVEM preferencias	21/04/2012	Encabeza candidato del PRI-PVEM preferencias	SI
269	Peña dará apoyo a municipios: Félix	21/04/2012	Peña dará apoyo a municipios: Félix	SI
270	A revertir la	22/04/2012	A revertir la pobreza	SI

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	pobreza			
271	Abatiré pobreza: Peña Nieto	22/04/2012	Abatiré pobreza: Peña Nieto	SI
272	Habrá empleo con el PRI: Félix	22/04/2012	Habrá empleo con el PRI: Félix	SI
273	Regresará Peña Nieto la seguridad a NL	23/04/2012	Regresará Peña Nieto la seguridad a NL	SI
274	Garantizan prosperidad para el campo con Peña	23/04/2012	Garantizan prosperidad para el campo con Peña	SI
275	Gobernará Peña Nieto para todos, dice el PRI	23/04/2012	Gobernará Peña Nieto para todos, dice el PRI	SI
276	Promete Peña Nieto creación de un consejo empresarial	24/04/2012	Promete Peña Nieto creación de un consejo empresarial	SI
277	Habrá armonía en el país con Peña Nieto	24/04/2012	Habrá armonía en el país con Peña Nieto	SI
278	Imponen tendencia 6 encuestas nacionales	25/04/2012	Imponen tendencia 6 encuestas nacionales	SI
279	Lamenta Peña freno a evaluación magisterial	25/04/2012	Lamenta Peña freno a evaluación magisterial	SI
280	Imponen tendencia	25/04/2012	Imponen tendencia encuestas	SI

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	encuestas nacionales		nacionales	
281	Lamenta Peña Freno a evaluación magisterial	25/04/2012		NO
282	Comicios no justifican sembrar división: Peña Nieto	26/04/2012	Comicios no justifican sembrar división: Peña Nieto	SI
283	Con Peña el progreso llegará a todos: Quian	26/04/2012		NO
284	Promete Peña Nieto revivir al campo	27/04/2012	Promete Peña Nieto revivir al campo	SI
285	Turismo, prioridad nacional: Félix	27/04/2012	Turismo, prioridad nacional: Félix	SI
286	Ofrece Peña Nieto un gobierno eficaz	28/04/2012	Ofrece Peña Nieto un gobierno eficaz	SI
287	Velaré por el respeto a la ecología: Félix	28/04/2012	Velaré por el respeto a la ecología: Félix	SI
288	Promete seguro de desempleo	29/04/2012	Promete seguro de desempleo	SI
289	México cuenta con el PRI para salir adelante	29/04/2012	México cuenta con el PRI para salir adelante	SI
290	Sellan Paredes y Peña alianza	30/04/2012	Sellan Paredes y Peña alianza para	SI

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	para el triunfo		el triunfo	
291	Reiteran morelenses total apoyo a Félix	30/04/2012	Reiteran morelenses total apoyo a Félix	SI
292	Se suma Zona Maya al cambio con Peña Nieto	30/04/2012	Se suma Zona Maya al cambio con Peña Nieto	SI
293	Se compromete Peña con la niñez del país	01/05/2012	Se compromete Peña con la niñez del país	SI
294	Peña festeja	01/05/2012	Peña festeja	SI
295	Puerto Morelos tendrá impulso turístico: Félix	01/05/2012	Puerto Morelos tendrá impulso turístico: Félix	SI
296	Va Peña por voto de la UNAM	03/05/2012	Va Peña por voto de la UNAM	SI
297	Con Peña Nieto se lograrán acuerdos	03/05/2012	Con Peña Nieto se lograrán acuerdos	SI
298	Campaña sin demagogia: Peña	04/05/2012	Campaña sin demagogia: Peña	SI
299	Con Peña Nieto habrá más obra en Q. Roo	04/05/2012	Con Peña Nieto habrá más obra en Q. Roo	SI
300	Llama Peña Nieto a mantener la unidad	05/05/2012	Llama Peña Nieto a mantener la unidad	SI
301	Pensión digna	05/05/2012	Pensión digna a la	SI

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	a la tercera edad: FGC		tercera edad: FGC	
302	Aventaja EPN por 20 puntos a Josefina	06/05/2012		SI
303	Detonará sector energético con Peña	06/05/2012	Detonará sector energético con Peña	SI
304	Peña Nieto aplasta a oponentes	07/05/2012	Peña Nieto aplasta a oponentes	SI
305	El debate mueve las preferencias electorales	08/05/2012	El debate mueve las preferencias electorales	SI
306	Gana quien acredita resultados: Peña Nieto	08/05/2012	Gana quien acredita resultados: Peña Nieto	SI
307	La economía crecerá con Peña Nieto: Félix	08/05/2012	La economía crecerá con Peña Nieto: Félix	SI
308	Ofrece Peña Nieto seguridad social universal	09/05/2012	Ofrece Peña Nieto seguridad social universal	SI
309	Vamos por cambio responsable: Félix	09/05/2012	Vamos por cambio responsable: Félix	SI
310	Gendarmería nacional contra el crimen: Peña	10/05/2012	Gendarmería nacional contra el crimen: Peña	SI
311	Propone Peña	10/05/2012	Propone Peña	SI

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	gendarmería nacional contra el crimen		gendarmería nacional contra el crimen	
312	El país tendrá mayor competitividad: Félix	10/05/2012	El país tendrá mayor competitividad: Félix	SI
313	Guerreras incansables, dice Peña a madres	11/05/2012	Guerreras incansables, dice Peña a madres	SI
314	Garantiza Peña seguro de vida para las jefas de familia	11/05/2012	Garantiza Peña seguro de vida para las jefas de familia	SI
315	Con Peña habrá más presupuesto: FGC	11/05/2012	Con Peña habrá más presupuesto: FGC	SI
316	Educación compete al Estado: Peña	12/05/2012	Educación compete al Estado: Peña	SI
317	Definirá Estado política educativa: Peña Nieto	12/05/2012	Definirá Estado política educativa: Peña Nieto	SI
318	Con Peña vamos por excelencia educativa	12/05/2012	Con Peña vamos por excelencia educativa	SI
319	Insta Peña Nieto a sacar las reformas que requiere México	13/05/2012	Insta Peña Nieto a sacar las reformas que requiere México	SI

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

320	Promete Peña reformas estructurales	13/05/2012	Promete Peña reformas estructurales	SI
321	Apuntala turismo como prioridad	13/05/2012	Apuntala turismo como prioridad	SI
322	México merece cambiar: Peña Nieto	14/05/2012	México merece cambiar: Peña Nieto	SI
323	Garantiza Peña mayor empleo y crecimiento económico	15/05/2012	Garantiza Peña mayor empleo y crecimiento económico	SI
324	Se mantendrá Peña Nieto firme en sus compromisos	15/05/2012	Se mantendrá Peña Nieto firme en sus compromisos	SI
325	Resalta Félix unidad de priistas en Q. Roo	15/05/2012	Resalta Félix unidad de priistas en Q. Roo	SI
326	Llama Peña a revolución educativa	16/05/2012	Llama Peña a revolución educativa	SI
327	Convoca Peña Nieto a revolución educativa	16/05/2012	Convoca Peña Nieto a revolución educativa	SI
328	En medio de la lluvia reciben a Félix y Laura	16/05/2012	En medio de la lluvia reciben a Félix y Laura	SI
329	Llama Peña a no caer en provocaciones	17/05/2012	Llama Peña a no caer en provocaciones	SI
330	Muestra Peña	17/05/2012	Muestra Peña tono	SI

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	tono conciliador		conciliador	
331	Compromete Félix apoyo a pescadores	17/05/2012	Compromete Félix apoyo a pescadores	SI
332	Comercio exterior es prioridad	18/05/2012	Comercio exterior es prioridad	SI
333	Peña es garantía Ludivina	18/05/2012	Peña es garantía Ludivina	SI
334	Peña es garantía de compromisos cumplidos	18/05/2012	Peña es garantía de compromisos cumplidos	SI
335	Impulsa Peña a Emprendedores	18/05/2012	Impulsa Peña a Emprendedores	SI
336	Vamos por el México soñado, Arenga Félix	18/05/2012	Vamos por el México soñado, Arenga Félix	SI
337	México puede triplicar su crecimiento	19/05/2012	México puede triplicar su crecimiento	SI
338	Presenta Peña Nieto decálogo económico	19/05/2012	Presenta Peña Nieto decálogo económico	SI
339	Urge un líder que sume voluntades	19/05/2012	Urge un líder que sume voluntades	SI
340	Llama Peña hacer frente común por el bien de México	20/05/2012	Llama Peña hacer frente común por el bien de México	SI
341	Invita Peña a hacer frente	20/05/2012	Invita Peña a hacer frente común	SI

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	común			
342	Recolecta Félix los frutos de su gestión	20/05/2012	Recolecta Félix los frutos de su gestión	SI
343	Evitar choques, pide Peña	21/05/2012	Evitar choques, pide Peña	SI
344	Una Vergüenza", nivel de pobreza en México: Peña	21/05/2012	Una Vergüenza", nivel de pobreza en México: Peña	SI
345	Al reunirse con empresarios en Pachuca, el priísta además abordó el tema de la Inseguridad en el país	21/05/2012	Al reunirse con empresarios en Pachuca, el priísta además abordó el tema de la Inseguridad en el país	SI
346	Cálido recibimiento a Félix en Kantunilkín	21/05/2012	Cálido recibimiento a Félix en Kantunilkín	SI
347	Va Peña por presidencia democrática	22/05/2012	Va Peña por presidencia democrática	SI
348	Pugna por la democracia	22/05/2012	Pugna por la democracia	SI
349	Triplicaremos con Peña el crecimiento económico	22/05/2012	Triplicaremos con Peña el crecimiento económico	SI
350	Panistas se suman a Peña	22/05/2012	Panistas se suman a Peña	SI
351	Espino ve	23/05/2012	Espino ve ganadora	SI

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	ganadora Enrique Peña Nieto		Enrique Peña Nieto	
352	Va Félix por cobertura universal en educación	23/05/2012	Va Félix por cobertura universal en educación	SI
353	Ofrece Peña un México incluyente y sin discriminación	24/05/2012	Ofrece Peña un México incluyente y sin discriminación	SI
354	Cero discriminación, promete Peña Nieto	24/05/2012	Cero discriminación, promete Peña Nieto	SI
355	Impulsará Peña el turismo	24/05/2012	Impulsará Peña el turismo	SI
356	Visita Félix de casa en casa morelenses	24/05/2012	Visita Félix de casa en casa morelenses	SI
357	Urge mejorar instituciones de seguridad: Peña Nieto	25/05/2012	Urge mejorar instituciones de seguridad: Peña Nieto	SI
358	Peña urge modernizar instituciones policiacas	25/05/2012	Peña urge modernizar instituciones policiacas	SI
359	A Q. Roo le irá mejor con Peña Nieto: Félix	25/05/2012	A Q. Roo le irá mejor con Peña Nieto: Félix	SI
360	Pobreza e Inseguridad, los enemigos: Peña Nieto	26/05/2012	Pobreza e Inseguridad, los enemigos: Peña Nieto	SI

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

361	Peña Nieto: Es tiempo de romper con el pasado	26/05/2012	Peña Nieto: Es tiempo de romper con el pasado	SI
362	Peña no dará cabida a la impunidad: Félix	26/05/2012	Peña no dará cabida a la impunidad: Félix	SI
363	Con el PRI habrá liderazgo	26/05/2012	Con el PRI habrá liderazgo	SI
364	Peña Nieto aliado de campesinos	27/05/2012	Peña Nieto aliado de campesinos	SI
365	Ofrece Peña más apoyo al campo	27/05/2012	Ofrece Peña más apoyo al campo	SI
366	Félix: Con Peña todos seremos escuchados	27/05/2012	Félix: Con Peña todos seremos escuchados	SI
367	Nuestra propuesta es la no violencia: Peña	28/05/2012	Nuestra propuesta es la no violencia: Peña	SI
368	Con Peña habrá más impulso al deporte	28/05/2012	Con Peña habrá más impulso al deporte	SI
369	Peña Nieto al rescate de México	29/05/2012	Peña Nieto al rescate de México	SI
370	Urge Peña a recobrar la paz	29/05/2012	Urge Peña a recobrar la paz	SI
371	Promete progreso a	29/05/2012	Promete progreso a comunidades	SI

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	comunidades mayas		mayas	
372	Urge modernizar instituciones de seguridad de México: Peña Nieto	29/05/2012	Urge modernizar instituciones de seguridad de México: Peña Nieto	SI
373	Trabaja Peña por un México incluyente y sin discriminación	29/05/2012	Trabaja Peña por un México incluyente y sin discriminación	SI
374	Apoyan peñistas a Peña Nieto	29/05/2012	Apoyan peñistas a Peña Nieto	SI
375	Ejes de la presidencia democrática: Enrique Peña Nieto	29/05/2012	Ejes de la presidencia democrática: Enrique Peña Nieto	SI
376	No caer en provocaciones, pide Peña Nieto a priistas	29/05/2012	No caer en provocaciones, pide Peña Nieto a priistas	SI
377	Entregará el gobierno de Peña Nieto vales de medicinas	29/05/2012	Entregará el gobierno de Peña Nieto vales de medicinas	SI
378	Ofrece Peña Nieto seguro de vida a todas las jefas de familia	29/05/2012	Ofrece Peña Nieto seguro de vida a todas las jefas de familia	SI
379	Convoca Peña	29/05/2012	Convoca Peña	SI

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	Nieto a maestros a una revolución educativa		Nieto a maestros a una revolución educativa	
380	Corresponde al estado, no a sindicatos definir la política educativa: Peña Nieto	29/05/2012	Corresponde al estado, no a sindicatos definir la política educativa: Peña Nieto	SI
381	Habrá en México crecimiento económico y empleo, garantiza Enrique Peña Nieto	29/05/2012	Habrá en México crecimiento económico y empleo, garantiza Enrique Peña Nieto	SI
382	Crearé Peña Nieto el seguro del desempleo	29/05/2012	Crearé Peña Nieto el seguro del desempleo	SI
383	Urge concretar reformas para el crecimiento del país	29/05/2012	Urge concretar reformas para el crecimiento del país	SI
384	No más de lo mismo, ni salto al vacío: Enrique Peña Nieto	29/05/2012	No más de lo mismo, ni salto al vacío: Enrique Peña Nieto	SI
385	Celebremos la democracia: Peña Nieto	30/05/2012	Celebremos la democracia: Peña Nieto	SI
386	Celebremos la	30/05/2012	Celebremos la	SI

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	democracia: Peña Nieto		democracia: Peña Nieto	
387	Mujeres serán factor de cambio con Peña: Félix	30/05/2012	Mujeres serán factor de cambio con Peña: Félix	SI
388	Para EPN el turismo será bastión de la economía	30/05/2012	Para EPN el turismo será bastión de la economía	SI
389	Con Peña Nieto el campo se reactivará	30/05/2012	Con Peña Nieto el campo se reactivará	SI
390	Apoyan estudiantes a Peña Nieto	30/05/2012	Apoyan estudiantes a Peña Nieto	SI
391	Nuevo rostro al turismo: Peña	31/05/2012	Nuevo rostro al turismo: Peña	SI
392	Anuncia Peña fondo bancario para el Turismo	31/05/2012	Anuncia Peña fondo bancario para el Turismo	SI
393	Peña Nieto, aliado del turismo: Félix	31/05/2012	Peña Nieto, aliado del turismo: Félix	SI
394	Da en el clavo EPN en el foro turístico	31/05/2012	Da en el clavo EPN en el foro turístico	SI
395	Turismo será prioridad de Estado para Peña	31/05/2012	Turismo será prioridad de Estado para Peña	SI
396	Peña Nieto es garantía de desarrollo turístico	31/05/2012	Peña Nieto es garantía de desarrollo turístico	SI

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

397	Avalan propuestas de Peña para el campo	31/05/2012	Avalan propuestas de Peña para el campo	SI
398	Llama Peña Nieto a emitir voto razonado el próximo 1 de julio	01/06/2012	Llama Peña Nieto a emitir voto razonado el próximo 1 de julio	SI
399	Apoyan a Peña Nieto Empresarios de Q. Roo	01/06/2012	Apoyan a Peña Nieto Empresarios de Q. Roo	SI
400	Dará Peña apoyo histórico a Q. Roo	01/06/2012	Dará Peña apoyo histórico a Q. Roo	SI
401	Vislumbran empresarios un mejor Quintana Roo	01/06/2012	Vislumbran empresarios un mejor Quintana Roo	SI
402	Dará Peña Nieto combate frontal al crimen	02/06/2012	Dará Peña Nieto combate frontal al crimen	SI
403	Con Peña acabaremos con el abandono al agro	02/06/2012	Con Peña acabaremos con el abandono al agro	SI
404	Va Peña Nieto por un México seguro	03/06/2012	Va Peña Nieto por un México seguro	SI
405	Peña Nieto devolverá la paz a todo el	03/06/2012	Peña Nieto devolverá la paz a todo el país	SI

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	país			
406	Protege Peña la economía familiar	04/06/2012	Protege Peña la economía familiar	SI
407	El PRI le ha cumplido al pueblo maya: Félix	04/06/2012	El PRI le ha cumplido al pueblo maya: Félix	SI
408	Reivindicará Peña políticas educativas	05/06/2012		NO
409	Lanza PRI propuestas firmes y propositivas	05/06/2012	Lanza PRI propuestas firmes y propositivas	SI
410	Aseguran protección al ambiente con EPN	05/06/2012	Aseguran protección al ambiente con EPN	SI
411	Privilegia Peña unión nacional	06/06/2012	Privilegia Peña unión nacional	SI
412	Privilegia Peña la Unidad Nacional	06/06/2012	Privilegia Peña la Unidad Nacional	SI
413	Peña Nieto acabará el desabasto medicinal	06/06/2012	Peña Nieto acabará el desabasto medicinal	SI
414	Quintana Roo gana con Peña Nieto	06/06/2012	Quintana Roo gana con Peña Nieto	SI
415	Propuesta de Enrique Peña Nieto para Quintana Roo	06/06/2012	Propuesta de Enrique Peña Nieto para Quintana Roo	SI

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

416	Nuevo rostro turístico para México: Enrique Peña Nieto	06/06/2012	Nuevo rostro turístico para México: Enrique Peña Nieto	SI
417	Firma Peña Nieto 10 compromisos; para proteger la economía de las familias mexicanas	06/06/2012	Firma Peña Nieto 10 compromisos; para proteger la economía de las familias mexicanas	SI
418	Manifiesto por una presidencia democrática: Enrique Peña Nieto	06/06/2012	Manifiesto por una presidencia democrática: Enrique Peña Nieto	SI
419	Enrique Peña Nieto firma compromiso para entregar vales de medicinas	06/06/2012	Enrique Peña Nieto firma compromiso para entregar vales de medicinas	SI
420	Seguro de vida a todas las jefas de familia	06/06/2012	Seguro de vida a todas las jefas de familia	SI
421	Peña Nieto devolverá la Seguridad	07/06/2012	Peña Nieto devolverá la Seguridad	SI
422	Con Peña vamos hacia un país mejor	07/06/2012	Con Peña vamos hacia un país mejor	SI
423	Mi compromiso es por Cancún:	08/06/2012	Mi compromiso es por Cancún: Peña	SI

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	Peña Nieto		Nieto	
424	Con Peña nieto habrá ingreso digno para todos	08/06/2012	Con Peña nieto habrá ingreso digno para todos	SI
425	Dará Peña paz social a la nación: Félix	08/06/2012	Dará Peña paz social a la nación: Félix	SI
426	Urge abatir rezagos: Peña Nieto	09/06/2012	Urge abatir rezagos: Peña Nieto	SI
427	Firma Peña Compromisos para potenciar a México	09/06/2012	Firma Peña Compromisos para potenciar a México	SI
428	Llama Félix a votar por Peña	09/06/2012	Llama Félix a votar por Peña	SI
429	Para Peña el campo será prioridad	09/06/2012	Para Peña el campo será prioridad	SI
430	Peña Nieto toma en serio el debate	10/06/2012	Peña Nieto toma en serio el debate	SI
431	Con Peña vamos adelante: Félix	10/06/2012	Con Peña vamos adelante: Félix	SI
432	Peña Nieto, ganador absoluto del debate	11/06/2012	Peña Nieto, ganador absoluto del debate	SI
433	Peña Nieto, ganador absoluto del debate	11/06/2012	Peña Nieto, ganador absoluto del debate	SI
434	Q. Roo	11/06/2012	Q. Roo respalda a	SI

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	respalda a Peña Nieto		Peña Nieto	
435	Peña es la esperanza	11/06/2012	Peña es la esperanza	SI
436	Caminata de la unidad en Playa, a favor de Peña	11/06/2012	Caminata de la unidad en Playa, a favor de Peña	SI
437	PRI, opción de progreso	11/06/2012	PRI, opción de progreso	SI
438	Cancún se vuelca a favor de Peña	11/06/2012	Cancún se vuelca a favor de Peña	SI
439	Q. Roo respalda a Peña Nieto	11/06/2012		NO
440	Propuestas reales que benefician a mexicanos: Peña Nieto	12/06/2012	Propuestas reales que benefician a mexicanos: Peña Nieto	SI
441	Propuestas tangibles con Peña	12/06/2012	Propuestas tangibles con Peña	SI
442	Peña destrabara el crecimiento: Félix	12/06/2012	Peña destrabara el crecimiento: Félix	SI
443	Vamos hacia lo inevitable, la victoria: Peña Nieto	13/06/2012	Vamos hacia lo inevitable, la victoria: Peña Nieto	SI
444	Vamos por el triunfo: Peña Nieto	12/06/2012		NO

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

445	Dará Peña más apoyo a Pymes	13/06/2012	Dará Peña más apoyo a Pymes	SI
446	Transformará Peña Nieto al Deporte Nacional	14/06/2012	Transformará Peña Nieto al Deporte Nacional	SI
447	Hará Peña Nieto un País de ganadores	14/06/2012	Hará Peña Nieto un País de ganadores	SI
448	Félix tiene confianza en el triunfo de Peña	14/06/2012	Félix tiene confianza en el triunfo de Peña	SI
449	Firme impulso al agro ofrece Peña Nieto	15/06/2012	Firme impulso al agro ofrece Peña Nieto	SI
450	Impulsara Peña nuevo modelo de producción	15/06/2012	Impulsara Peña nuevo modelo de producción	SI
451	Trabajadores ganarán más coa Peña Nieto	15/06/2012	Trabajadores ganarán más coa Peña Nieto	SI
452	Mejor porvenir	16/06/2012	Mejor porvenir	SI
453	Fortalecerá Peña la industria azucarera	16/06/2012	Fortalecerá Peña la industria azucarera	SI
454	Con Peña Nieto habrá tiempos mejores: FGC	16/06/2012	Con Peña Nieto habrá tiempos mejores: FGC	SI
455	Recibirán morelenses a Peña Nieto	16/06/2012	Recibirán morelenses a Peña Nieto	SI
456	Peña Nieto, aliado de Q.	17/06/2012	Peña Nieto, aliado de Q. Roo	SI

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	Roo			
457	Hagamos un solo equipo: Peña	17/06/2012	Hagamos un solo equipo: Peña	SI
458	Peña Nieto derrite corazones	17/06/2012	Peña Nieto derrite corazones	SI
459	Peña Nieto, aliado de Quintana Roo	17/06/2012	Peña Nieto, aliado de Quintana Roo	SI
460	Tendremos grandes beneficios con Peña	17/06/2012	Tendremos grandes beneficios con Peña	SI
461	Ganará Cancún con el proyecto del PRI	17/06/2012	Ganará Cancún con el proyecto del PRI	SI
462	Con Peña Nieto habrá un nuevo rumbo	17/06/2012	Con Peña Nieto habrá un nuevo rumbo	SI
463	Vamos por un México Nuevo: Peña Nieto	18/06/2012	Vamos por un México Nuevo: Peña Nieto	SI
464	Vamos por un nuevo México: Peña Nieto	18/06/2012	Vamos por un nuevo México: Peña Nieto	SI
465	Compromisos de Peña tuvieron gran impacto	18/06/2012	Compromisos de Peña tuvieron gran impacto	SI
466	Reitera Peña que aceptará resultados de los comicios	19/06/2012	Reitera Peña que aceptará resultados de los comicios	SI

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

467	Respetaré el resultado de la elección: Peña Nieto	19/06/2012	Respetaré el resultado de la elección: Peña Nieto	SI
468	Llama Peña a cerrar filas el 1 de julio	20/06/2012	Llama Peña a cerrar filas el 1 de julio	SI
469	Llama Peña a cerrar filas el 1 de julio	20/06/2012	Llama Peña a cerrar filas el 1 de julio	SI
470	México, cerca del cambio responsable	20/06/2012	México, cerca del cambio responsable	SI
471	Con Peña todo México ganará	20/06/2012	Con Peña todo México ganará	SI
472	Impulsa Peña Nieto Reforma Laboral de Cara a los Trabajadores	21/06/2012	Impulsa Peña Nieto Reforma Laboral de Cara a los Trabajadores	SI
473	Peña hará equipo con trabajadores	21/06/2012	Peña hará equipo con trabajadores	SI
474	El PRI ganara en Tulum: Félix	21/06/2012	El PRI ganara en Tulum: Félix	SI
475	No caben alusiones anticipadas sobre fraude electoral: Peña	22/06/2012	No caben alusiones anticipadas sobre fraude electoral: Peña	SI
476	No caben alusiones sobre fraude: Peña	22/06/2012	No caben alusiones sobre fraude: Peña	SI
477	Con Peña Habrá más	22/06/2012	Con Peña Habrá más obra pública	SI

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

	obra pública			
478	Hay entusiasmo por el cambio: Peña Nieto	23/06/2012	Hay entusiasmo por el cambio: Peña Nieto	SI
479	Hay entusiasmo por el cambio: Peña Nieto	23/06/2012	Hay entusiasmo por el cambio: Peña Nieto	SI
480	Destaca Félix ventaja de Peña	23/06/2012	Destaca Félix ventaja de Peña	SI
481	Pugna Peña Nieto por un moderno modelo educativo	24/06/2012	Pugna Peña Nieto por un moderno modelo educativo	SI
482	Pugna Peña Nieto por un moderno modelo educativo	24/06/2012	Pugna Peña Nieto por un moderno modelo educativo	SI
483	Con Peña se recuperara el tiempo perdido: Félix	24/06/2012	Con Peña se recuperara el tiempo perdido: Félix	SI
484	Triunfo contundente	25/06/2012	Triunfo contundente	SI
485	Nuestro triunfo es el de todo México: Peña	25/06/2012	Nuestro triunfo es el de todo México: Peña	SI
486	Vaticina Félix triunfo electoral	25/06/2012	Vaticina Félix triunfo electoral	SI
487	Cambio con rumbo	26/06/2012	Cambio con rumbo	SI

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

488	Ganaremos con el voto libre: Peña	26/06/2012	Ganaremos con el voto libre: Peña	SI
489	Vienen tiempos mejores: Félix	26/06/2012	Vienen tiempos mejores: Félix	SI
490	La victoria será de todos los mexicanos: Peña Nieto	27/06/2012	La victoria será de todos los mexicanos: Peña Nieto	SI
491	La victoria será de todos los mexicanos: Peña Nieto	27/06/2012	La victoria será de todos los mexicanos: Peña Nieto	SI
492	Coincidencias para un mejor país	27/06/2012	Coincidencias para un mejor país	SI
493	Se entrega Q. Roo a Félix	27/06/2012	Se entrega Q. Roo a Félix	SI

Del ejercicio comparativo realizado se advierte que únicamente en **doscientas setenta y seis** casos el título de la nota asentado en los anexos coincide plenamente con la denominación utilizada en los oficios de emplazamiento, ello trae como consecuencia que respecto de las restantes notas no exista constancia alguna que acredite que las mismas hayan sido hechas del conocimiento del partido actor, pues aún en el supuesto de que con posterioridad al emplazamiento la autoridad hubiera por alguna razón modificado el título originalmente asignado a la nota ello también generaría una violación procesal al generar dificultades e incluso un impedimento absoluto al actor, para poder presentar una

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

defensa adecuada, ya que, acorde con las reglas de la lógica y la experiencia, a que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el emplazamiento es un acto solemne que tiene por objeto poner en conocimiento del emplazado todos los datos que le permitan ser oído y aportar las pruebas en su descargo.

De hecho, del estudio realizado se advierte que la autoridad responsable omitió hacer del conocimiento, del partido denunciado, el total de **doscientas diecisiete** notas periodísticas, tal y como se desprende del cuadro referido, ya que, como se advierte el título de esas notas utilizados en los anexos, en forma alguna coinciden con alguno de los títulos de las **trescientos setenta y un** notas que fueron emplazadas.

Incluso importa advertir que tampoco el dato de la fecha coincide ya que mientras que en los anexos que contienen las notas analizadas por la autoridad, se inicia con la fecha nueve de octubre de dos mil once, el emplazamiento respectivo inició con la fecha de treinta de marzo de dos mil doce.

Aunado a lo anterior, del análisis comparativo realizado se advierte que, existen **noventa y cinco** notas que, a pesar de haber sido materia del emplazamiento realizado, las mismas no fueron analizadas en forma alguna por la autoridad responsable. Dichas notas se encuentran relacionadas en el cuadro que se agrega a continuación:

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha
1	Castiga la federación a Q. Roo	31/03/2012
2	Basta de engaños	02/04/2012
3	Zona Maya, bastión político del PRI	05/04/2012
4	Buscará Quian incrementar el empleo	12/04/2012
5	Gobernará Peña sin tintes partidistas: FGC	13/04/2012
6	PRI es el partido del campo: Félix	15/04/2012
7	Dará paz social Enrique Peña Nieto	21/04/2012
8	Se suma la Zona Maya a propuesta de Peña	23/04/2012
9	Se logrará más presupuesto con Peña	24/04/2012
10	Marcará Peña nueva era en la economía	25/04/2012
11	Respalda Bonfil a Félix y Laura	25/04/2012
12	Confían habitantes en Félix y Román	26/04/2012
13	Yucatecos están con Peña Nieto	26/04/2012
14	Vamos por el cambio con Peña Nieto: Raymundo	27/04/2012
15	Peña Nieto es seguridad para los trabajadores: Quian	30/04/2012
16	Fortalecerá Peña niveles de gobierno	01/05/2012
17	Fomentará Peña más apoyo laboral	03/05/2012
18	Con Peña el campo será una prioridad	05/05/2012
19	Da Peña certidumbre a los adultos mayores	05/05/2012
20	Tendencias después del debate	08/05/2012
21	Seguridad social universal	09/05/2012
22	Con Peña; triunfo será para la gente: Quian	09/05/2012
23	Dará Peña seguridad y bienestar	10/05/2012
24	Vales para medicinas, una realidad con Peña	11/05/2012
25	Apuesta Peña por mejorar educación	12/05/2012
26	Con Peña se afianzará el liderazgo turístico	14/05/2012
27	México logrará reformas estructurales	14/05/2012
28	Bienestar y progreso con Peña	14/05/2012
29	Impulsará Peña emprendedores	18/05/2012
30	Apuesta Raymundo por educación integral	22/05/2012
31	Válidas, expresiones sociales: Mendicuti	22/05/2012
32	Pregona Raymundo King los compromisos de Peña Nieto	23/05/2012
33	Acabará EPN con la pobreza: Raymundo	24/05/2012
34	Recuperará EPN el futuro del país	25/05/2012
35	Peña, el estadista que la nación requiere: Pedro Flota	25/05/2012
36	Sumará Peña toda la sociedad: Román	26/05/2012
37	Quiere Laura un México incluyente	26/05/2012
38	Con Peña recuperaremos tranquilidad : Raymundo	27/05/2012
39	Vamos a ganar en paz: Peña Nieto	28/05/2012
40	Raymundo: Va Peña por un gobierno de paz	28/05/2012
41	Prevé Raymundo Futuro promisorio	29/05/2012

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha
42	Peña Nieto, un aliado de la zona maya	29/05/2012
43	Urgente reforma energética para el país: Raymundo King	29/05/2012
44	Presidencia democrática e incluyente	29/05/2012
45	Bienestar y progreso, compromiso de EPN con México	29/05/2012
46	Por una educación de calidad y excelencia	29/05/2012
47	Cambiará Peña Nieto la realidad femenina	30/05/2012
48	Compromiso con el turismo	30/05/2012
49	Con Peña Nieto habrá confianza y rumbo	01/06/2012
50	Turismo será la palanca del desarrollo	01/06/2012
51	Vamos por propuestas que sean reales: Román Quian	01/06/2012
52	Protegerá Peña economía familiar	02/06/2012
53	Peña Nieto brinda certidumbre: Laura	02/06/2012
54	Aseguran triunfo de "Compromiso por México"	02/06/2012
55	Aporta Román experiencia a jóvenes	03/06/2012
56	Peña dará mejores oportunidades de vida: Flota	03/06/2012
57	Con EPN habrá salud de calidad	03/06/2012
58	Daremos más apoyo a Fonatur: Laura	03/06/2012
59	Peña Nieto apoyará a Quintana Roo, asegura Pedro Flota	04/06/2012
60	Con Peña Nieto habrá vivienda digna: Raymundo	04/06/2012
61	Laura: Garantiza el PRI liderazgo y estabilidad	04/06/2012
62	Reivindicará Peña políticas educativas	05/06/2012
63	Ganará Enrique Peña Nieto en Quintana Roo	05/06/2012
64	Promueve aumentar el ingreso de familias	05/06/2012
65	Garantizan seguro a jefas de familias	05/06/2012
66	Con Peña Nieto habrá luz más barata: King	06/06/2012
67	Con Peña se respetará la libertad de expresión	07/06/2012
68	Peña Nieto detendrá el alza en la canasta básica: King	08/06/2012
69	Con EPN México se suma al cambio: Quian	09/06/2012
70	Peña suma cada vez más voluntades: Laura	09/06/2012
71	Con EPN vamos unidos a la victoria: Román	10/06/2012
72	Es Peña nieto la mejor propuesta: Raymundo	11/06/2012
73	Advierte Félix populismo de AMLO	11/06/2012
74	EPN con fuerza a la presidencia: Laura	11/06/2012
75	Elegirán mexicanos a Peña para presidente	12/06/2012
76	Plantea Peña proyecto con rumbo	13/06/2012
77	Protegerá Peña economía familiar	14/06/2012
78	Compromiso histórico en Quintana Roo	14/06/2012
79	Peña trae la emoción del cambio a Q. Roo	16/06/2012
80	Recibe Q. Roo a Peña con los brazos abiertos	16/06/2012
81	Cancún a favor de Peña Nieto	16/06/2012
82	EPN detonará el sur de Q. Roo: Raymundo	17/06/2012

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha
83	Padres darán mayor bienestar a su familia	18/06/2012
84	Es EPN garantía de buen gobierno: King	18/06/2012
85	Triunfo de Peña Nieto beneficiará a Cancún	19/06/2012
86	Un Mejor México, solo con Peña Nieto	19/06/2012
87	Cancún ya ganó: Laura	19/06/2012
88	Con Peña, familias vivirán dignamente	20/06/2012
89	Bienestar y progreso con Peña Nieto: King	20/06/2012
90	Peña cumplirá anhelos	21/06/2012
91	Destacan vida digna de Peña	21/06/2012
92	Consolidará Peña a México en turismo	22/06/2012
93	Dará Peña Nieto más presupuesto a Q. Roo	22/06/2012
94	Con Peña habrá un México de paz	23/06/2012
95	Destaca Félix ventaja de Peña	23/06/2012

Los títulos de las notas contenidas en el cuadro anterior en forma alguna coinciden, con los títulos de las notas contenidas en los **anexos 1 y 2**, lo que significa que a pesar de que respecto de las **noventa y cinco** notas fueron emplazadas pero no fueron estudiadas.

En consecuencia, del análisis exhaustivo efectuado por esta Sala Superior, tanto de la documentación atinente como de la propia resolución reclamada se encuentra que las notas periodísticas que fueron materia en una u otra etapa del procedimiento administrativo sancionador se pueden agrupar en tres conjuntos:

-Un primer grupo estaría conformado por **doscientas setenta y seis** notas que fueron emplazadas y analizadas, por la autoridad responsable.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

-Un segundo grupo se encuentra constituido por **doscientas diecisiete notas** que sin haber sido emplazadas fueron analizadas por la autoridad.

-Un tercer grupo comprende **noventa y cinco** notas que habiendo sido emplazadas no fueron estudiadas por la autoridad.

Todo lo anterior muestra la existencia de varias irregularidades procesales acontecidas tanto al momento de emplazar al partido denunciado como al momento de la emisión de la resolución reclamada, por tanto, se estima que, existió una violación a la garantía de audiencia del partido político recurrente por parte del Consejo General del Instituto Federal Electoral al emitir el acuerdo **CG34/2013**, señalado como acto reclamado.

Lo que antecede es así, ya que ha sido criterio reiterado de esta Sala Superior que para que exista las garantías consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales de legalidad y audiencia, en un procedimiento administrativo sancionador primeramente debe existir un hecho, acto u omisión del que derive la posibilidad o probabilidad de afectación a algún derecho de un gobernado, por parte de una autoridad; el conocimiento fehaciente del gobernado de tal situación, ya sea por disposición legal, por notificación o por cualquier otro medio suficiente y oportuno, en este caso el emplazamiento; el derecho del gobernado de fijar su posición sobre los hechos y el derecho de que se trate, y la posibilidad

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

de que dicha persona aporte los medios de prueba conducentes en beneficio de sus intereses, lo que en el caso no aconteció.

Así, se ha establecido que entre las garantías de legalidad y seguridad jurídica previstas en el artículo 16 constitucional, se encuentra la relativa a que nadie puede ser molestado en su persona, posesiones o documentos, sino a virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, y dicha obligación se satisface cuando se expresan las normas legales aplicables y las razones que hacen que el caso particular encuadre en la hipótesis de la norma legal aplicada.

Ahora bien, el incumplimiento a lo ordenado por los preceptos constitucionales, dio vida a la violación reclamada por el recurrente, en virtud de que la autoridad administrativa electoral, al momento de hacer de su conocimiento el inicio del procedimiento sancionador en su contra, no se le pusieron a su disposición todos los elementos por los cuales se les imputaba una posible responsabilidad y como consecuencia la sanción respectiva, esto es no se le hicieron saber el total de notas periodísticas, lo cual efectivamente deja en estado de indefensión al reclamante, en virtud de que, con dicho acto no tuvo la posibilidad de emitir una defensa adecuada y exhibir las pruebas pertinentes para el efecto.

De todo lo anteriormente expuesto podemos concluir que, la metodología utilizada por la responsable en la resolución controvertida crea incertidumbre en el número de notas

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

periodísticas involucradas en el procedimiento administrativo sancionador, porque la autoridad responsable aduce que analizó cuatrocientas noventa y tres notas periodísticas; sin embargo, del análisis comparativo realizado se advierten que la totalidad de notas es mayor (**quinientas ochenta y ocho**, resultado derivado de la suma de los tres grupos referidos, esta situación claramente implica la utilización por parte de la responsable de una metodología inadecuada e ineficaz que en forma alguna genera la certeza y objetividad que deben guardar los actos emitidos por las autoridades electorales en términos del artículo 41 constitucional, al dejar en estado de indefensión al partido denunciado en virtud de la violación a la garantía de audiencia, dado el defectuoso emplazamiento realizado.

De lo expuesto, es que esta autoridad jurisdiccional estima **fundado** el agravio hecho valer por el impetrante.

Lo anterior es suficiente para revocar la resolución reclamada, sin embargo este órgano jurisdiccional advierte que otra de las violaciones que aduce el Partido Revolucionario Institucional se refiere a una violación de forma consiste en la falta de exhaustividad de la autoridad responsable al momento de analizar el contenido de las notas materia de denuncia, pues, según a dicho del partido tal análisis no es pormenorizado ni se refiere a cada una de ellas, lo que le impide conocer adecuadamente las razones por las cuales fue sancionado.

Por tanto, esta Sala Superior considera, que, dada la revocación de la resolución impugnada a efecto de que se reponga el procedimiento, se estima necesario analizar también

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

esta violación formal, a efecto de que al momento de que la autoridad emita la nueva resolución tenga en cuenta la necesidad de que se estudie adecuadamente las notas periodísticas en cuestión.

En razón de ello es que se estudia el motivo de inconformidad relativo a la falta de exhaustividad en el estudio de las notas periodísticas de mérito.

INDEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA EN RELACIÓN CON ESTUDIO Y LA CALIFICACIÓN DE LAS NOTAS PERIODÍSTICAS ESTIMADAS COMO PROPAGANDA ELECTORAL.

Aduce el Partido Revolucionario Institucional que la responsable arribó a la equívoca calificación respecto del contenido de las notas periodísticas al determinar que contenían propaganda electoral encubierta que configuraba la recepción de aportaciones de parte de una persona prohibida al tratarse de una empresa mexicana de carácter mercantil, en contravención a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin que en la especie hubiera llevado a cabo un ejercicio interpretativo razonable y objetivo en el que ponderara el contenido de cada una de las notas.

En la resolución impugnada, se realizó un estudio de la definición de propaganda electoral, conceptualizando el término de propaganda de conformidad con lo establecido por este

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

propio órgano jurisdiccional en diversas ejecutorias y tesis de jurisprudencia, la doctrina y la normativa electoral.

Asimismo como parámetro de análisis para tener por actualizada en las notas periodísticas el hecho de que fueron consideradas como propaganda electoral se tomó en cuenta lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, el cual a la letra establece lo siguiente:

"1. Para los efectos de lo establecido por el artículo 229, numeral 2, inciso c) fracción I del Código, se considera que se dirigen a la obtención del voto, la publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, los anuncios espectaculares en la vía pública y la propaganda en salas de cine y páginas de Internet transmitidos, publicados o colocados durante las campañas electorales, independientemente de la fecha de contratación y pago, que presenten cuando menos una de las características siguientes:

- a)** Las palabras 'voto' o 'votar', 'sufragio' o 'sufragar', 'elección' o 'elegir' y sus sinónimos, en cualquiera de sus derivados y conjugaciones, ya sea verbalmente o por escrito;
- b)** La aparición de la imagen de alguno de los candidatos del partido, o la utilización de su voz o de su nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre, sea verbalmente o por escrito;
- c)** La invitación a participar en actos organizados por el partido o por los candidatos por él postulados;
- d)** La mención de la fecha de la Jornada Electoral federal, sea verbalmente o por escrito;
- e)** La difusión de la plataforma electoral del partido, o de su posición ante los temas de interés nacional;
- f)** Cualquier referencia verbal o escrita, o producida a través de imágenes o sonidos, a cualquier gobierno, sea emanado de las filas del mismo partido, o de otro partido;
- g)** Cualquier referencia verbal o escrita, o producida a través de imágenes o sonidos, a cualquier partido distinto, o a cualquier candidato postulado por un partido distinto;
- h)** La defensa de cualquier política pública que a juicio del partido haya producido, produzca o vaya a producir efectos benéficos para la ciudadanía;
- i)** La crítica a cualquier política pública que a juicio del partido haya causado efectos negativos de cualquier clase, y

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

j) La presentación de la imagen del líder o líderes del partido; la aparición de su emblema; o la mención de sus slogans, frases de campaña o de cualquier lema con el que se identifique al partido o a cualquiera de sus candidatos."

De los diez supuestos normativos transcritos, la responsable adujo que en las notas periodísticas analizadas, se actualizaban al menos dos y hasta nueve elementos en las mismas.

Aunado a lo anterior, señaló que para mayor claridad se consultara el **Anexo 2** de la propia resolución.

Posteriormente, para sustentar sus consideraciones, la responsable incluyó en la resolución impugnada, tres notas que consideró ejemplificativas, haciendo énfasis que el análisis de la totalidad de notas se encontraba detallado en el **Anexo 2** de la propia resolución.

Las tres notas periodísticas utilizadas como ejemplificativas fueron analizadas por la responsable, señalando para el caso que en las mismas se enfatizaban las propuestas del otrora candidato Enrique Peña Nieto, así como la plataforma electoral de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

Por tanto, la autoridad responsable señaló que las doscientas treinta y dos notas periodísticas analizadas en dicho apartado buscaban generar convencimiento en su público lector a favor de la citada coalición y su candidato postulado, al enfocarse únicamente a ensalzar sus cualidades y con esa

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

base concluir que se trataba de la mejor opción para renovar la titularidad de la Presidencia de la República.

Ahora bien, se procede al análisis del agravio hecho valer por el partido accionante relativo a la indebida fundamentación y motivación del estudio y calificación de las notas periodísticas estimadas como propaganda electoral.

Al respecto, esta Sala Superior considera que el motivo de inconformidad relativo a la falta de motivación se encuentra sustancialmente **fundado**, atendiendo a las siguientes consideraciones.

En primer lugar, debe señalarse que, este órgano jurisdiccional en forma reiterada ha sostenido que la motivación con que debe contar todo acto de autoridad que entrañe molestia, debe encontrarse sustentado en lo preceptuado por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esto es, se debe expresar concretamente las circunstancias especiales, razones particulares y las causas inmediatas que se tuvieron en consideración para su emisión; debe existir, además, una debida adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso planteado, es decir, que se configuren las hipótesis normativas.

Para que exista motivación basta que quede claro el razonamiento sustancial sobre los hechos y causas, sin que pueda exigirse formalmente mayor amplitud o abundancia que

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

la expresión de lo estrictamente necesario para que se comprenda el argumento expresado; en este tenor, la ausencia total de motivación o de la argumentación legal, o bien, que las mismas sean tan imprecisas que no den elementos a los recurrentes para defender sus derechos o impugnar el razonamiento aducido por las autoridades, da lugar a considerar la ausencia de motivación.

En tal sentido, por motivación se entiende en demostrar que el caso está comprendido en el supuesto de la norma.

Es así, que la falta de dicho elemento ocurre cuando se omite expresar las razones que se hayan considerado para estimar que el caso puede adecuarse a la norma jurídica.

Sin embargo, el mandato constitucional establecido en el artículo 16 constitucional, primer párrafo, consistente en el imperativo para las autoridades de motivar (y en consonancia, fundar) los actos que incidan en la esfera de los gobernados, puede verse controvertido de dos formas distintas, a saber: a) la derivada de su falta (ausencia de motivación); y, b) la correspondiente a su incorrección (indebida motivación), siendo la primera de estas la que aduce la apelante en la especie.

Es decir, la falta de motivación es una violación formal diversa a la indebida o incorrecta motivación, que es una violación material o de fondo, siendo distintos los efectos que genera la existencia de una u otra.

En efecto, mientras que la falta de motivación significa la carencia o ausencia de tal requisito; la indebida o incorrecta

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

motivación entraña la presencia de dicho requisito constitucional, pero con un desajuste entre los razonamientos formulados por la autoridad con el caso concreto.

La diferencia apuntada permite advertir que en el primer supuesto se trata de una violación formal dado que el acto de autoridad carece de elementos propios, connaturales, al mismo, por virtud de un imperativo constitucional; y en el segundo caso consiste en una violación material o de fondo porque se ha cumplido con la forma mediante la expresión de motivos, pero son incorrectos.

Ahora bien, la indebida motivación se actualiza cuando sí se indican las razones que tiene en consideración la autoridad para emitir el acto, pero las mismas se encuentran en completa disonancia con el contenido de la norma legal que se aplica al caso concreto.

En el caso, tal como se ha hecho constar la falta de motivación de la parte de la resolución que se impugna se tiene en el hecho de que, respecto de doscientas veintinueve notas periodísticas tildadas como propaganda electoral, la autoridad responsable se limitó a señalar por medio de un cuadro los supuestos normativos que a su juicio se actualizaban en la especie.

En efecto, la responsable realizó un estudio genérico de lo que significaba propaganda electoral y a la luz del artículo 163 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Federal Electoral los elementos que a su juicio se actualizaban en cada caso,

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

haciendo mención que de las constancias de autos se advertía que las notas analizadas, tenían un trasfondo que permitía arribar a la conclusión de que pertenecían a un género diverso al periodístico, al existir elementos de convicción que demostraban que fueron actos de propaganda electoral que conculcaban la normativa electoral.

Tal estudio de la responsable hacía mención que en el **Anexo 2** de la resolución se encontraba de forma detallada el análisis de cada una de las notas.

Al respecto solamente incluyó en el estudio del considerando **2.1.** tres notas periodísticas que estimó ejemplificativas de las doscientas treinta y dos analizadas, haciendo énfasis que el análisis de la totalidad de notas se encontraba detallado en el **Anexo 2** de la propia resolución.

Ahora bien, del estudio del mencionado **Anexo 2**, se tiene que la autoridad responsable se limitó a mencionar el encabezado de la nota periodística y los diez incisos correspondientes al mencionado artículo 163.

Señalando únicamente por cada encabezado el supuesto que se actualizaba. Para mayor claridad y entendimiento de lo expuesto se transcribe el **Anexo 2**, por medio del cual la responsable estableció la actualización de la propaganda electoral en las notas periodísticas:

ID	Título	Fecha	Ubicación	Tamaño	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j
	Arrancan campañas	30/03/2012	Portada	1/2 plana a color		x							x	

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha	Ubicación	Tamaño	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j
	Inicia PRI compromiso para recuperar México	30/03/2012		Robaplana		X			X					X
	Arranca Peña Nieto su "gran cruzada" en Jalisco	30/03/2012		1 plana a color		X			X					X
	Encabezan candidatos evento masivo	31/03/2012		Robaplana		X				X				X
	Ofrece Peña Nieto crecimiento económico	31/03/2012		1 plana		X			X					X
	Desbordante apoyo a Félix González Canto	01/04/2012		Robaplana		X						X		X
	Corregirá Peña Nieto rumbo de pobres	01/04/2012		1/2 plana horizontal		X			X					X
	La juventud, el futuro del país: Raymundo King	02/04/2012		1/2 plana		X							X	X
	Llegó el momento de demostrar quien sí sabe gobernar Félix	02/04/2012		1 plana +1 robaplana		X			X					X
	Promete Peña abatir pobreza alimentaria	02/04/2012		2 planas		X			X					X
	Promete Peña elevar gasto para seguridad	03/04/2012		1 plana					X					X
	Habré de asumir compromisos específicos	03/04/2012		1/2 plana horizontal		X			X					X
	El PRI es el partido del cambio: Félix	03/04/2012		1/2 plana horizontal		X		X	X					X
	Terminemos con los gobiernos ineficaces: Peña Nieto	04/04/2012		1/2 plana Vertical		X		X				X		X
	Con Peña Nieto el turismo será prioridad: Félix	04/04/2012		1/2 plana horizontal		X			X					X
	Promueven en Cuernavaca a Peña	06/04/2012		1/4 de plana		X			X					X
	Fortalece Peña Nieto redes	07/04/2012		1/4 de plana		X								X
	Garantiza Peña accesos a servicios de salud	08/04/2012		1/2 plana Vertical		X			X					X
	Mantendrá Peña Nieto los programas sociales	09/04/2012		1/2 de plana		X			X			X		X
	Vamos a construir la victoria	10/04/2012	Portada	Robaplana		X		X						X
	No recorreré el país con promesas falsas: Peña	10/04/2012		Robaplana		X			X					X
	Garantiza Peña seguridad alimentaria	11/04/2012		1/2 plana horizontal		X			X					X
	Seguridad para todos	13/04/2012	contra portada	1 pagina		X			X			X		X
	Promete Peña regresar a tianguis a Acapulco	14/04/2012		1/2 plana horizontal	X	X			X					X
	Con Peña Nieto vamos a gobernar mejor: Félix	14/W2012		1/2 plana Vertical		X			X					X
	Impulsará programas sociales	15/04/2012		1/2plana		X			X	X				X
	Fin a la pobreza con Peña	16/04/2012	Portada	3/4 de página		X			X					X
	Acusa Peña 12 años perdidos por PAN	16W2012		Robaplana		X					X			X
	Asegura Peña Nieto que no dividirá al país	17/04/2012		Robaplana	X	X			X		X			X
	Ofrece Peña rectoría en sector energética	18/04/2012		1/2 plana Vertical		X			X					X
	Comunidades mayas decididas con Félix	16/04/2012		1/2 plana Vertical		X			X					X
	Cierra Peña debate sobre	15/04/2012		1/2 plana		X			X			X		

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha	Ubicación	Tamaño	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j
	compromisos													
	Presenta PRI página "Peña si cumple"	19/04/2012		1/4 de plana		X	X		X	X		X		
	Con Peña. México tendrá certeza: Félix	19/04/2012		1/2 plana	X	X			X	X		X		
	Defiende Peña Nieto gastos de su campaña	20/04/2012		1 plana		X			X					
	Con Peña habrá más y mejor vivienda: Félix	20/04/2012		1/2 plana	X	X			X			X	X	
	Llama Peña a un frente común por el cambio	21/04/2012		3/4 plana		X		X	X					
	Peña dará apoyo a municipios: Félix	21/04/2012		1/2 plana		X		X					X	
	A revertir la pobreza	22/04/2012	Portada	Robaplana		X			X				X	
	Abatiré pobreza: Peña Nieto	22/04/2012		1 plana		X			X					
	Habrà empleo con el PRI: Félix	22/04/2012		3/4 plana		X			X				X	
	Regresará Peña Nieto la seguridad a NL	23/04/2012		1/4 de plana		X		X	X				X	
	Garantizan prosperidad para el campo con Peña	23/04/2012		3/4 plana	X	X			X	X		X	X	
	Gobernará Peña Nieto para todos, dice el PRI	23/04/2012		1/4 de plana		X			X			X		
	Promete Peña Nieto creación de un consejo empresarial	24/04/2012		3/4 plana		X			X					
	Habrà armonía en el país con Peña Nieto	24/04/2012		Robaplana		X			X					
	Lamenta Peña Freno a evaluación magisterial	25/04/2012		Robaplana		X			X			X		
	Comicios no justifican sembrar división: Peña Nieto	26/04/2012		3/4 plana		X			X				X	
	Con Peña el progreso llegará a todos: Quian	26/04/2012		1/2 plana		X			X					
	Promete Peña Nieto revivir al campo	27/04/2012		Robaplana	X	X		X	X			X		
	Turismo, prioridad nacional: Félix	27/04/2012		1/2 plana		X			X				X	
	Ofrece Peña Nieto un gobierno eficaz	26/04/2012		1/2 plana	X	X		X	X				X	
	Velaré por el respeto a la ecología: Félix	28/04/2012		1/2 plana		X			X					
	Promete seguro de desempleo	29/04/2012		1/2 plana		X			X			X	X	
	México cuenta con el PRI para salir adelante	29/04/2012		1/2 plana		X			X				X	
	Sellan Paredes y Peña alianza para el triunfo	30/04/2012		3/4 plana		X								X
	Reiteran morelenses total apoyo a Félix	30/04/2012		1/4 de plana		X			X					
	Se suma Zona Maya al cambio con Peña Nieto	30/04/2012		1/2 plana		X		X	X					
	Se compromete Peña con la niñez del país	01/05/2012		1/4 plana		X			X					
	Puerto Morelos tendrá impulso turístico: Félix	01/05/2012		1/2 plana		X			X					
	Va Peña por voto de la UNAM	03/05/2012		Robaplana	X	X			X				X	
	Con Peña Nieto se lograrán acuerdos	03/05/2012		1/2 plana		X			X				X	
	Con Peña Nieto habrá más obra en Q. Roo	04/05/2012		1/4 plana		X			X					

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha	Ubicación	Tamaño	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j
	Llama Peña Nieto a mantener la unidad	05/05/2012		1/2 plana		X		X	X					
	Pensión digna a la tercera edad: FGC	05/05/2012		1/2 plana	X	X		X	X					
	Aventaja EPN por 20 puntos a Josefina	06/05/2012		1/4 plana	X	X								
	Detonará sector energético con Peña	06/05/2012		1/2 plana	X	X			X					
	Peña Nieto aplasta a oponentes	07/05/2012	Portada	3/4 plana		X			X					
	La economía crecerá con Peña Nieto: Félix	08/05/2012		1/2 plana		X			X					
	Ofrece Peña Nieto seguridad social universal	09/05/2012		1/2 plana		X			X				X	
	Vamos por cambio responsable: Félix	09/05/2012		1/2 plana		X			X					
	Gendarmería nacional contra el crimen: Peña	10/05/2012	portada	1/4 portada		X						X		
	Propone Peña gendarmería nacional contra el crimen	10/05/2012		Robaplana		X		X	X					
	El país tendrá mayor competitividad: Félix	10/05/2012		1/2 plana		X			X					
	Guerreras incansables, dice Peña a madres	11/05/2012	portada	cintillo horizontal		X			X					
	Garantiza Peña segura de vida para las jefas de familia	11/05/2012		1 plana	X	X			X					
	Con Peña habrá más presupuesto: FGC	11/05/2012		1/2 plana		X			X					
	Definirá Estado política educativa: Peña Nieto	12/05/2012		1/2 plana		X			X					
	Con Peña vamos por excelencia educativa	12/05/2012		1/2 plana		X			X					
	Promete Peña reformas estructurales	13/05/2012		1/2 plana		X			X					
	Apuntala turismo como prioridad	13/05/2012		1/4 plana		X			X					
	México merece cambiar: Peña Nieto	14/05/2012		1/2 plana		X		X	X					
	Garantiza Peña mayor empleo y crecimiento económico	15/05/2012	Portada	1/4 portada		X			X					
	Se mantendrá Peña firme en sus compromisos	15/05/2012		1/2 plana		X			X					
	Llama Peña a revolución educativa	16/05/2012	Portada	1/4 de plana		X			X					
	Convoca Peña Nieto a revolución educativa	16/05/2012		3/4 plana		X			X					
	En medio de la lluvia reciben a Félix y Laura	16/05/2012		1/2 plana		X			X	X			X	
	Muestra Peña tono conciliador	17/05/2012		3/4 plana		X			X					X
	Compromete	17/05/2012		1/4 plana		X		X	X			X		

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha	Ubicación	Tamaño	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j
	Félix apoyo a pescadores	16/05/2012	Portada	1/4 de pagina		X			X					
	Comercio exteriores prioridad	16/05/2012	Portada	Orejilla		X								X
	Peña es garantía: Ludivina	16/05/2012		1 plana		X				X		X	X	X
	Vamos por el México soñado, arenga Félix	16/05/2012		Robaplana	X	X			X			X		X
	México puede triplicar su crecimiento	19/05/2012	Portada	1/8 de pagina		X			X					
	Presenta Peña Nieto decálogo económico	19/05/2012		Robaplana		X			X					
	Urge un líder que sume voluntades	19/05/2012		Robaplana	X	X			X					
	Llama Peña hacer frente común por el bien de México	20/05/2012	Portada	1/4 de pagina		X			X					
	Invita Peña a hacer frente común	20/05/2012		1 plana		X			X					
	Recolecta Félix los frutos de su gestión	20/05/2012		Robaplana		X			X				X	X
	Una Vergüenza", nivel de pobreza en México: Peña	21/05/2012		3/4 de plana	X	X			X	X			X	
	Cálido recibimiento a Félix en Kantunilkín	21/05/2012		1/2 plana vertical		X			X					
	Va Peña por presidencia democrática	22/05/2012	Portada	1/4 de pagina		X			X					
	Pugna por la democracia	22/05/2012				X			X					X
	Triplicaremos con Peña el crecimiento económico	22/05/2012		1/2 pagina		X			X					X
	Panistas se suman a Peña	23/05/2012	Portada	2/3 pagina		X					X			
	Espino ve ganadora Enrique Peña Nieto	23/05/2012		Robaplana	X	X			X					X
	Va Félix por cobertura universal en educación	23/05/2012		1/2 pagina		X			X			X		X
	Ofrece Peña un México incluyente y sin discriminación	24/05/2012	Portada	1/4 pagina		X			X					
	Cero discriminación, promete Peña Nieto	24/05/2012		Robaplana y 1/2 pagina B/N		X			X			X		
	Impulsará Peña el turismo	24/05/2012		1/4 pagina					X	X			X	
	Visita Félix de casa en casa morelenses	24/05/2012		1/2 pagina		X			X			X		
	Urge mejorar instituciones de seguridad: Peña Nieto	25/05/2012	Portada	1/8 de pagina		X			X					
	Peña urge modernizar instituciones policiacas	25/05/2012		1/2 pagina		X			X			X		X

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha	Ubicación	Tamaño	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j
	A.Q. Roo le irá mejor con Peña Nieto: Félix	25/05/2012		1/2 pagina		x			x	x		x		x
	Pobreza e Inseguridad, los enemigos: Peña Nieto	26/05/2012	portada	1/4 pagina		x			x					
	Peña Nieto: Es tiempo de romper con el pasado	26/05/2012		2 paginas		x		x	x					x
	Peña no dará cabida a la impunidad: Félix	26/05/2012		Robaplana		x			x			x		x
	Con el PRI habrá liderazgo	26/05/2012		Robaplana	x	x		x	x			x		
	Peña Nieto aliado de campesinos	27/05/2012	Portada	1/4 pagina		x								x
	Ofrece Peña más apoyo al campo	27/05/2012		1/2 pagina		x			x			x		
	Félix: Con Peña todos seremos escuchados	27/05/2012		Robaplana		x			x			x		
	Nuestra propuesta es la no violencia: Peña	28/05/2012		1/3 pagina y 1/2 pagina		x			x	x		x		
	Con Peña habrá más impulso al deporte	26/05/2012		Robaplana		x			x			x		
	Peña Nieto al rescate de México	29/05/2012	Portada	1 pagina		x								x
	Urge Peña a recobrar la paz	29/05/2012		1/2 pagina		x			x			x		
	Promete progreso a comunidades mayas	29/05/2012		Robaplana		x			x			x		
	Urge modernizar instituciones de seguridad de México: Peña Nieto	29/05/2012		2 páginas		x			x			x		
	Trabaja Peña por un México incluyente y sin discriminación	29/05/2012		2 páginas		x			x			x		x
	Apoyan peñistas a Peña Nieto	29/05/2012		2 páginas	x	x			x		x	x		x
	Ejes de la presidencia democrática: Enrique Peña Nieto	29/05/2012		2 páginas		x			x	x		x		x
	No caer en provocaciones, pide Peña Nieto a priistas	29/05/2012		2 páginas		x	x		x	x		x	x	x
	Entregará el gobierno de Peña Nieto vales de medicinas	29/05/2012		media pagina		x			x	x		x	x	x
	Ofrece Peña Nieto seguro de vida a todas las jefas de familia	29/05/2012		1/2 página y 1 página color		x			x			x	x	x
	Convoca Peña Nieto a maestros a una revolución educativa	29/05/2012		Robaplana y Robaplana		x			x			x		
	Corresponde al estado, no a sindicatos definir la política educativa: Peña Nieto	29/05/2012		media página y media página		x			x			x	x	x
	Habrán en México crecimiento económico y empleo, garantiza Enrique Peña Nieto	29/05/2012		1 página B/N y 1/2 B/N		x			x				x	

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha	Ubicación	Tamaño	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j
	Crearé Peña Nieto el seguro del desempleo	29/05/2012		1/2 página		X			X			X		X
	Urge concretar reformas para el crecimiento del país	29/05/2012		1/2 página		X		X	X			X	X	X
	No más de lo mismo, ni salto al vacío: Enrique Peña Nieto	29/05/2012		1 página		X			X	X		X	X	
	Celebremos la democracia: Peña Nieto	30/05/2012	portada	1/4 página		X			X					
	Celebremos la democracia: Peña Nieto	30/05/2012		1/2 pagina		X			X			X		X
	Mujeres serán factor de cambio con Peña: Félix	30/05/2012		1/2 página		X			X	X		X		
	Para EPN el turismo será bastión de la economía	30/05/2012		1/2 pagina		X			X					X
	Con Peña Nieto el campo se reactivará	30/05/2012		Robaplana		X			X			X		
	Apoyan estudiantes a Peña Nieto	30/05/2012		1/2 pagina	X	X	X				X			
	Nuevo rostro al turismo: Peña	31/05/2012	Portada	1 página		X			X					
	Anuncia Peña fondo bancario para el Turismo	31/05/2012		Robaplana y Robaplana		X			X			X	X	X
	Peña Nieto, aliado del turismo: Félix	31/05/2012		Robaplana		X			X			X		X
	Da en el clavo EPN en el foro turístico	31/05/2012		Robaplana		X			X			X		X
	Turismo será prioridad de Estado para Peña	31/05/2012		1/2 pagina	X	X	X		X	X		X	X	X
	Peña Nieto es garantía de desarrollo turístico	31/05/2012		1/2 pagina		X			X			X		X
	Apoyan a Peña Nieto Empresarios de Q. Roo	01/06/2012		2 pagina		X			X			X		X
	Dará Peña apoyo histórico a Q. Roo	01/06/2012		1/2 pagina		X			X			X	X	X
	Vislumbran empresarios un mejor Quintana Roo	01/06/2012		2 paginas color		X						X		X
	Dará Peña Nieto combate frontal al crimen	02/06/2012		1/2 pagina		X			X			X		X
	Con Peña acabaremos con el abandono al agro	02/06/2012		Robaplana		X			X			X	X	X
	Va Peña Nieto por un México seguro	03/06/2012		Robaplana		X		X	X			X		X
	Peña Nieto devolverá la paz a todo el país	03/06/2012		Robaplana		X		X	X			X	X	X
	Protege Peña la economía familiar	04/06/2012		Robaplana		X			X			X		X
	El PRI le ha cumplido al pueblo maya: Félix	04/06/2012		Robaplana		X			X	X		X		X
	Reivindicará Peña políticas educativas	05/06/2012		1/4 pagina y 1/2 pagina		X			X			X		X
	Lanza PRI propuestas firmes y propositivas	05/06/2012				X			X			X		X
	Aseguran protección al ambiente con EPN	05/06/2012		1/4 pagina	X	X		X	X			X		

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha	Ubicación	Tamaño	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j
	Privilegio Peña la Unidad Nacional	06/06/2012		Robaplana		X	X		X		X			X
	Peña Nieto acabará el desabasto medicinal	06/06/2012		Robaplana		X			X		X			X
	Quintana Roo gana con Peña Nieto	06/06/2012	Portada	3 paginas		X			X					X
	Propuesta de Enrique Peña Nieto para Quintana Roo	06/06/2012		1 pagina		X			X					X
	Nuevo rostro turístico para México: Enrique Peña Nieto	06/06/2012		2 páginas		X			X					X
	Firma Peña Nieto 10 compromiso; para proteger la economía de las familias mexicanas	06/06/2012		2 páginas		X			X					X
	Manifiesto por una presidencia democrática: Enrique Peña Nieto	06/06/2012		2 páginas		X			X					X
	Enrique Peña Nieto firma compromiso para entregar vales de medicinas	06/06/2012		2 páginas		X			X	X			X	X
	Seguro de vida a todas las jefas de familia	06/06/2012		2 páginas		X			X				X	X
	Peña Nieto devolverá la Seguridad	07/06/2012		1/2 pagina BIN		X			X					X
	Con Peña vamos hacia un país mejor	07/06/2012		1/2 página		X				X	X		X	X
	Mi compromiso es por Cancún: Peña Nieto	06/06/2012	Portada	1 página		X	X						X	X
	Con Peña nieto habrá ingreso digno para todos	06/06/2012		1/2 página		X		X	X			X		X
	Dará Peña paz social a la nación: Félix	08/06/2012		1/2 página	X	X			X		X	X	X	X
	Urge abatir rezagos: Peña Miel	09/06/2012	Portada	2/3 página		X			X					X
	Firma Peña Compromisos para potenciar a México	09/06/2012		1/2 pagina	X	X			X		X	X	X	X
	Llama Félix a votar por Peña	09/06/2012		Robaplana	X	X		X	X		X	X	X	X
	Para Peña el campo será prioridad	09/06/2012		1/2 página	X	X		X				X		X
	Peña Nieto toma en serio el debate	10/06/2012		1/2 Página		X					X	X		X
	Con Peña vamos adelante: Félix	10/06/2012		1/2 pagina	X	X		X	X	X		X		X
	Peña Nieto, ganador absoluto del debate	11/06/2012	Portada	2/3 página		X			X			X		X
	Peña Nieto, ganador absoluto del debate	11/06/2012		1 página		X			X	X		X		X
	0 Roo respalda a Peña Nieta	11/06/2012		3/4 pagina		X		X	X			X	X	X
	Propuestas reales que benefician a mexicanos: Peña Nieta	12/06/2012	Portada	¼ pagina		X						X		X

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha	Ubicación	Tamaño	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j
	Propuestas tangibles con Peña	12/06/2012		¼ pagina		X		X						X
	Peña destrabara el crecimiento: Félix	12/06/2012		¼ pagina		X		X	X	X		X	X	X
	Vamos hacia lo inevitable, la victoria: Peña Nieto	13/06/2012	Portada	1/4 pagina		X								X
	Vamos por el triunfo: Peña Nieto	13/06/2012		1/2 pagina		X			X	X				X
	Dará Peña más apoyo a Pymes	13/06/2012		¼ pagina		X			X	X	X		X	X
	Transformará Peña Nieto al Deporte Nacional	14/06/2012	Portada	3/4 pagina		X								X
	Hará Peña Nieto un País de ganadores	14/06/2012		1 pagina		X			X	X	X	X	X	X
	Félix tiene confianza en el triunfo de Peña	14/06/2012		¼ pagina		X			X		X	X		X
	Firme impulso al agro ofrece Peña Nieto	15/06/2012	Portada	2/3 pagina		X								X
	Impulsara Peña nuevo modelo de producción	15/06/2012		¼ pagina		X			X			X		X
	Trabajadores ganarán más con Peña Nieto	15/06/2012		2/3 pagina		X			X	X	X			X
	Mejor porvenir	16/06/2012	Portada	2/3 pagina		X			X					X
	Fortalecerá Peña la industria azucarera	16/06/2012		¼ pagina		X			X					X
	Con Peña Nieto habrá tiempos mejores: FSC	16/06/2012		Robaplana	X	X		X	X	X	X		X	X
	Recibirán morelenses a Peña Nieto	16/06/2012		Cintillo vertical		X	X							X
	Peña Nieto, aliado de O. Roo	17/06/2012	Portada	1 pagina									X	X
	Hagamos un solo equipo: Peña	17/06/2012		2 páginas a color	X	X		X	X			X		X
	Peña Nieto, aliado de Quintana Roo	17/06/2012		2 páginas	X	X		X	X			X		X
	Tendremos grandes beneficios con Peña	17/06/2012		1 página		X						X		X
	Ganará Cancún con el proyecto del PRI	17/06/2012		1 página		X						X		X
	Con Peña Nieto habrá un nuevo rumbo	17/06/2012		1/4 página		X						X		X
	Vamos por un nuevo México: Peña Nieto	16/06/2012		1/2 pagina		X		X	X	X			X	X
	Compromisos de Peña tuvieron gran impacto	16/06/2012		1/2 página		X			X		X		X	X
	Respetaré el resultado de la elección: Peña Nieto	19/06/2012		Robaplana		X		X	X					X
	Llama Peña a cerrar filas el 1 de julio	20/06/2012		1/8 página	X	X		X						
	México, cerca del cambio responsable	20/06/2012		1/2 página		X			X					X
	Con Peña todo México ganará	20/06/2012		1/2 página		X				X	X			X
	Impulsa Peña Nieto Reforma Laboral de Cara a los Trabajadores	21/06/2012	Portada	1/4 pagina		X								X
	Peña hará equipo con trabajadores	21/06/2012		Robaplana y 1/2 página		X	X		X			X		X

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

ID	Título	Fecha	Ubicación	Tamaño	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j
	El PRI ganara en Tulum: Félix	21/06/2012		Robaplana		x		x	x		x			x
	Con Peña Habrá más obra pública	22/06/2012		1/4 página		x			x	x	x		x	x
	Hay entusiasmo por el cambio: Peña Nieto	23/06/2012		1/4 página y media página	x	x		x	x					x
	Destaca Félix ventaja de Peña	23/06/2012		Robaplana	x	x			x	x	x	x	x	x
	Pugna Peña Nieto por un moderno modelo educativo	24/06/2012	Portada	1/4 página		x								x
	Pugna Peña Nieto por un moderno modelo educativo	24/06/2012				x			x					x
	Con Peña se recuperara el tiempo perdido: Félix	24/06/2012		1 página		x			x	x	x		x	
	Nuestro triunfo es el de todo México: Peña	25/06/2012		2 páginas	x	x		x	x	x	x		x	x
	Vaticina Félix triunfo electoral	25/06/2012		1/2 pagina	x	x				x	x		x	x
	Cambio con rumbo	26/06/2012	Portada	1 página	x	x								x
	Ganaremos con el voto libre: Peña	26/06/2012		2 páginas	x	x	x	x	x					x
	Vienen tiempos mejores: Félix	26/06/2012		1 página	x	x	x		x	x	x		x	x
	La victoria será de todos los mexicanos: Peña Nieto	27/06/2012	Portada	1/3 página		x								x
	La victoria será de todos los mexicanos: Peña Nieto	27/06/2012		una página y 1/4 página		x		x	x			x		x
	Coincidencias para un mejor país	27/06/2012		1/4 página		x			x		x	x		
	Se entrega Q. Roo a Félix	27/06/2012		Robaplana	x	x		x	x	x	x		x	x

Como queda evidenciado, la responsable estableció el título de la nota periodística, la fecha, la ubicación, el tamaño, y con un signo distintivo “x” en cada uno de los incisos correspondientes.

En tal lógica, tal **Anexo 2** únicamente podría considerarse como la fundamentación de que en las notas periodísticas se actualizaban supuestos normativos, que podrían dar lugar a la consideración de que las mismas sean propaganda electoral.

Empero, tal circunstancia por sí misma no puede considerarse como una motivación por parte de la autoridad

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

responsable para tener por acreditada la violación a la normativa electoral, toda vez que lo que debió realizar era un razonamiento sustancial sobre los hechos y causas que se tenían en cada caso concreto, con el fin de tener los elementos necesarios y suficientes que permitan establecer la violación que se pretendía actualizar en la especie.

En tal lógica, no es dable tener como válida una supuesta motivación respecto al estudio dogmático realizado por la responsable, toda vez que a quien recae la sanción, no se le dan argumentos contra los cuales pueda interponer su defensa jurídica, ni se establecen los elementos que en específico de la propaganda o el conjunto de elementos que incumplen la norma.

En ese sentido, es que este órgano jurisdiccional estima **fundado** el agravio hecho valer por el partido accionante.

OCTAVO. Efectos de la sentencia. En virtud de las consideraciones hechas valer, lo conducente es establecer los siguientes efectos de la presente ejecutoria:

1. Se revoca la resolución reclamada.

2. Se ordena a la autoridad responsable a que realice el emplazamiento de la totalidad de las notas periodísticas involucradas.

Con el fin de que la autoridad responsable acredite debidamente la violación respecto al análisis de las notas periodísticas, debe realizar el estudio pormenorizado e

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

individual de las mismas, en las cuales considere que se violenta la normativa electoral federal.

Una vez realizado lo anterior, el Consejo General deberá informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a esta ejecutoria, en el plazo de **veinticuatro horas** siguientes a que ello tenga verificativo.

Por lo expuesto y fundado, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **acumula** el recurso de apelación identificado con la clave **SUP-RAP-20/2013** al diverso juicio **SUP-RAP-7/2013**. Por lo anterior, se debe glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos del juicio acumulado.

SEGUNDO. Se **revoca** la resolución reclamada, en lo que fue materia de impugnación, para los efectos señalados en el último considerando de la presente ejecutoria.

Notifíquese, personalmente a los partidos políticos recurrentes, en el domicilio señalado en autos; por correo electrónico a la autoridad responsable, con copia certificada de este fallo, y por estrados a los demás interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3, 27, 28, 29 y 48, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 110 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SUP-RAP-7/2013 Y ACUMULADO

En su oportunidad, devuélvase los documentos atinentes a la autoridad responsable y archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron, por **unanimidad** de votos, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El Secretario General de Acuerdos, autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

MAGISTRADO

**MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**

CONSTANCIO CARRASCO DAZA

MAGISTRADO

MAGISTRADO

FLAVIO GALVÁN RIVERA

MANUEL GONZÁLEZ OROPEZA

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**

**PEDRO ESTEBAN PENAGOS
LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FELIPE DE LA MATA PIZAÑA